

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL **DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY POR EL C. **DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ Y EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ; DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD JOSÉ LUIS GARZA OCHOA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, GENERAL ZARAGOZA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10402/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
2. ESCRITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTEMORELOS, HUALAHUISES, GENERAL TERÁN, RAYONES Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN,

MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10560/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. ESCRITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC Y SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10403/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
4. ESCRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, CHINA, GENERAL TREVIÑO, DOCTOR COSS, JUÁREZ, CERRALVO Y LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10404/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
5. ESCRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, HIGUERAS, HIDALGO, MINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10405/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS OFICIOS SIGNADOS POR EL LIC. OSCAR G. MÁRQUEZ CEPEDA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, QUE DAN RESPUESTA A LOS EXHORTOS DIRIGIDOS A DICHA SECRETARÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 791, 846 Y 894**

**APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 888, 909 Y 470 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
  
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO RELATIVO A INTENSIFICAR LAS CAMPAÑAS DE FUMIGACIÓN QUE AYUDEN A LA PROPAGACIÓN DEL MOSQUITO AEDES AEGYPT.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 843 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA** QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. HAGO USO DE LA TRIBUNA EL DÍA DE HOY PARA EN REPRESENTACIÓN DE MI GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL A

**PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Y LES PLATICO LA RELEVANCIA DEL TEMA Y DEL CASO. TODOS SABEMOS Y ESTAMOS CONSCIENTES QUE EL PROBLEMA NÚMERO QUE TIENE NUEVO LEÓN ES LA INSEGURIDAD; SALIMOS A LAS CALLES, SALIMOS A LAS COLONIAS Y LO PRIMERO QUE LOS CIUDADANOS NOS PIDEN, NOS DEMANDAN Y NOS EXIGEN ES: MÁS SEGURIDAD. VEMOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TODOS LOS DÍAS ASALTOS, ROBOS, SECUESTROS, EXTORSIONES. Y TENEMOS QUE SER CONSCIENTES QUE LA SEGURIDAD ES UN TRABAJO DE TODOS, QUE SE DA EN TRES NIVELES GOBIERNO, UN PRIMER ESCALÓN QUE SE DA EN LOS MUNICIPIOS, DONDE EL MUNICIPIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR A LOS CIUDADANOS, SOBRE TODO EN EL TEMA DEL ROBO COMÚN, EL ASALTO EN EL SÚPER, EL ASALTO EN LA TIENDA DE CONVENIENCIA, EL ROBO DE AUTOMÓVILES, AUTOPARTES, ETCÉTERA; LUEGO TENEMOS UN SEGUNDO NIVEL QUE ES FUERZA CIVIL, QUE SABEMOS TODOS QUE POR MÁS EFUERZOS QUE HAGA ES INSUFICIENTE POR EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE TIENE Y QUE DIFÍCILMENTE LLEGARÁ EN EL CORTO PLAZO A TENER EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE REQUIERE; Y FINALMENTE LAS FUERZAS FEDERALES MARINA, ARMADA DE MÉXICO, EL EJERCITO, POLICÍA FEDERAL, ETCÉTERA. ¿POR QUÉ COMENTO ESTO?, LOS MUNICIPIOS TIENEN UNA GRAN CARGA, LOS MUNICIPIOS HOY NO TIENEN POLICÍAS, Y LES QUIERO COMPARTIR SOLO ALGUNAS ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE LO QUE SUCEDA EN LA REALIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO. EL MUNICIPIO DE PARÁS, LA ÚLTIMA VEZ QUE COMPRÓ UNA PATRULLA FUE EN EL AÑO 2006, ES DECIR HACE 10 AÑOS, ¿Y SABEN CUÁNTOS POLICÍAS TIENEN? 0 (CERO); EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE LA ÚLTIMA VEZ QUE COMPRARON UNA PATRULLA FUE EN EL AÑO 2002, Y TIENE ACTUALMENTE 3 POLICÍAS; EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, LA ÚLTIMA VEZ QUE COMPRÓ UNA PATRULLA FUE EN EL 2005 Y TIENE 0 (CERO) POLICÍAS; EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, LA ÚLTIMA VEZ QUE COMPRÓ UNA PATRULLA FUE EN EL AÑO 2006 Y TIENE 0 (CERO) POLICÍAS; VILLALDAMA, LA ÚLTIMA VEZ FUE EN EL 2007 Y TIENE 6 POLICÍAS. Y ASÍ ME PODRÍA IR CON LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ¿QUÉ QUIERO DECIR CON ESTO?, PESQUERÍA QUE ES UN MUNICIPIO QUE ESTÁ CRECIENDO DEMOGRÁFICAMENTE DE MANERA INTENSA TIENE 14 POLICÍAS, Y

SEGURAMENTE LA ÚLTIMA VEZ COMPRÓ UNA PATRULLA TAMBIÉN HA DE HABER SIDO HACE MÁS DE 10 AÑOS. HAY UN FONDO FEDERAL QUE NO LE LLEGA A TODOS LOS MUNICIPIOS, EL FORTASEC, (PROGRAMA DEL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS) QUE ES EL FONDO DE SEGURIDAD, SOLO A ALGUNOS MUNICIPIOS LES LLEGA POR EJEMPLO AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC LE LLEGÓ, Y EN EL 2016 COMPRÓ UNA PATRULLA, PERO TIENE ESCASOS 10 POLICÍAS. Y EN REALIDAD LO QUE ESTAMOS VIENDO ES QUE NO HAY UN ESFUERZO POR PARTE DEL ESTADO PARA PODER DARLE A LOS MUNICIPIOS LAS HERRAMIENTAS PARA COMPRAR EQUIPO. VEMOS POLICÍAS QUE SE TIENEN QUE DEFENDER CASI CON HULERAS EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, NO TIENEN CHALECOS, NO TIENEN EQUIPAMIENTO, NO TIENEN COMO HACERLE FRENTE A UN TEMA SEGURIDAD TAN IMPORTANTE. POR ESO EL DÍA DE HOY Y APROVECHANDO QUE ESTAMOS EN LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO, DEL PAQUETE PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2017, QUEREMOS PRESENTAR ESTA **REFORMA QUE ES UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CREAR EL FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL**. ESTE FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL LO QUE BUSCARÍA ES GARANTIZARLE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN TENER ACCESO A DINERO Y RECURSOS PARA COMPRAR PATRULLAS, PARA PAGAR A ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ESTAMOS PENSANDO QUE SE REPARTA ESTE FONDO DE DOS MANERAS, LA PRIMERA; UN PISO DE 3 MILLONES DE PESOS PARA TODOS LOS MUNICIPIOS. Y USTEDES SE PREGUNTARÁN ¿POR QUÉ 3 MILLONES DE PESOS?, HICIMOS UN ANÁLISIS Y MÁS O MENOS LO QUE REQUERIRÍA UN MUNICIPIO RURAL PARA HACERLE FRENTE A LA INSEGURIDAD ES 1 COMANDANTE, 5 POLICÍAS, 2 PATRULLAS Y PODER COSTEAR ESTO AL AÑO, RONDA ENTRE 2 Y MEDIO Y 3 MILLONES DE PESOS. ES DECIR, DE ESTA MANERA GARANTIZARIAMOS QUE AL MENOS TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TUVIERAN UNA MEDIA, O UNA GARANTÍA DE PODER TENER UN CUERPO POLICIAL QUE LES PUEDA AYUDAR A HACERLE FRENTE A LA INSEGURIDAD. Y EL RESTO DEL FONDO SE REPARTIRÍA COMO LOS OTROS FONDOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA: POR POBLACIÓN, POR TAMAÑO Y OBIVIAMENTE POR EFICIENCIA EN CADA UNO DE ELLOS. DE ESTA MANERA CUMPLIMOS DOS PROPÓSITOS, EL PRIMERO, QUE TODO MUNDO TENGA

ACCESO A TENER DINERO PARA LA SEGURIDAD Y POR EL OTRO LADO GARANTIZAMOS QUE QUIENES SEAN MÁS GRANDES, TENGAN MÁS POBLACIÓN OBVIAMENTE RECIBAN MÁS RECURSOS. PERO, LUEGO VIENE LA PREGUNTA DE LOS “64 MIL” Y ES: ¿MUY BIEN, CUÁNTO NOS CUESTA ESO?, NOS CUESTA ALREDEDOR DE 310/320 MILLONES DE PESOS AL AÑO Y ENTONCES NOS DIRÍAN, DE DÓNDE VA A SALIR EL DINERO. LA REALIDAD ES QUE ESTAMOS TAMBIÉN PROPONIENDO, BUSCANDO EN TÉRMINOS DEL ÁREA FINANCIERA QUE TODAS LAS INICIATIVAS DE LEY QUE SE PRESENTEN TENGAN ACOMPAÑADOS EL MÉTODO O FORMA DE FINANCIAMIENTO. ESTAMOS PRESENTANDO TAMBIÉN UNA INICIATIVA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A SU ARTÍCULO 117 BIS PARA CREAR UN IMPUESTO QUE EL DÍA DE HOY DE ALGUNA MANERA SE PAGA QUE ES EL IMPUESTO POR JUEGOS CON APUESTAS. ES DECIR, PARA QUE AQUELLOS QUE ACUDEN A LOS CENTROS DE JUEGO CON APUESTA A JUGAR, A DIVERTIRSE, A TENER UN RATO DE ESPARCIMIENTO TENGAN UNA MANERA DE COSTEAR ESTE TEMA DE LA SEGURIDAD. ESTO ES PERMITIDO PORQUE TANTO LA SESIÓN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL COMO NUESTRA CAPACIDAD COMO ESTADO DE PLANTEAR ESTE IMPUESTO PARA EFECTO DE QUE CON LO QUE SE RECAUDE A UNA TASA DEL 10% PUDIÉRAMOS COSTEAR ESTE FONDO DE SEGURIDAD, PERO NO SOLAMENTE ESO, ESTARÍAMOS PENSANDO QUE CON EL NÚMERO DE CASINOS, EL NÚMERO DE MÁQUINAS EL PORCENTAJE DE GASTOS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN MATERIA DE GASTO EN LOS CENTROS DE APUESTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 10% IMPLICARÍA ALREDEDOR DE 1 MIL MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES DESTINARÍAMOS EL 30% PARA EL FONDO DE SEGURIDAD Y EL RESTANTE 700 MILLONES, SERÍAN DINERO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÍA UTILIZAR PARA BAJAR SU DÉFICIT QUE VIENE TRABAJANDO AÑO CON AÑO. POR ESO CREEMOS QUE ES MUY IMPORTANTE OJALÁ Y QUE LOS 42 DIPUTADOS PODAMOS VER CON BUENOS OJOS ESTE ESFUERZO. YO CREO QUE NO HAY MEJOR MANERA DE CUMPLIR A LOS CIUDADANOS QUE PONER Y PROPONER COSAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OBVIAMENTE CON LA RESPONSABILIDAD DE ESTAR DANDO LA PROPUESTA Y LA MANERA EN QUE ESTA MISMA SE CUBRA. SERÍA CUANTO. GRACIAS POR SU ATENCIÓN. DIPUTADO PRESIDENTE YO

PEDIRÍA PUES QUE FUERA TURNADA DE FORMA INMEDIATA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. MUCHÍSIMAS GRACIAS".

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.-

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CAPÍTULO IV BIS Y AL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 117BIS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LEGISLAR PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, RESULTA SER UN GRAN COMPROMISO PARA LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN Y ANTE LA FALTA DE RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, SE REQUIERE REALIZAR UNA RECAUDACIÓN ACORDE CON LAS ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL Y FACULTADES Y/O CAPACIDADES TRIBUTARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE, ANTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE SE ATRAVIESA EN EL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS DEBE PROVENIR PRINCIPALMENTE AL COBRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y NO DE ÍDOLE NECESARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, ES EN ESE SENTIDO QUE TODO GRAVAMEN PROPUESTO EN LA PRESENTE INICIATIVA, CORRESPONDE A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE JUEGOS Y APUESTAS QUE A SU VEZ SE DESTINARÁN A LA CREACIÓN DE UN FONDO QUE FORTALEZCA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN. COMO BIEN ES SABIDO, EL ESTADO REPORTA UN AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA MUY EXTENDIDO A LO LARGO DE LOS MUNICIPIOS Y QUE NO SÓLO ES CAUSA DE PROFUNDA AFECTACIÓN PARA LOS MILLONES DE PERSONAS QUE

LA PADECEN, SINO QUE SON MOTIVO DE AGRAVIO PARA SUS FAMILIAS Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE VIDA Y COMPROMETE EL FUTURO DE LAS NUEVAS GENERACIONES. CONSCIENTES DE ESTA DESAFORTUNADA REALIDAD Y ATENDIENDO A LA RESPONSABILIDAD DE ESTE GRUPO LEGISLATIVO PAN, OCURRO A PROPOSICIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV BIS DENOMINADO “ IMPUESTO POR JUEGOS CON APUESTAS” EL CUÁL SE ADICIONARÁ ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 117 BIS. CON ESTA INICIATIVA A AMBAS LEYES TENEMOS CLARO CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE NUESTRA POBLACIÓN Y POR ELLO QUE ES NECESARIO LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS. EL DIÁLOGO Y LA COORDINACIÓN ENTRE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, LOS TRES NIVELES GUBERNAMENTALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS TRES PODERES, EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y EL SECTOR PRIVADO, EL SOCIAL IMPULSARÁN EN GRAN MEDIDA LOS PROGRAMAS VIGENTES, SIN EMBARGO EL FORTASEC PODRÁ PLANTEAR ESTRATEGIAS DE NUEVA CREACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO. ASÍ MISMO ES DE VITAL IMPORTANCIA A SU VEZ, ATENDER DE INMEDIATO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LEYES RECAUDATORIAS Y CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A OTROS ESTADOS COMO LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUERÉTARO EL IMPUESTO A LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS, ESTA INICIATIVA PERMITE CONTAR CON UN ESTIMADO DE RECAUDACIÓN EN NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1, 000, 000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MN) POR AÑO FISCAL. POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE DECRETO SIGUIENTE

**DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO QUINTO, FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ESTATAL Y UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPITULO QUINTO  
FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL

**ARTÍCULO 31 BIS.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ EL FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL, ESTE TENDRÁ COMO DESTINO APOYAR EN EL GASTO EN SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS.**

EL FONDO SE CONSTITUIRÁ CON UN MONTO QUE NO PODRÁ SER MENOR A LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR DE ENTRE EL 30% DE LA CANTIDAD QUE EFECTIVAMENTE RECAUDE EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR JUEGOS CON APUESTAS Y EL MONTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FONDO, DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I) LE CORRESPONDEA CADA MUNICIPIO DEL ESTADO UN MONTO DE \$3,000,000.00
- II) EL RESTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL SE DISTRIBUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS CON LA SALVEDAD DE QUE EL 50% DEBERÁ SER DISTRIBUIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS DENTRO DE LA ZONA NO METROPOLITANA Y EL 50% A LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ COMO MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA LOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO DECIMO DEL ARTÍCULO 31 DE LA PRESENTE LEY Y EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS SE CONSIDERARÁN COMO DE LA ZONA NO METROPOLITANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO CUARTO BIS Y DE UN ARTÍCULO 117 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO CUARTO BIS.-**

**IMPUESTO POR JUEGOS CON APUESTAS**

**ARTÍCULO 117 BIS SERÁ OBJETO DEL IMPUESTO REFERIDO:**

- I. LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE, QUE REQUIERAN PERMISO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO, LOS QUE REALICEN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE JUEGOS O CONCURSOS EN LOS QUE EL PREMIO SE OBTENGA POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE EN EL USO DE MÁQUINAS, QUE EN EL DESARROLLO DE AQUÉLLOS UTILICEN IMÁGENES VISUALES ELECTRÓNICAS COMO NÚMEROS, SÍMBOLOS, FIGURAS U OTRAS SIMILARES, QUE SE EFECTÚEN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, AQUÉLLOS EN LOS QUE SÓLO SE RECIBAN, CAPTEN, CRUCEN O EXPLOTEN APUESTAS, EN DONDE EL PARTICIPANTE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL JUEGO, ACTIVAMENTE O COMO ESPECTADOR MEDIANTE CUALQUIER SISTEMA ELECTROMAGNÉTICO, ELECTRÓNICO O MECÁNICO.
- II. EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO LA TASA DEL 10% AL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE DICHAS ACTIVIDADES, DEDUCIENDO EL MONTO DE LOS PREMIOS EFECTUADOS.
- III. DEBERÁ PAGARSE MEDIANTE DECLARACIÓN OFICIAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEBERÁ SER PRESENTADO A LOS 15 DÍAS NATURALES DEL SIGUIENTE MES EN QUE FUERON CELEBRADOS.
- IV. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CUENTE CON MÁS DE UN ESTABLECIMIENTO O AGENCIA, PRESENTARÁ SU DECLARACIÓN DE PAGO DE FORMA INDEPENDIENTE.

**TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMENTARLE AL DIPUTADO ARTURO SALINAS QUE NOS SUSCRIBIMOS A ESA INICIATIVA DE LEY Y SOLICITAMOS TAMBIÉN QUE SEA COMPARTIDO ESTE ASUNTO CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, DADO QUE YA EL GOBIERNO DEL ESTADO NOS ESTÁ DANDO UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN LAS REUNIONES DE SEGURIDAD Y ES VITAL QUE ESTÉ AHÍ REPRESENTADO NUESTRO DIPUTADO TLÁLOC EN ELABORACIÓN DE ESTE TAN IMPORTANTE TEMA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“SI, PUES TAMBIÉN ES PARA SECUNDAR LA PROPUESTA, CREEMOS QUE EL IMPUESTO CASINO QUE ES CASI UN HECHO QUE VA ADELANTE SI SE TIENE QUE DESTINAR UNA PARTE DE ÉL A LA SEGURIDAD QUE ES EL TEMA TORAL PARA ESTE PAQUETE 2017, ENTONCES ESPERANDO QUE EL DIPUTADO ARTURO ME PERMITA SUSCRIBIR A LA BANCADA DE MC A ESA PROPUESTA. ES CUANTO”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE LA MISMA MANERA PRESIDENTE, SOLICITARLE AL DIPUTADO ARTURO SALINAS SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE EN ESTA INICIATIVA, ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO EN ESO”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, TAMBIÉN POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SOLICITAR APOYAR ESTA INICIATIVA, YA QUE LOS CASINOS DEBEN DE CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD Y EN ESE SENTIDO ETIQUETADOS ESTOS RECURSOS PUES VAN A TENER USO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, NO NADA MÁS EN UN SOLO ENTE, SINO A TODOS LOS 51 MUNICIPIOS. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES IGUALMENTE COMO LO HICIERON MIS COMPAÑEROS COORDINADORES, RECONOCER LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO SALINAS, COINCIDIMOS TOTALMENTE, YO HABLO CON RESPECTO A LOS MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA QUE SUS POLICÍAS ESTÁN MUY DESCUIDADAS, NO CUENTAN CON LO BÁSICO. AYER HABLÁBAMOS CON EL ALCALDE DE HUALAHUISES NOS DECÍA QUE NO CUENTAN NI SIQUIERA CON EL CHALECO ANTIBALAS, MUCHO MENOS CON ARMAS SUFICIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. POR ESO LE PEDIMOS AL DIPUTADO ARTURO QUE NOS PERMITA SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS.

DIPUTADO ARTURO SALINAS, TAMBIÉN PARA SOLICITARLE LA SUSCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA, PRECISAMENTE ANTES DE LLEGAR ACÁ, EN LA RADIO ESCUCHABA UNOS RESULTADOS DE UNA ENCUESTA, Y LA PERCEPCIÓN DE LOS CIUDADANOS POR ENCIMA DE LA CORRUPCIÓN ES LA FALTA DE SEGURIDAD, ENTONCES YO CREO QUE ES MUY OPORTUNA DICHA INICIATIVA Y ESPEREMOS QUE SALGA PRONTO. INCLUSIVE, HAY MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA QUE SUS POLICÍAS NO TIENEN CHALECOS, ENTONCES YO CREO QUE HABRÁ QUE PONER ATENCIÓN A ESO Y SI SE ESTÁ PLANTEANDO DE DÓNDE VA A SALIR EL RECURSO YO NO VEO PORQUE NO DEBA DE SALIR. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “PREGUNTAMOS AL DIPUTADO ARTURO SALINAS SOBRE LA PETICIÓN DE LOS DIVERSOS DIPUTADOS QUE ANTECEDIERON EN LA PALABRA SOBRE LA PETICIÓN DE SUSCRIBIRSE ESTA INICIATIVA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AGRADECERLES PRIMERO A TODOS LOS DIPUTADOS PORQUE HAN MANIFESTADO Y CREO QUE ES EL SENTIR DE ESTE CONGRESO, LA SEGURIDAD ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE PARA LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, POR SUPUESTO QUE ACEPTAMOS Y VEMOS CON MUCHA AGRADO QUE SE SUMEN TODOS. **QUE TAMBIÉN ESTÉ TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**, CREO QUE ES IMPORTANTE POR UNA RAZÓN, ESTABLECIMOS EL PISO PARTIENDO DE UN MODELO BÁSICO DE SEGURIDAD, CREO QUE LAS APORTACIONES QUE NOS HAGAN LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD VAN A AYUDAR MUCHO A QUE LAS CORRIDAS FINANCIERAS SEAN LAS ADECUADAS, SEAN LAS APROPIADAS Y PODAMOS TENER PUES EL OBJETIVO QUE QUEREMOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE ES COMBATIR LA INSEGURIDAD Y DARLE A LOS CIUDADANOS LA TRANQUILIDAD QUE MERECEN. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE SE HAN SUMADO Y QUE HAN MANIFESTADO SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AGRADECIENDO AL DIPUTADO ARTURO SALINAS. ESTO EN LAS REUNIONES DE LOS MARTES QUE TENEMOS CON LOS MANDOS DE TODO EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN LO VAN A VER CON MUY BUEN OPTIMISMO Y SIN DUDA ES UN GRAN AVANCE PARA LO QUE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN REQUIERE. FELICIDADES DIPUTADO”.

**C. PRESIDENTE:** “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXXIII Y IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

**C. PRESIDENTE:** “APROVECHO PARA DARLE LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A NOMBRE DEL CONGRESO A LOS ALUMNOS DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, ACOMPAÑADOS POR LA MAESTRA WENDY BARRIENTOS. SEAN USTEDES BIENVENIDOS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO COSME JULIÁN LEAL CANTÚ.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS PARA SOLICITARLE SI SE PUEDE LLEVAR A CABO UN RECESO, POR FAVOR”.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA GLORIA TREVIÑO SI NOS PUEDE DECIR EL MOTIVO DEL RECESO”.

**C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR:** “SI PRESIDENTE, ES PARA ENTREGAR UN DONATIVO A UNA INSTITUCIÓN DE AUTISMO AP”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

**APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.**

**TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE Y COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL DÍA DE HOY TIENE QUE VER CON LA ARMONIZACIÓN DE LA NORMA FEDERAL CON TODAS LAS NORMAS ESTATALES EN ALGO QUE PARECE MUY SENCILLO, PERO QUE TENEMOS QUE HACER COMO LEGISLATURA Y QUE TIENE QUE VER CON LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN. TODAS LAS LEYES QUE TENEMOS EN EL ESTADO, REGLAMENTOS INCLUSO QUE DEBERÁ DE EMITIRÁ EL EJECUTIVO AUN HABLA DEI SALARIO MÍNIMO PARA EL PAGO DE MULTAS, DE CUOTAS, DE SANCIONES, ETCÉTERA, Y ME PERMITO PRESENTAR ESTA INICIATIVA YA QUE EN ENERO DEL 2016 LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN SUSTITUYE LA FIGURA DEL SALARIO MÍNIMO QUE SE HACÍA O SE UTILIZABA EL SALARIO MÍNIMO PARA REFERIR EL NÚMERO DE CUOTAS, DE MULTAS, ETCÉTERA QUE SE HACÍAN A DIVERSAS LEYES, INCLUSO EN EL CÓDIGO FISCAL. PARA ELLO PRESENTO EL DÍA DE HOY LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL, PARA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA EL CÓDIGO PENAL Y PARA LA LEY RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. QUIERO DECIR, PRESENTAMOS UNA GAMA DE REFORMA QUE SUSTITUIRÁ EN LAS LEYES Y EN SU PROPIA REDACCIÓN EL TEMA DE LA UNIDAD DE MEDIDA. LO ESTAMOS HACIENDO, PORQUE PLATICANDO CON UN COLEGIO DE ABOGADOS Y UNA BARRA DE ABOGADOS, NOS HACÍA EL SEÑALAMIENTO QUE DE NO HACERLO, Y QUE EL PRÓXIMO AÑO A PARTIR DE ENERO SE EMPIECEN A ARMONIZAR LAS LEYES CON ESTA UNIDAD DE MEDIDA, PUES PODRÁ SER MOTIVO DE INTERPRETACIONES EN VÍA DE AMPARO, PODRÁ SER VÍA DE APELACIONES, PODRÁ SER EN INTERPRETACIÓN EN TODAS LAS LEYES Y

OBVIAMENTE UN RECURSO QUE PUDIESE UTILIZARSE PARA DECIR QUE SI A NIVEL FEDERAL YA EL SALARIO MÍNIMO DESAPARECE Y SE SUSTITUYE PRECISAMENTE POR LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, NO PUEDE SER MENOS IMPORTANTE HACERLO EN NUESTRO ESTADO. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ME PARECE IMPORTANTE QUE INICIEMOS ESTE TRABAJO, FALTARÁN MUCHAS LEYES A LAS QUE TENDREMOS QUE PEDIRLE O PRESENTAR ESTA MODIFICACIÓN, PERO POR LO PRONTO ESTAMOS PRESENTANDO EL DECRETO PARA LAS LEYES QUE SON: **CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS**. EN EL ANEXO DE LA PROPIA INICIATIVA ESTAMOS HACIENDO EL SEÑALAMIENTO DE CUÁLES SON LAS FOJAS, DÓNDE ESTÁN LOS ARTÍCULOS, CUÁLES SON LOS CAPÍTULOS EN LOS CUALES DEBEREMOS DE HACER Y REALIZAR DICHA ARMONIZACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.-

**LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA ECONOMÍA EN EL PAÍS HA TENIDO DIVERSOS ALTIBAJOS EN SUS DIVERSAS FACETAS, SIN EMBARGO TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO HAN TENIDO QUE TOMAR ACCIONES CONCRETAS PARA NO PERJUDICAR Y VELAR POR QUE LAS FAMILIAS MEXICANAS NO SE VEAN AFECTADAS EN SU GASTO DEL DÍA A DÍA Y PODER UNIFICARLA DE ALGUNA FORMA. AHORA BIEN, EL 27 DE ENERO DE 2016 FUE

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO CREÁNDOSE **LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA**. CONFORME A LA EXPEDICIÓN DE ESTE DECRETO, LA UMA SE CONVIERTE EN LA UNIDAD DE CUENTA QUE SE UTILIZARÁ COMO ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE DICHAS LEYES. EN ESTE SENTIDO, LA UMA FUE CREADA PARA DEJAR DE UTILIZAR AL SALARIO MÍNIMO COMO INSTRUMENTO DE INDEXACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PERMITIENDO CON ELLO QUE LOS INCREMENTOS QUE SE DETERMINEN AL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO YA NO GENEREN AUMENTOS A TODOS LOS MONTOS QUE ESTABAN INDEXADOS A ÉSTE, LOGRANDO CON ESTO QUE EL SALARIO MÍNIMO PUEDA FUNCIONAR COMO UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA INDEPENDIENTE Y CUMPLA CON EL OBJETIVO CONSTITUCIONAL DE SER SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE UN JEFE DE FAMILIA, EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL, Y PARA PROVEER A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE LOS HIJOS. ESTA REFORMA SE MODIFICA LA DESINDEXACIÓN DE SALARIO MÍNIMO EN TODO EL PAÍS, MISMA QUE NO SOLO VINO A ESTABLECER EN UN VALORE ÚNICO, SINO QUE TRAGO CONSIGO UNA CONDICIÓN IGUALITARIA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ANTERIORMENTE SE CONSIDERABA QUE PARA ESTABLECER ALGUNA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA SE TENDRÁ QUE TOMAR EN CUENTA EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN CADA ZONA GEOGRÁFICA DEL PAÍS, SITUACIÓN QUE CON ESTA REFORMA CAMBIO AL ESTABLECER UNA SOLA UNIDAD DE MEDIDA PARA TODO MÉXICO, YA QUE SE PODRÍA INTERPRETAR QUE ALGUNAS ZONAS GEOGRÁFICAS VALÍAN MÁS QUE OTRA GENERANDO UNA DESIGUALDAD EN LA PERCEPCIÓN SALARIAL DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES. ESTO PERMITIRÁ DESVINCULAR EL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE REFERENCIA CONTRIBUYENDO A ESTABLECER UNA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO,

RESTABLECIENDO UNA PÉRDIDA ACUMULADA DE MUCHOS AÑOS Y DEJANDO ATRÁS LOS TABÚS Y EXCUSAS DE INCREMENTAR EL SALARIO MÍNIMO POR CAUSAR UN DAÑO A LA EMPRESA Y LA INDUSTRIA. POR OTRA PARTE, SE BUSCO DAR UN PRIMER PASO PARA RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO COMO UN DERECHO HUMANO Y SOCIAL QUE MEJORE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES. AHORA BIEN, ESTA REFORMA FUE AVALADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DESPUÉS POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TAN Y COMO MARCA NUESTRO CONSTITUYENTE PARA LAS REFORMAS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL ASIMISMO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL, ESTABLECE *“QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUÍRLAS POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN”* HECHO QUE HACE A ESTA LEGISLATURA ADECUAR LA NORMATIVA ESTADUAL Y ESTAR DE FORMA HOMOLOGADA A LA REFORMA FEDERAL, RAZÓN POR LO QUE PRESENTAMOS DIVERSAS REFORMAS A LOS CÓDIGOS CIVIL, DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO PENAL Y LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO PRIMERO.**- SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 71, 79, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 141, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 151, 154, 159, 160, 161, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 163, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 164, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 165, 165 BIS PRIMER PÁRRAFO, 172, 174, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 175, 176, 177 BIS, 177 BIS 2, 177 BIS 3, 178, 180, 180 BIS, 181 BIS, 181 BIS 1, 182, 184, 188, 189, 191, 192, 195, 196, 197 BIS, 198, 200 BIS, 201 BIS 1, 201 BIS 2, 203, 205, 206, 206 BIS, 207, 208, 210, 212, 214, 214

BIS, 216, 216 BIS, 218, 219 BIS, 221, 222 BIS, 223, 223 BIS, 224, 224 BIS, 225, 225 BIS 1, 225 BIS 2, 226 BIS, 229, 230, 232, 236, 241, 242 BIS, 243, 244, 244 BIS, 246, 250, 254, 254 BIS, 256, 256 BIS, 236 BIS 1, 256 BIS 2, 260, 263, 271 BIS 1, 271 BIS 3, 273, 275, 276, 278, 280, 280 BIS, 284, 287, 289, 290, 292, 296, 298, 301, 302, 303, 303 BIS, 306 BIS 1, 306 BIS 2, 306 BIS 3, 313 BIS I, 321 BIS 1, 331 BIS, 331 BIS 3, 331 BIS 6, 332, 334 BIS, 335, 336, 336 BIS, 339, 343, 345, 353, 353 BIS 1, 355, 358 BIS 4, 359, 363 BIS 5, 365 BIS, 365 BIS 1, 367, 370, 374, 377, 378, 379, 382, 385, 387, 387 BIS, 389, 390, 393, 395, 396, 398, 404, 406 BIS, 406 BIS 1, 410, 411, 427, 428, 429, 430, 431, 433, 434, 438, 439, 440, 444, 445, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 71.- SI UN DELITO DE CULPA ES TAN LEVE QUE NO PRODUCE LESIONES, Y CAUSA SOLAMENTE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA POR UN VALOR MENOR A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SÓLO SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA HASTA POR LA MISMA CANTIDAD Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

ARTÍCULO 79.- PARA FIJAR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN, SE PARTE DEL MONTO DE LO OBTENIDO DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN O DE MERCADO DE LA COSA, SEGÚN SEA EL CASO, FIJADO POR PERITOS. POR LA COMISIÓN DEL DELITO O DEL DAÑO CAUSADO, ATENDIÉNDOSE A **LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN FIJADA POR ESTE CÓDIGO**. **SE ENTIENDE POR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE CÓDIGO.**

EN LAS RESOLUCIONES BASADAS EN FACTORES DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DICTEN LOS JUECES, SE TENDRÁ EN CUENTA EL CONCEPTO DE **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO SEA FACTIBLE.

ARTÍCULO 141.-.....

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, DE OFICIO, O A PETICIÓN DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO SEGÚN LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE

DELITOS, CONOCERÁN DEL ASUNTO EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN SU CASO, Y SI DE LAS CONSTANCIAS SE ACREDITA LA OMISIÓN, SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE 300 A 450 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** SI FUERE RESPONSABLE EL MINISTERIO PÚBLICO Y DE 600 A 750 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** EN EL CASO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Y SUSPENSIÓN EN AMBOS SUPUESTOS, SIN GOCE DE SUELDO, POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES. EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 151.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A CATORCE AÑOS, MULTA DE TRES A DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, Y PRIVACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS HASTA POR SIETE AÑOS, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, Y ADEMÁS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- .....

II.- .....

SI RESIDIERE EN TERRITORIO OCUPADO POR LOS REBELDES, LA PRISIÓN SERÁ DE DOS A DIEZ AÑOS, MULTA HASTA DE DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y PRIVACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS.

III.- .....

ARTÍCULO 154.- A LOS EXTRANJEROS QUE COMETAN EL DELITO DE REBELIÓN, SE LES APLICARAN SANCIONES DE SEIS A DIEZ Y SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A SETECIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 159.- LA SEDICIÓN SE CASTIGARA CON SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE SETENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 160.- A QUIENES DIRIJAN, ORGANICEN, INCITEN, COMPELAN O PATROCINEN ECONÓMICAMENTE A OTRAS PERSONAS PARA COMETER EL DELITO DE SEDICIÓN, SE LES APLICARA LA PENA DE UNO A SIETE AÑOS DE

**PRISIÓN Y MULTA DE NUEVE A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 161.- COMETEN EL DELITO DE DESORDEN PÚBLICO Y SE LES APLICARA LA PENA DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES A QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A:**

I.- .....

II.- .....

**ARTÍCULO 163.-.....**

**LA SANCIÓN APLICABLE SERÁ DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA HASTA DE CUATROCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 164.-.....**

**A QUIENES COMETAN ESTE DELITO, SE LES IMPONDRÁN DE SEIS A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS.**

**ARTÍCULO 165.-.....**

**A LOS QUE COMETAN ESTE DELITO, SE LES IMPONDRÁ DE SEIS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SESENTA A TRES MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 165 BIS.- COMETE EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD Y SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A QUIEN SIN CAUSA JUSTIFICADA INCURRA EN DOS O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

I A X.- .....

ARTÍCULO 172.- EL QUE FUERE SUSPENDIDO PARA EJERCER SU PROFESIÓN U OFICIO, Y QUEBRANTE SU CONDENA, SE LE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE DUPLICARA LA MULTA Y SE IMPONDRÁ DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SENTENCIA EJECUTORIA HAYA SIDO INHABILITADO PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO O DE ELECCIÓN POPULAR Y LO QUEBRANTE, SERÁ CASTIGADO CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DIEZ A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 174.- SE SANCIONARÁ CON PENA DE SEIS MESES A UN AÑO DE PRISIÓN Y CON MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, A QUIEN PORTE ALGUNA DE LAS ARMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 173 DE ESTE CÓDIGO, EN LUGARES DONDE SE CONSUMAN BEBIDAS EMBRIAGANTES Y CENTROS DE DIVERSIÓN, O EN CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO, CUANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO EL ACTIVO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS TÓXICAS.

.....

ARTÍCULO 175.- .....

AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

.....

ARTÍCULO 176. SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE FORME PARTE DE UNA BANDA DE DOS O MÁS PERSONAS, ORGANIZADA PARA DELINQUIR, POR EL SÓLO HECHO DE SER MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL DELITO QUE

SE COMETIERE.

.....

.....

**ARTÍCULO 177 BIS. ....**

**AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ PENA DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

.....

**ARTÍCULO 177 BIS 2.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SE LE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

.....

.....

**ARTÍCULO 177 BIS 3.- A QUIEN DIRIJA, ORGANICE, INCITE, OBLIGUE O PATROCINE DE CUALQUIER FORMA A COMETER EL DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SE LE IMPONDRÁ DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 178.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA:**

**I.-.....**

**II.- .....**

**AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE TRES DÍAS A SEIS MESES Y MULTA DE CINCO A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 180.-.....**

**AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 180 BIS.- SE APLICARÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE QUINCE DÍAS A TRES AÑOS, MULTA DE VEINTE A DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y LA MEDIDA DE VIGILANCIA SEÑALADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE ESTE CÓDIGO, A QUIEN:**

**I.-.....**

**II.- .....**

**ARTÍCULO 181 BIS.- CUANDO LA DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD SE HAGA QUEBRANTANDO EL ARRAIGO JUDICIAL, EL RESPONSABLE SERÁ SANCIONADO CON PENA DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIENTO VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE VOLVER A DETERMINARSE EL ARRAIGO, PREVIA VISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN SU CASO.**

**ARTÍCULO 181 BIS 1.- CUANDO LA DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD SE HAGA INCUMPLIENDO LAS SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTA POR SENTENCIA CONDENATORIA, EL RESPONSABLE SERÁ SANCIONADO CON PENA DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIENTO VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 182.-.....**

**AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

ARTÍCULO 184.- EL QUE DEBIENDO SER EXAMINADO EN JUICIO, SIN QUE LE APROVECHEN LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY, SE NIEGUE A OTORGAR LA PROTESTA DE LEY O A DECLARAR, PAGARA UNA MULTA DE CINCO A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS.

ARTICULO 188.- A LAS SANCIONES ANTERIORES, SE PODRÁ AGREGAR UNA MULTA DE UNA A CINCO **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** CUANDO NO HUBIERE LUGAR A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ARTÍCULO 189.- AL QUE DE CUALQUIER FORMA, QUEBRANTE LOS SELLOS PUESTOS POR ORDEN DE LA AUTORIDAD O VIOLE LA CLAUSURA IMPUESTA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, SE LE APLICARÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. EN EL CASO DE QUE LA COLOCACIÓN DE SELLOS O LA CLAUSURA SE IMPONGAN EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN DE ALCOHOLÉS O A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA MISMA MATERIA, LA SANCIÓN SERÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A MIL DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTICULO 191.- SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A CUATROCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, AL QUE AGREDA A UN MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL O A UN SERVIDOR PÚBLICO DE UNA INSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE TAL MANERA QUE, EN RAZÓN DEL ARMA EMPLEADA, DE LA FUERZA O DESTREZA DEL AGRESOR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, PUEDA PRODUCIRLE COMO RESULTADO LESIONES O MUERTE.

ARTÍCULO 192.- SE IMPONDRÁ UNA PENA DE DOS A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A QUIEN ACECHE O VIGILE O REALICE ACTOS TENDIENTES A OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN, LAS ACTIVIDADES, LOS OPERATIVOS O EN GENERAL LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PERSECUCIÓN O SANCIÓN DEL DELITO O LA EJECUCIÓN DE PENAS.

.....

.....

ARTICULO 195.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE UNO A CINCO AÑOS Y MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE FABRIQUE O REPRODUZCA IMÁGENES U OBJETOS OBSCENOS, CON EL FIN DE HACERLOS CIRCULAR PÚBLICAMENTE, ASÍ COMO A QUIENES LOS EXPONGAN, DISTRIBUYAN O HAGAN CIRCULAR Y AFECTEN LA MORAL PÚBLICA O PROVOQUEN LA LIBIDO DE QUIENES LOS CONTEMPLEN. IGUAL PENA SE IMPONDRÁ AL QUE EN SITIO PÚBLICO, POR CUALQUIER MEDIO, EJECUTE O HAGA EJECUTAR POR OTROS, EXHIBICIONES CORPORALES CONTRARIAS AL PUDOR O QUE PROVOQUEN LA IMPUDICIA. SI LA EXHIBICIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SE REALIZA ANTE UNO O VARIOS MENORES DE EDAD, YA SEA EN SITIO PÚBLICO O PRIVADO, SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 196.- COMETE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES O DE PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD, QUIEN REALICE CON MENOR DE EDAD O CON PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD, RESPECTIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I.- A IV.-.....

LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III INCISOS A) Y B) DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE CUATRO A

**NUEVE AÑOS Y MULTA DE SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.** LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

.....

LA CONDUCTA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO D) DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE CUATRO A DOCE AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN SI SE HUBIERA REALIZADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 BIS DE ESTE CÓDIGO.

SI LA CONDUCTA DELICTIVA NO ESTÁ CONTENIDA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 BIS SERÁ SANCIONADA CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

LA CONDUCTA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO E) DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS Y MULTA DE HASTA CIENTO CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 197-BIS.- QUIEN LE VENDA AÚN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS O LE PROPORCIONE POR CUALQUIER CONCEPTO SUBSTANCIAS TOXICAS, TALES COMO THINERS, SOLVENTES, SAROLOS, PEGAMENTOS, CEMENTOS PLÁSTICOS O CUALQUIERA OTRA QUE PRODUZCA EFECTOS SIMILARES CON LA FINALIDAD DE SER CONSUMIDAS POR EL MENOR CON PROPÓSITOS ENERVANTES, SE LE SANCIONARA CON LA PENA DE PRISIÓN DE CUATRO A DOCE AÑOS Y MULTA HASTA DE SETECIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

ARTICULO 198.- QUEDA PROHIBIDO EMPLEAR A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTINAS, TABERNAS Y CENTROS DE VICIO. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SE CASTIGARA CON PRISIÓN DE TRES DÍAS A UN AÑO, MULTA DE CINCUENTA A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, Y, ADEMÁS, CON CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA. INCURRIRÁN EN LA MISMA PENA LOS PADRES O TUTORES QUE ACEPTEN QUE SUS HIJOS O MENORES, RESPECTIVAMENTE, BAJO SU GUARDA, SE EMPLEEN EN LOS REFERIDOS ESTABLECIMIENTOS.

ARTÍCULO 200 BIS.- SE EQUIPARA A LA CORRUPCIÓN DE MENORES O PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD, Y SE CASTIGARÁ CON PENA DE SEIS A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL **UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN** A QUIEN PROPORCIONE A PERSONA MENOR DE EDAD ENTRENAMIENTO PARA EL USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO O EXPLOSIVOS, CON EL FIN DE RECLUTAR, CONTRATAR O DE CUALQUIER FORMA UTILIZAR A DICHOS MENORES PARA PROPÓSITOS DELICTIVOS.

.....

**ARTÍCULO 201 BIS 1.- LA SANCIÓN POR EL DELITO DE PORNOGRAFÍA SERÁ DE:**

- I.- **10 A 14 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 500 A 3,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SI LA PERSONA OFENDIDA FUERE DE 13 AÑOS O MAYOR, PERO MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD;**
- II.- **13 A 18 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 700 A 4,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SI LA PERSONA OFENDIDA FUERE DE 11 AÑOS O MAYOR, PERO MENOR DE 13 AÑOS DE EDAD;**
- III.- **15 A 21 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 1,000 A 4,500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SI LA PERSONA OFENDIDA FUERE MENOR DE 11 AÑOS DE EDAD; Y**
- IV.- **CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR CON PRECISIÓN LA EDAD DE LA PERSONA OFENDIDA, PERO SE CUENTE CON CLARA EVIDENCIA DE QUE SE TRATA DE UN MENOR DE EDAD, DE 15 A 21 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 1000 A 4,500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

ARTÍCULO 201 BIS 2.- SE SANCIONARA CON PENA DE 10 A 14 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 500 A 3,000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** DE MULTA:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....

ARTÍCULO 203.- EL LENOCINIO SE SANCIONARA CON PRISIÓN DE SEIS MESES A OCHO AÑOS Y MULTA DE DIEZ A VEINTE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 205.- AL QUE PROVOQUE PÚBLICAMENTE A COMETER UN DELITO, O HAGA LA APOLOGÍA DE ÉSTE O ALGÚN VICIO, SE LE APLICARÁ PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SI EL DELITO NO SE EJECUTARE. EN CASO CONTRARIO, SE APLICARÁ AL PROVOCADOR LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDA COMO PARTÍCIPLE DEL DELITO COMETIDO.

ARTÍCULO 206.- SE APLICARA PRISIÓN DE DOS MESES A DOS AÑOS Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE SIN JUSTA CAUSA, Y SIN CONSENTIMIENTO DEL QUE PUEDA RESULTAR PERJUDICADO, REVELE ALGÚN SECRETO O COMUNICACIÓN RESERVADA, QUE CONOCE O HA RECIBIDO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O PUESTO.

ARTÍCULO 206 BIS.- SE EQUIPARA A LA REVELACIÓN DE SECRETOS Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL SERVIDOR PÚBLICO O A

CUALQUIER PERSONA, QUE INTERVENGA EN LA OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, O LOS QUE LA POSEAN POR CUALQUIER TÍTULO Y QUE REVELEN ESA INFORMACIÓN, AUN CUANDO HAYA FINALIZADO SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 207.- LA SANCIÓN SERÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, Y SUSPENSIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE DOS MESES A UN AÑO, EN SU CASO. CUANDO LA REVELACIÓN PUNIBLE SEA HECHA POR PERSONA QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS, O POR SERVIDORES PÚBLICOS, O CUANDO EL SECRETO REVELADO O PUBLICADO SEA DE CARÁCTER INDUSTRIAL O COMERCIAL.

ARTÍCULO 208.- COMETE EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

IX.- .....

SE IMPONDRÁN DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DIEZ A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN DEL PUESTO E INHABILITACIÓN DE UNO A SIETE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII DE ESTE ARTÍCULO. CUANDO EL MONTO AL QUE ASCIENDAN LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, EN SU CASO, DE TRES MESES A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO EL MONTO AL QUE ASCIENDAN LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y**

**ACTUALIZACIÓN PERO NO DE SEISCIENTAS, SE IMPONDRÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, EN SU CASO, DE UNO A SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**CUANDO EL MONTO A QUE ASCIENDAN LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, EXCEDA DE SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DOSCIENTAS A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, EN SU CASO, DE DOS A DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 210.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD DESCRITO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES I, II, O IV DEL ARTÍCULO 209 DE ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DESTITUCIÓN, E INHABILITACIÓN DE UNO A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD DESCRITO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES V, VII, XIII O XIV DEL ARTÍCULO 209 DE ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DOSCIENTAS A SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DESTITUCIÓN, E INHABILITACIÓN DE TRES A SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD DESCRITO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES III, VI, VIII, IX O X DEL ARTÍCULO 209 DE ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE CUATRO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE SEISCIENTAS A MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DESTITUCIÓN, E INHABILITACIÓN DE CUATRO A NUEVE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 212.- AL RESPONSABLE DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE LE SANCIONARA:**

- I.- CUANDO EL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL NO EXCEDA DE QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE LE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE VEINTE A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS;**
- II.- CUANDO EL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL EXCEDA DE QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES A DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 214.- A LOS QUE COMETAN EL DELITO DE COALICIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ADEMÁS DE LAS PENAS APLICABLES POR LOS DELITOS QUE RESULTEN COMETIDOS, SE LES IMPONDRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A SIETE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 214 BIS.- COMETE EL DELITO DE INTIMIDACIÓN:**

- I.-.....**
- II.-.....**

**AL QUE COMETA EL DELITO DE INTIMIDACIÓN SE LE IMPONDRÁN DE DOS A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 216.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE COHECHO SE LES SANCIONARÁ:**

- I.- SI EL VALOR DEL COHECHO NO EXCDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIENTO CINCUENTA A TRESCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS;
- II.- SI EL VALOR DEL COHECHO EXCDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PERO NO DE SEISCIENTAS O SE ENCUENTRA INDETERMINADO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS CINCUENTA A SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS; O
- III.- SI EL VALOR DEL COHECHO EXCDE DE SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE **SEISCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** HASTA POR EL MONTO DEL COHECHO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

ARTÍCULO 216 BIS.- COMETE EL DELITO DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....

SI LA CUANTÍA DEL BENEFICIO OBTENIDO POR LAS OPERACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO NO EXCDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

SI LA CUANTÍA DEL BENEFICIO OBTENIDO POR LAS OPERACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO EXCDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PERO NO DE SEISCIENTAS O SE ENCUENTRE INDETERMINADO, SE IMPONDRÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y

DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE UNO A SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. SI LA CUANTÍA DEL BENEFICIO OBTENIDO POR LAS OPERACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO EXCEDE DE SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

ARTÍCULO 218.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE PECULADO SE LES SANCIONARA:

- I.- CUANDO EL MONTO DE LO DISTRAÍDO O DE LOS FONDOS UTILIZADOS INDEBIDAMENTE NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS;
  - II.- CUANDO EL MONTO DE LO DISTRAÍDO O DE LOS FONDOS UTILIZADOS INDEBIDAMENTE EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PERO NO DE SEISCIENTAS, SE IMPONDRÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE UNO A CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR EN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS; Y
  - III.- CUANDO EL MONTO DE LO DISTRAÍDO O DE LOS FONDOS UTILIZADOS INDEBIDAMENTE EXCEDA DE SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁ DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.
- .....

ARTÍCULO 219 BIS.- COMETE EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIA:

- I.- .....
- II.- .....

AL QUE COMETA EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIA SE LE IMPONDRÁN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 221.-.....**

SI NO PASARE DE DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE LES IMPONDRÁ DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 222 BIS.-.....**

AL QUE COMETA EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES: CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO NO EXCEDA DE CINCO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CINCO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, YA SEA POR SU NATURALEZA O CUANDO POR CUALQUIERA CAUSA NO SE VALORIZARA, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A CUATROCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A SIETE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

.....

ARTICULO 223.- SE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....

ARTÍCULO 223 BIS.- SE EQUIPARA EL DELITO COMETIDO EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS, Y SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE DIEZ A VEINTE AÑOS, MULTA DE CIEN A SETECIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** E INHABILITACIÓN DE DIEZ A VEINTE AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....

ARTÍCULO 224.-.....

I A XXVII.-.....

A QUIEN COMETA LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. A QUIEN COMETA LOS DELITOS PREVISTOS EN

LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI Y XXII, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

---

ARTÍCULO 224 BIS.- SE APLICARA SANCIÓN DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL NO DICTE AUTO DE FORMAL PRISIÓN O AUTO DE LIBERTAD DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS O DENTRO DEL PLAZO AMPLIADO EN BENEFICIO DEL INICLUPADO, CUANDO ESTE DETENIDO, A CONTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE QUEDE A SU DISPOSICIÓN.

---

ARTÍCULO 225.- LA SANCIÓN SERÁ DE UNO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, DESTITUCIÓN Y MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PARA LOS QUE COMETAN ALGUNO DE LOS DELITOS SIGUIENTES:

- I.- .....
- II.- .....

ARTÍCULO 225 BIS.- SE EQUIPARA AL DELITO COMETIDO EN LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTAS A SEISCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, QUE TENGA A SU CARGO CONOCER Y CALIFICAR LAS DETENCIONES DE CUALQUIER PERSONA, CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA OMITA PROCEDER A SU IDENTIFICACIÓN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE.

ARTÍCULO 225 BIS 1.- A QUIEN INDEBIDAMENTE CONOZCA, OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROTEGIDO POR ALGÚN MEDIO DE SEGURIDAD, SE LE IMPONDRÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS, INHABILITACIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑARSE EN OTRO EMPLEO, PUESTO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 225 BIS 2.- A QUIEN ESTÉ AUTORIZADO PARA ACCEDER A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, INDEBIDAMENTE OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN QUE CONTENGAN, SE LE IMPONDRÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS, UNA MITAD MÁS DE LA PENA IMPUESTA E INHABILITACIÓN POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA PENA RESULTANTE PARA DESEMPEÑARSE EN OTRO EMPLEO, PUESTO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 226 BIS.- SE SANCIONARÁ CON OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, A LA PERSONA QUE TENGA O HUBIERE TENIDO, EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, Y QUE:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- .....

ARTÍCULO 229.- SE SANCIONARA CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A LOS DIRECTORES, ENCARGADOS O ADMINISTRADORES DE CUALQUIER CENTRO DE SALUD, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- .....

ARTÍCULO 230.- A LOS RESPONSABLES, ENCARGADOS, EMPLEADOS O DEPENDIENTES DE UNA BOTICA O FARMACIA, QUE AL SURTIR UNA RECETA SUBSTITUYAN LA MEDICINA ESPECÍFICAMENTE RECETADA, POR OTRA QUE CAUSE DAÑO O SEA EVIDENTEMENTE INAPROPPIADA AL PADECIMIENTO PARA EL QUE SE PRESCRIBIÓ, SE LES IMPONDRÁ PRISIÓN DE UN MES A TRES AÑOS, Y MULTA DE UNA A QUINCE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, INDEPENDIENTEMENTE DEL DAÑO QUE SE CAUSE, EN CUYO CASO SE APLICARAN LAS REGLAS DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 232.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A CINCO AÑOS, Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LOS QUE ABOGUEN, PATROCINEN O LITIGUEN, QUE NO SEAN OSTENSIBLEMENTE PATROCINADOS POR ABOGADOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I.- .....
- II.- .....
- .....

ARTÍCULO 236.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE CALUMNIA SE LE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 241.- AL QUE COMETA EL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁN DE UNO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE OCHENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 242 BIS.- SE IMPONDRÁN DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A CUATROCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** AL QUE, SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

II.- .....

III.- .....

**ARTÍCULO 244 BIS.- SE IMPONDRÁ DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, AL QUE:**

I.- .....

II.- .....

**ARTÍCULO 246.- EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS Y MULTA DE UNA A DIEZ UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN. CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE DOS A CINCO AÑOS Y MULTA DE CUARENTA A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 250.- A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE UNO A OCHO AÑOS Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE DUPLICARA LA MULTA.**

.....

**ARTÍCULO 254.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES SANCIONARA CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, Y MULTA DE VEINTE A DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 254 BIS. -SE EQUIPARA AL DELITO DE VARIACIÓN DEL NOMBRE O DEL DOMICILIO Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE SEIS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A QUIEN SU CONDUCTA ENCUADRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

I.- .....

II.- .....

.....

ARTÍCULO 256.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I O II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LOS SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE UN MES A TRES AÑOS Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. A QUIEN COMETA EL DELITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 256 BIS. AL QUE COMETA EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE UNIFORMES O DIVISAS DE POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SE LE IMPONDRÁ DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

.....

.....

ARTÍCULO 256 BIS 1. SE IMPONDRÁ DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** DE MULTA. AL QUE:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

.....

.....

A QUIEN COMETA EN GRADO DE TENTATIVA LOS SUPUESTOS TÍPICOS CONTENIDOS EN ESTE ARTÍCULO, SE LE IMONDRÁ DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE MULTA**.

ARTÍCULO 256 BIS 2. SE IMONDRÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE MULTA**:

I.- .....

II.- .....

.....

.....

ARTÍCULO 260.- AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMONDRÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. SI EL DELITO SE EJECUTARE CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, SE LE IMONDRÁN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE SEIS A QUINCE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

.....

ARTÍCULO 263.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ESTUPRO, SE LE APLICARA PRISIÓN DE UNO A CINCO AÑOS, Y MULTA DE SEIS A QUINCE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 271 BIS 1.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL SE LE IMONDRÁ UNA PENA DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE CUARENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. CUANDO ADEMÁS SE OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO EN LA POSICIÓN LABORAL, DOCENTE, DOMÉSTICA O DE SUBORDINACIÓN DE LA PERSONA AGREDIDA, SE LE IMONDRÁ AL RESPONSABLE UNA PENA DE DOS AÑOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE HASTA CUARENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 271 BIS 3.- LAS CONDUCTAS DESCritAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE 10 A 16 AÑOS, Y MULTA DE 3,000 A 10,000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE REALICE LOS DELITOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES I, V Y VI; Y
- II. SE LE IMPONDRÁ PENA DE 15 A 21 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 1,000 A 4,500 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE REALICE LOS DELITOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV.

ARTÍCULO 273.- A LOS RESPONSABLES DE ALGUNO DE LOS DELITOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES IMPONDRÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SEIS A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; ADEMÁS, PERDURAN EL DERECHO DE HEREDAR QUE TUVIEREN RESPECTO DE LAS PERSONAS A QUIENES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PERJUDIQUEN EN SUS DERECHOS DE FAMILIA.

ARTÍCULO 275.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE BIGAMIA SE LES IMPONDRÁ SANCIÓN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A CUARENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 276.- A LOS TESTIGOS Y A LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA CELEBRACIÓN DEL NUEVO MATRIMONIO, A SABIENDAS DE LA VIGENCIA LEGAL DEL ANTERIOR, SE LES IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. IGUAL SANCIÓN SE LES APlicARA A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA, Y QUE A SABIENDAS DIERAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL NUEVO MATRIMONIO.

ARTÍCULO 278.- AL QUE EXPONGA EN UNA CASA DE EXPÓSITOS A UN MENOR DE SIETE AÑOS QUE SE LE HUBIERE CONFIADO, O LO ENTREGUE EN OTRO ESTABLECIMIENTO DE BENEFICENCIA O A CUALQUIER OTRA PERSONA SIN ANUENCIA DE LA QUE SE LE CONFIÓ, O DE LA AUTORIDAD EN SU DEFECTO, SE

LE APlicaran de uno a cuatro meses de prisión, y multa de cinco a veinte **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

ARTÍCULO 280.- AL QUE SIN MOTIVO JUSTIFICADO INCUMPLA SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS RESPECTO DE SUS HIJOS O SU CÓNYUGE, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO OCHENTA A TRESCIENTAS SESENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;** PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, TUTELA, HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERE TENER SOBRE EL ACREDOR ALIMENTARIO; Y PAGO, COMO REPARACIÓN DEL DAÑO, DE LAS CANTIDADES NO SUMINISTRADAS OPORTUNAMENTE POR EL IMPUTADO.

ARTÍCULO 280 BIS.- AL QUE DOLOSAEMENTE SE COLOQUE EN ESTADO DE INSOLVENCIA CON EL OBJETO DE ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE LA LEY DETERMINA, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO OCHENTA A TRESCIENTAS SESENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.** EL JUEZ RESOLVERÁ LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBA EL DEUDOR ALIMENTARIO A LA SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE ÉSTE.

ARTÍCULO 284.- A LOS PADRES, ABUELOS O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA, RETENGAN O SUSTRAIGAN AL MENOR DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, DESPLAZÁNDOLO DEL CONTROL DE QUIEN TENGA MATERIALMENTE LA CUSTODIA O LA PATRIA POTESTAD, SE LES APlicará UNA SANCIÓN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 10 A 30 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.** SE ENTIENDE QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, ENTRE OTRAS, EN CASO DE EBRIEDAD, TOXICOMANÍA, GOLPES, AMENAZAS, FALTA DE MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS DE FORMA REITERADA O MALOS TRATOS.

ARTICULO 287.- SE IMPONDRÁ LA PENA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CINCO A VEINTICINCO **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN,** A LOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, GUARDA O CUSTODIA SOBRE UN MENOR O MENORES, CUANDO EL ÁNIMO DE LUCRAR,

**CONVENGAN CON OTRAS PERSONAS LA ENTREGA DEL INFANTE O INFANTES QUE ESTÁN BAJO SU ATENCIÓN Y CUIDADO. EL QUE EJECUTORIADAMENTE SEA SANCIONADO POR LA COMISIÓN DEL ILÍCITO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, POR ESE SOLO HECHO, PERDERÁ LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE LA PERSONA O BIENES DE LOS MENORES VÍCTIMAS DEL ILÍCITO.**

**ARTÍCULO 289.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES IMPONDRÁ PRISIÓN DE TRES DÍAS A DOS AÑOS, Y MULTA DE UNA A DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 290.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE TRES MESES A DOS AÑOS, Y MULTA DE UNA A DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN:**

I.- .....

II.- .....

**ARTÍCULO 292.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE AMENAZAS SE LE IMPONDRÁ SANCIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

.....  
.....  
**SI SE DEMUESTRA QUE LA AMENAZA TUVIERE COMO FINALIDAD OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL OFENDIDO, O FUERE EN RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN CUANDO ÉSTA SE DESARROLLE EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, LA SANCIÓN SE AGRAVARÁ HASTA UN AÑO ADICIONAL Y CON UNA MULTA DE CIEN A QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 296.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA SE LES APLICARA SANCIÓN DE UN MES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 298.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ASALTO SE LES IMPONDRÁ SANCIÓN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CINCO A CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 301.- AL QUE CAUSE UNA LESIÓN QUE NO PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE UN SER HUMANO, SE LE IMPONDRÁN:**

- I.- DE TRES DÍAS A SEIS MESES DE PRISIÓN O MULTA DE UNA A CINCO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN O AMBAS, A JUICIO DEL JUEZ, CUANDO LAS LESIONES TARDEN EN SANAR QUINCE DÍAS O MENOS Y SE PERSEGUIRÁ SÓLO A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA, SALVO QUE LA PERSONA AGREDIDA SEA INCAPAZ EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, O EL RESPONSABLE SEA ALGUNO DE LOS PARIENTES O PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2, EN CUYO CASO SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO;**
- II.- DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CUANDO LAS LESIONES TARDEN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS.**

**ARTÍCULO 302.- AL QUE CAUSE LESIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE UN SER HUMANO, SE LE IMPONDRÁN DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINCE A CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 303.- SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PARA LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LAS LESIONES INFERIDAS, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:**

- I.- SE IMPONDRÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A CINCO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, AL QUE CAUSE UNA LESIÓN QUE DEJE AL OFENDIDO CICATRIZ PERPETUA Y NOTABLE EN LA CARA, CUELLO O PABELLONES AURICULARES;**
- II.- SE IMPONDRÁN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS A CINCO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, AL QUE CAUSE UNA LESIÓN QUE PRODUZCA DEBILITAMIENTO, DISMINUCIÓN O PERTURBACIÓN DE LAS FUNCIONES, SENTIDOS, ÓRGANOS O MIEMBROS DE LA VÍCTIMA; Y**
- III.- SE IMPONDRÁN DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHO A OCHENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, AL QUE INFIERA UNA LESIÓN QUE PRODUZCA A LA VÍCTIMA ENFERMEDAD MENTAL,**

PERDIDA DE ALGÚN MIEMBRO O DE CUALQUIER FUNCIÓN, ÓRGANO O SENTIDO, DEFORMIDAD INCORREGIBLE, O LE DEJE INCAPACIDAD MENTAL Y PERMANENTE PARA TRABAJAR.

ARTÍCULO 303 BIS.- SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES TUVIEREN COMO FINALIDAD OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL OFENDIDO, O FUERE EN RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CUANDO ÉSTA SE DESARROLLE EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, SE AUMENTARÁ LA PENA HASTA AL DOBLE DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 301 FRACCIÓN X Y II O EN EL ARTÍCULO 302, Y CON UNA MULTA DE CIEN A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

---

ARTÍCULO 306 BIS 1.- AL QUE CAUSE LESIONES A UN MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD, QUE NO PONGA EN PELIGRO LA VIDA, SE LE IMPONDRÁN:

- I.- DE TRES MESES A UN AÑO DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO LA LESIÓN TARDE EN SANAR QUINCE DÍAS O MENOS; Y
- II.- DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO LA LESIÓN TARDE EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS.

ARTÍCULO 306 BIS 2.- AL QUE CAUSE LESIONES A UN MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD, QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA, SE LE IMPONDRÁN DE CINCO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 306 BIS 3.- SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PARA LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LAS LESIONES A MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- SE IMPONDRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE CAUSE LESIÓN A MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD QUE DEJE A LA VÍCTIMA CICATRIZ PERPETUA Y NOTABLE EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO;

- II.- SE IMPONDRÁN DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE CAUSE LESIÓN A MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD QUE PRODUZCA DEBILITAMIENTO, DISMINUCIÓN O PERTURBACIÓN DE LAS FUNCIONES, SENTIDOS, ÓRGANOS O MIEMBROS DE LA VÍCTIMA;
- III.- SE IMPONDRÁN DE OCHO A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATROCIENTAS A SETECIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIONES**, AL QUE CAUSE LESIÓN A MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD QUE PRODUZCA A LA VÍCTIMA ENFERMEDAD MENTAL, PÉRDIDA DE ALGÚN MIEMBRO O DE CUALQUIER FUNCIÓN, ÓRGANO O SENTIDO, DEFORMIDAD O LE DEJE INCAPACIDAD MENTAL O PERMANENTE PARA SU SANO Y PLENO DESARROLLO; Y
- IV.- .....

ARTÍCULO 313 BIS I.- SI SE COMPRUEBA QUE EL HOMICIDIO DE QUIEN LABORA EN UNO O MÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES EN LÍNEA RECTA O COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, SE REALIZÓ COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN O EL DESEMPEÑO DE SU LABOR PROFESIONAL CUANDO ÉSTA SE DESARROLLE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO III DE ESTE TÍTULO, LA SANCIÓN SE AGRAVARÁ EN DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 321 BIS 1.- CUANDO EL PROPÓSITO DE LA TORTURA, SEA OBTENER INFORMACIÓN O UNA CONFESIÓN, SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE CUATRO A QUINCE AÑOS, MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO POR UN TIEMPO IGUAL AL DOBLE DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE SE IMPONGA. SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A DOCE AÑOS, MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO POR UN TIEMPO IGUAL AL DOBLE DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE SE IMPONGA, CUANDO LA CONDUCTA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 321 BIS, TENGA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....

ARTÍCULO 331 BIS.- COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE UNO A CUATRO AÑOS Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREDOR POR LA COMISIÓN DE DIVERSO DELITO, A QUIÉN EN UN EVENTO DEPORTIVO, ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE UN ESTADIO O RECINTO UTILIZADO PARA ESE FIN O EN LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO O CALLES CIRCUNDANTES INMEDIATAS AL MISMO, COMETA POR SÍ O INCITE A OTROS A COMETER ACTOS QUE PRODUZCAN LESIONES A TERCEROS O DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

ARTÍCULO 331 BIS 3. A QUIEN COMETA EL DELITO DE FEMINICIDIO SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE VEINTICINCO A CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO MIL A OCHO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

.....

.....

ARTÍCULO 331 BIS 6. AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RETARDE O ENTORPEZCA DOLOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA LA PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, ADEMÁS SERÁ DESTITUIDO E INHABILITADO DE TRES A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

ARTÍCULO 332.- SE APLICARA SANCIÓN DE TRES DÍAS A DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, AL QUE ATAQUE A ALGUIEN DE TAL MANERA QUE, EN RAZÓN DEL ARMA EMPLEADA,

DE LA FUERZA O DESTREZA DEL AGRESOR, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA SEMEJANTE, PUEDA PRODUCIR COMO RESULTADO LA MUERTE.

ARTÍCULO 334 BIS.- SE APLICARÁ SANCIÓN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A LA PERSONA, SEA O NO SERVIDOR PÚBLICO, QUE DIVULGUE TOTAL O PARCIALMENTE PARA SER TRANSMITIDA O PUBLICADA POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, LA IDENTIDAD O PARADERO DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, TESTIGOS, PERITOS, CÓNYUGE O FAMILIARES DE ÉSTOS, O APORTE CUALQUIER DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS A UN PROCEDIMIENTO PENAL, EN EL QUE SE ATRIBUYA UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO POR CUALQUIERA DE LOS ARTÍCULOS 165 BIS, 176, 318, 325, 357 Ó 357 BIS DE ÉSTE CÓDIGO. QUEDANDO EXCEPTUADOS DE ESTA DISPOSICIÓN, LAS AUTORIDADES COMPETENTES OBLIGADAS POR MANDAMIENTO DE LEY A COMPARTIR O PUBLICAR INFORMACIÓN RELATIVA POR RAZONES O NATURALEZA DE SU ENCARGO.

---

ARTÍCULO 335.- AL QUE TENIENDO OBLIGACIÓN DE CUIDARLO ABANDONE A UNO O MÁS MENORES, A UNA O MÁS PERSONAS ENFERMAS, O UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCAPACES DE CUIDARSE A SÍ MISMOS, SE LE APLICARÁ DE UN MES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** SI NO RESULTARE LESIONADO. PARA EL CASO DE QUE RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE A LA PERSONA O PERSONAS ABANDONADAS, SE LE APLICARÁN DE CINCO MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 336.- AL QUE ENCUENTRE ABANDONADO EN CUALQUIER SITIO A UN MENOR INCAPAZ DE CUIDARSE A SÍ MISMO O A UNA PERSONA HERIDA, INVALIDA O AMENAZADA DE UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APLICARÁN DE UNO A DOS MESES DE PRISIÓN, O MULTA DE TRES **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SI NO DIERE AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD U OMITIERE

PRESTARLE EL AUXILIO NECESARIO, CUANDO PUDIERA HACERLO SIN RIESGO PERSONAL.

ARTÍCULO 336 BIS.- AL QUE TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR A UN MENOR O A OTRA PERSONA QUE NO PUEDA CUIDARSE A SÍ MISMA, EN VIRTUD DE SU ESTADO DE SALUD O FÍSICO, LO ABANDONE EN FORMA EN LA QUE SE VEA EXPUESTO A UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APLICARÁ DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO NO RESULTARE LESIONADO. PARA EL CASO DE QUE RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE A LA PERSONA O PERSONAS ABANDONADAS, SE LE APLICARÁN DE DOS A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SESENTA A CUATROCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 339.- A LOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES APLICARÁN DE UN MES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A CINCO **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 343.- EL DELITO DE INJURIAS SE SANCIONARÁ CON TRES DÍAS A UN AÑO DE PRISIÓN, O MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, O AMBAS, A JUICIO DEL JUEZ. SI LAS INJURIAS FUERAN RECIPROCAS, EL JUEZ PODRÁ DECLARARLAS EXENTAS DE SANCIÓN.

ARTÍCULO 345.- EL DELITO DE DIFAMACIÓN SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, O MULTA DE DIEZ A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, O AMBAS SANCIONES, A CRITERIO DEL JUEZ.

ARTÍCULO 353.- SIEMPRE QUE SEA CONDENADO EL RESPONSABLE DE UNA INJURIA O DE UNA DIFAMACIÓN, SI LO SOLICITA LA PERSONA OFENDIDA, SE PUBLICARÁ LA SENTENCIA EN TRES PERIÓDICOS, A COSTA DE AQUEL. CUANDO EL DELITO SE COMETA POR MEDIO DE UN PERIÓDICO, LOS DUEÑOS, GERENTES O DIRECTORES DE ESTE, TENGAN O NO RESPONSABILIDAD PENAL, ESTARÁN OBLIGADOS A PUBLICAR SU FALLO, IMPONIÉNDOSELES MULTA DE DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** POR CADA DÍA QUE PASE SIN HACERLO, DESPUÉS DE AQUEL EN QUE SE LES NOTIFIQUE LA SENTENCIA. EL

**IMPORTE DE LA MULTA NO PODRÁ EXCEDER DE CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 353 BIS 1.- AL RESPONSABLE DEL DELITO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA DE TRES MESES A UN AÑO DE PRISIÓN O DE VEINTICINCO A CIEN DÍAS DE TRABAJO COMUNITARIO, Y MULTA DE VEINTICINCO A DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

.....  
.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 355.- AL RESPONSABLE DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A DOS MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SI LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD NO EXCDE DE TRES DÍAS. CUANDO LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EXCEDA DE TRES DÍAS SE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE UNA PENA DE DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL QUINIENTAS A TRES MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 358 BIS 4. SE APLICARÁ DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SEIS MIL A OCHO MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A QUIEN SIENDO SERVIDOR PÚBLICO INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:**

- I.- .....
- II.- .....
- .....

**ARTÍCULO 359.- AL QUE SE APODERE DE UNA MUJER POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DE LA SEDUCCIÓN O DEL ENGAÑO, PARA SATISFACER ALGÚN DESEO ERÓTICO-SEXUAL, O PARA CASARSE, SE LE**

**APLICARA LA PENA DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE TRES A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.****

**ARTÍCULO 363 BIS 5.- AL RESPONSABLE DEL DELITO CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INGRESADOS A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL, SE LE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE CUATRO A VEINTE AÑOS Y MULTA DE CIEN A MIL QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.****

**ARTÍCULO 365 BIS.- TAMBIÉN SE EQUIPARÁ AL DELITO DE ROBO Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS, AL QUE:**

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V.- .....
- VI.- .....
- .....
- .....

**PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, CUANDO SE TRATE DE UNO O VARIOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO ROBADOS CON VIOLENCIA, SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE QUINCE A CINCUENTA AÑOS Y MULTA DE DOS MIL A CINCO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.****

**ARTÍCULO 365 BIS 1.- IGUALMENTE, SE EQUIPARA AL DELITO DE ROBO Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A CINCO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CON INDEPENDENCIA**

DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS, AL QUE:

- I.- .....
- II.- .....

ARTÍCULO 367.- EL DELITO DE ROBO SIMPLE SE SANCIONARA EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO NO EXCEDA DE DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.
- II.- SI SE EXCEDE DE DOSCIENTAS PERO NO DE SETECIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, LA PENA SERÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.
- III.- CUANDO PASE DE SETECIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, LA SANCIÓN SERÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.
- IV.- SE SANCIONARÁ CON PENA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A MIL QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 365 FRACCIONES IV Y VI DE ESTE CÓDIGO.
- .....
- .....

ARTÍCULO 370.- CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO NO EXCEDA DE DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, Y SEA RESTITUIDO POR EL AGENTE ESPONTÁNEAMENTE ANTES DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL TOME CONOCIMIENTO, NO SE IMPONDRÁ SANCIÓN, SI NO SE HA EJECUTADO CON VIOLENCIA Y ES LA PRIMERA VEZ.

ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARAN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I A X.- .....

XI.- CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UNO O MÁS BIENES EN CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, O PRIVADA QUE CUENTE CON RECONOCIMIENTO OFICIAL, Y CUYO VALOR TOTAL EXCEDA DE CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA O EN PROPIEDAD PRIVADA, LA PENA SE AGRAVARÁ DE CUATRO A NUEVE AÑOS MÁS DE PRISIÓN. SI EL ROBO DEL VEHÍCULO SE COMETE CON VIOLENCIA SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE QUINCE A CINCUENTA AÑOS Y MULTA DE DOS MIL A CINCO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 377.- A LOS RESPONSABLES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LOS SANCIONARA EN LAS FORMAS SIGUIENTES:

- I.- CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO NO EXCEDA DE SETENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE LES IMPONDRÁN DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CINCO A VEINTE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**;
- II.- SI EXCDE DE SETENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PERO NO DE DOSCIENTAS, SE LES IMPONDRÁN DE UNO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE QUINCE A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y
- III.- SI EXCDE DE DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE LES IMPONDRÁN DE DOS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE TREINTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 378.- EN EL CASO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 376, SE SANCIONARA EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO NO EXCEDA DE SETENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE LES IMPONDRÁN DE SEIS MESES A

TRES AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**;

- II.- SI EXCEDE DE SETENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PERO NO DE DOSCIENTAS, SE IMPONDRÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A VEINTE **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y
- III.- SI EXCEDE DE DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SE IMPONDRÁN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE QUINCE A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 379.-.....

SI FUEREN MÁS DE TRES CABEZAS DE GANADO DE LAS ESPECIES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HAYAN VALORIZADO, SE IMPONDRÁ PENA DE DOS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE TREINTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 382.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, SE LES SANCIONARA:

- I.- SI EL VALOR DE LO DISPUESTO NO EXCEDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** CON PENA DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A OCHO **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**;
  - II.- SI EXCEDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** PERO NO DE SEISCIENTAS O NO SE PUDIERE DETERMINAR SU MONTO, CON PENA DE UNO A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y
  - III.- CUANDO EXCEDA DE SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN**, CON PENA DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.
- .....

ARTÍCULO 385.- COMETE EL DELITO DE FRAUDE QUIEN ENGAÑANDO A UNO O APROVECHÁNDOSE DEL ERROR EN QUE ESTE SE HALLA, SE HAGA ILÍCITAMENTE DE UNA COSA O ALCANCE UN LUCRO INDEBIDO.

LA SANCIÓN SERÁ:

- I.- DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO A DOCE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** CUANDO EL VALOR DE LO DEFRAUDADO NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN;
  - II.- DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN O MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO EL VALOR EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PERO NO DE SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, O CUANDO NO SE PUDIERE DETERMINAR SU MONTO; Y
  - III.- DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO EL VALOR EXCEDA DE SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.
- .....

ARTÍCULO 387.- SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO Y SE LE APLICARAN LAS SANCIONES DEL DELITO DE FRAUDE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 385 DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL, AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

I A IX.-.....

EN EL CASO DE LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LA SANCIÓN SERÁ DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

.....

ARTÍCULO 387 BIS.- SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO Y SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, A QUIENES CONSTITUIDOS BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE UNA PERSONA MORAL O EN COPROPIEDAD HAYAN ADQUIRIDO UN INMUEBLE, Y DE COMÚN ACUERDO, CONTRARIO AL OBJETO PARA EL CUAL LO ADQUIRIERON, TRANSMITAN LA POSESIÓN EN FORMA DE LOTES DE TODA O PARTE DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE DESTINARLO PARA USOS HABITACIONAL, COMERCIAL, CAMPESTRE O INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 389.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE FRAUDE LABORAL, SE LE SANCIONARA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON PRISIÓN DE QUINCE DÍAS A SEIS MESES DE Y MULTA DE CINCO A DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO EL VALOR DE LO DEFRAUDADO NO EXCEDA DE LA PRIMERA CANTIDAD;
- II.- CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, Y MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO EL VALOR DE LO DEFRAUDADO EXCEDIERE DE CINCO **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y
- III.- CON PRISIÓN DE TRES A SEIS AÑOS, Y MULTA DE CINCUENTA A OCHENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, PARA EL PATRÓN QUE, POR IGNORANCIA O NECESIDAD DEL TRABAJADOR, LO OBLIGUE A FIRMAR RECIBOS, NOMINAS O COMPROBANTES DE PAGO DE CUALQUIER CLASE, CON LO QUE TRATE DE JUSTIFICAR QUE HA PAGADO EL SALARIO MÍNIMO.

**ARTÍCULO 390.-** EL PATRÓN Y LOS REPRESENTANTES SINDICALES, QUE SIN CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS TRABAJADORES, CELEBREN O REVISEN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, EN DONDE SE ESTIPULEN CONDICIONES ECONÓMICAS INACEPTABLES PARA EL GRUPO LABORAL CORRESPONDIENTE, POR NO ESTAR AJUSTADAS A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA NEGOCIACIÓN O POR NO EQUILIBRAR LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN, SERÁN CASTIGADOS CON PRISIÓN DE TRES A SEIS AÑOS Y MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

**ARTÍCULO 393.-** AL RESPONSABLE DEL DELITO DE USURA SE LE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE DOS TANTOS SOBRE LA CANTIDAD LUCRADA EN EXCESO, DETERMINADA EN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTICULO 395.-.....  
.....  
.....  
.....

SE INCREMENTARÁ LA PENA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO LA COMISIÓN DEL DELITO SE REALICE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

I A VIII.-.....

IX.- SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, POR EL COBRO DE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** DE CUALQUIER ÍDOLE; O

X.- .....

ARTÍCULO 396.-.....

EL DELITO DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA SE SANCIONARA CON PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS, Y MULTA HASTA DE CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO EL ACTIVO NO OBTENGA LUCRO; EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE IMPONDRÁ PENA DE TRES A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA HASTA DE DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 398.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS, SE LE SANCIONARA CON UNA PENA DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE OCHO A CUARENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 404.- EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SANCIÓN SERÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE DIEZ A OCHENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 406 BIS.- COMETE EL DELITO DE INVASIÓN DE INMUEBLE:

I A II.-.....

III.- QUIENES RECIBAN O PARTICIPEN DOLOSAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** EN EFECTIVO O EN ESPECIE A TÍTULO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN O DERECHO DE PERMANENCIA EN EL INMUEBLE AL QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DE LAS PERSONAS O FAMILIAS QUE CONFORMAN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

ARTÍCULO 406 BIS 1.- EL DELITO DE INVASIÓN DE INMUEBLE SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO, Y SE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE VEINTE A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

**ARTÍCULO 410.- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE LES IMPONDRÁ PRISIÓN DE TRES MESES A SEIS AÑOS, Y MULTA DE DIEZ A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN LOS CASOS DE LOS DELITOS DE TERRORISMO, SABOTAJE, VIOLACIÓN Y FIGURAS EQUIPARADAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARRICIDIO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD CONTEMPLADOS EN EL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE ESTE CÓDIGO, HOMICIDIO CALIFICADO Y LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 BIS Y 201 BIS 2, LA SANCIÓN APPLICABLE SERÁ DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES MIL A CINCO MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**ARTÍCULO 411.- SE IMPONDRÁ DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, Y DE CINCUENTA A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE MULTA, A QUIEN DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA, POSEA, DESMANTELE, VENDA, ENAJENE, COMERCIALICE, TRAFIQUE, PIGNORE, RECIBA, TRASLADE, USE U OCULTE EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE AQUÉL, CON CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA, SI EL VALOR NO EXCEDE DE QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. SI EL VALOR DE ÉSTOS ES DE QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN O SUPERIOR, SE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA DE TRESCIENTAS A MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.** CUANDO UNA PERSONA, DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO, SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA EL INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL ILÍCITO, SIN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA O PARA ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ELLA, SE LE IMPONDRÁ DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 427.- A QUIEN INDEBIDAMENTE ACCESE A UN SISTEMA DE TRATAMIENTO O DE TRANSMISIÓN AUTOMATIZADO DE DATOS, SE LE IMPONDRÁ DE 2 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 200 A 1000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 428.- A QUIEN INDEBIDAMENTE SUPRIMA O MODIFIQUE DATOS CONTENIDOS EN EL SISTEMA, O ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO O DE TRANSMISIÓN AUTOMATIZADO DE DATOS, SE LE IMPONDRÁ DE 2 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 300 A 1500 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 429.- A QUIEN INDEBIDAMENTE AFECTE O FALSEE EL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO O DE TRANSMISIÓN AUTOMATIZADA DE DATOS, SE LES IMPONDRÁ DE 2 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 350 A 2000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 430.- COMETE EL DELITO CONTRA EL CONSUMO:

I.- QUIEN DOLOSAMENTE ENTREGUE UN PRODUCTO O MERCANCÍA EN MENOR CANTIDAD A LA OFRECIDA O ACORDADA, O CON SU CONTENIDO ALTERADO. DICHO DELITO SE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE UNO A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

II.- QUIEN ALTERE UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN PARA QUE INDIQUE UN MAYOR PESO O CONTENIDO DE PRODUCTO O MERCANCÍA DESTINADO PARA LA VENTA, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CINCO AÑOS Y MULTA DE TRESCIENTAS A SEISCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 431.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE CINCO A QUINCE AÑOS Y MULTA DE MIL A CINCO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, CAMBIE, DEPOSITE, DÉ EN GARANTÍA, INVIERTA, TRANSPORTE O TRANSFIERA DENTRO DEL

ESTADO, DE ÉSTE HACIA OTRO ESTADO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS: OCULTAR O PRETENDER OCULTAR, ENCUBRIR O IMPEDIR CONOCER EL ORIGEN, LOCALIZACIÓN, DESTINO O PROPIEDAD DE DICHOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES, O ALENTAR ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA.

.....

.....

**ARTÍCULO 433.** A QUIEN COMETA EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA, SE LE SANCIONARÁ CON PENA DE QUINCE A CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO MIL A OCHO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 434.** SE SANCIONARÁ CON DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A CUATRO MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, ADEMÁS DE LA INHABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS DE CINCO A DIEZ AÑOS, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA POR ALGÚN SUBORDINADO, NO ADOPTARE LAS MEDIDAS NECESARIAS Y RAZONABLES PARA EVITAR SU CONSUMACIÓN.

**ARTÍCULO 438.** SE IMPONDRÁ DE CUATRO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, Y EN CASO DE SER SERVIDOR PÚBLICO SE LE IMPONDRÁ TAMBIÉN LA INHABILITACIÓN DE CUATRO A DOCE AÑOS PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS, A QUIEN:

- I.- .....
- II.- .....

ARTÍCULO 439. A QUIEN RETENGA, MANTENGA OCULTO O NO ENTREGUE A SU FAMILIA AL INFANTE QUE NAZCA DURANTE EL PERÍODO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA MADRE, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATROCIENTAS A OCHOCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

A QUIEN CONOCIENDO EL PARADERO O DESTINO FINAL DEL INFANTE QUE NAZCA DURANTE EL PERÍODO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LA MADRE, NO PROPORCIONE INFORMACIÓN PARA SU LOCALIZACIÓN SE LE APLICARÁ UNA PENA DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 440. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENIENDO A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA O SUS AUXILIARES, EVIDENTEMENTE LA OBSTRUYAN O EVITEN HACERLA, SE LE APLICARÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, ADEMÁS DE LA INHABILITACIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 444.- COMETE EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD QUIEN SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA, U OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR LA SUPLANTACIÓN DE SU IDENTIDAD, PRODUCIENDO CON ELLO UN DAÑO MORAL O PATRIMONIAL U OBTENIENDO UN LUCRO O UN PROVECHO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA. ESTE DELITO SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE MIL A DOS MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE TRES DÍAS A UN MES DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES A CINCO **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSAN LA

**MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A SEIS MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

---

**SEGUNDO.- SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 311, 321 BIS 3, 727, 1308, 1446 BIS, 1812 BIS I, 2211, 2255, 2429, 2449, 2742 Y 2743, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 311.- LOS ALIMENTOS HAN DE SER PROPORCIONADOS A LA POSIBILIDAD DEL QUE DEBE DARLOS Y A LA NECESIDAD DEL QUE DEBE RECIBIRLOS.**

**DETERMINADOS POR CONVENIO O POR EL JUEZ EN CANTIDAD FIJA, LOS ALIMENTOS TENDRÁN UN INCREMENTO AUTOMÁTICO MÍNIMO EQUIVALENTE AL AUMENTO PORCENTUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE AL DEUDOR, SALVO QUE EL DEUDOR ALIMENTARIO DEMUESTRE QUE SUS INGRESOS NO CRECIERON EN IGUAL PROPORCIÓN, EN ESTE CASO, EL INCREMENTO EN LOS ALIMENTOS SE AJUSTARÁ AL QUE REALMENTE HUBIESE OBTENIDO EL DEUDOR. CUANDO NO SEAN COMPROBABLES EL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EL JUEZ ESTIMARÁ LAS GANANCIAS DE ÉSTE CON BASE EN LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA QUE DEMUESTRE O EN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y RESPECTO AL NIVEL DE VIDA QUE EL DEUDOR Y SUS ACREDITORES ALIMENTARIOS HAYAN LLEVADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. EL JUZGADOR SE ALLEGARÁ DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, PARA CONOCER LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR O DEUDORES, Y LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LOS ACREDITORES ALIMENTARIOS, QUE LE PERMITAN FIJAR OBJETIVAMENTE LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**

**ARTÍCULO 321 BIS 3.-.....**

QUIENES SE RESISTAN A ACATAR LAS ÓRDENES JUDICIALES DE DESCUENTO, O AUXILIEN AL OBLIGADO A OCULTAR O DISMINUIR SUS BIENES, O A ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON INDEPENDENCIA DEL DELITO QUE LE RESULTE, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE HASTA CIENTO CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, LA CUAL SE APLICARÁ A FAVOR DE LOS ACREDITADORES ALIMENTARIOS.

ARTÍCULO 727.- EL MÁXIMO DE LOS BIENES AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA SERÁ: LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 45,000 EL IMPORTE DE LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE CONSTITUYA EL PATRIMONIO, APLICÁNDOSE COMO INCREMENTO ANUAL A ESTA CANTIDAD EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

.....

ARTÍCULO 1308.- SI TODA LA HERENCIA SE DISTRIBUYE EN LEGADOS, SE PRORRATEARÁN LAS DEUDAS Y GRAVÁMENES DE ELLA ENTRE TODOS LOS PARTÍCIPES, EN PROPORCIÓN A LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, A NO SER QUE EL TESTADOR HUBIERE DISPUESTO OTRA COSA.

ARTÍCULO 1446 BIS.- TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO ES AQUÉL QUE SE OTORGA ANTE NOTARIO RESPECTO DE UN INMUEBLE DESTINADO O QUE VAYA A DESTINARSE A VIVIENDA POR EL ADQUIRIENTE EN LA MISMA ESCRITURA QUE CONSIGNE SU ADQUISICIÓN O EN LA QUE SE CONSIGNE LA REGULARIZACIÓN DE UN INMUEBLE QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES DEL ESTADO O DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, O EN ACTO POSTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- I.- QUE EL PRECIO DEL INMUEBLE O EL EXPRESADO EN EL CERTIFICADO DE VALOR ACTUAL REAL NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 25 VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN. EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO IMPORTARÁ SU MONTO.

II.-	.....
III.-	.....
IV.-	.....
V.-	.....
VI.-	.....
VII.-	.....
VIII.-	.....

ARTÍCULO 1812 BIS I.- SI NO EXISTIESE UNA PERCEPCIÓN FIJA, LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARA POR PERITOS, QUIENES TOMARAN EN CUENTA LAS CAPACIDADES Y APTITUDES DE LA VÍCTIMA EN RELACIÓN CON SU PROFESIÓN, ARTE, OFICIO, TRABAJO U ACTIVIDAD A LA QUE NORMALMENTE SE DEDIQUE; PERO SI LOS ELEMENTOS QUE EN EL CASO DISPONGAN LOS PERITOS, RESULTAREN INSUFICIENTES PARA EMITIR UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, LO MISMO EN EL CASO DE QUE LA VÍCTIMA NO DISFRUTE DE NINGUNA PERCEPCIÓN O NO DESARROLLE NINGUNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS SE CALCULARA SOBRE LA BASE DE LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** QUE ESTÉ EN VIGOR, EN LA ÉPOCA EN LA QUE EL LESIONADO DEJE DE TRABAJAR.

ARTÍCULO 2211.- LAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES CUYO VALOR DEL AVALÚO NO EXCEDA AL EQUIVALENTE A SIETE MIL TRESCIENTAS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALES ESTIMADOS HASTA LA MISMA CANTIDAD O QUE GARANTICEN UN CRÉDITO NO MAYOR DE DICHA SUMA, PODRÁN OTORGARSE DOCUMENTO PRIVADO FIRMADO POR LOS CONTRATANTES ANTE DOS TESTIGOS CUYAS FIRMAS SE RATIFIQUEN ANTE NOTARIO PÚBLICO, FUNCIONARIO QUE HAGA SUS VECES O REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

ARTÍCULO 2255.- LA DONACIÓN NO PODRÁ SER REVOCADA POR SUPERVENIENCIA DE HIJOS:

- I.- CUANDO SEA MENOR DE 1000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;**
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....

ARTÍCULO 2429.- LOS DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTO EN DONDE SE RECIBEN HUÉSPEDES, SON RESPONSABLES DEL DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LOS EFECTOS INTRODUCIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO CON SU CONSENTIMIENTO O EL DE SUS EMPLEADOS AUTORIZADOS, POR LAS PERSONAS QUE ALLÍ SE ALOJEN; A MENOS QUE PRUEBEN QUE EL DAÑO SUFRIDO ES IMPUTABLE A ESTAS PERSONAS, A SUS ACOMPAÑANTES, A SUS SERVIDORES O A LOS QUE VISITEN, O QUE PROVIENE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O VICIOS DE LOS MISMOS EFECTOS. LA RESPONSABILIDAD DE QUE HABLA ESTE ARTÍCULO NO EXCEDERÁ DE UNA SUMA IGUAL A UN MES DE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO NO SE PUEDE IMPUTAR CULPA AL HOSTELERO O A SU PERSONAL.

ARTÍCULO 2449.- EL MANDATO DEBE OTORGARSE EN ESCRITURA PÚBLICA O EN CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS DEL OTORGANTE Y TESTIGOS ANTE NOTARIO.

- I.- .....
- II.- CUANDO EL INTERÉS DEL NEGOCIO PARA EL QUE SE CONFIERE LLEGUE A DOS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** ELEVADA AL MES.
- III.- .....

ARTÍCULO 2742.-.....

CUANDO LA FIANZA SEA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SEIS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** ELEVADA AL MES, NO SE EXIGIRÁ QUE EL FIADOR TENGA BIENES RAÍCES.

.....

.....

**ARTÍCULO 2743.-** PARA OTORGAR UNA FIANZA (SIC) LEGAL O JUDICIAL POR MÁS DE SEIS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** ELEVADA AL MES SE PRESENTARÁ UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, A FIN DE DEMOSTRAR QUE EL FIADOR TIENE BIENES RAÍCES SUFICIENTES PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

**CUARTO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 50, 56, 62, 65, 72, 73, 74, 75, 92 Y 131, TODOS LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7º.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN EMPLEAR INDISTINTAMENTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

I. SANCIÓN ECONÓMICA DE HASTA VEINTE VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE;

II.- .....

III.- .....

.....

**ARTÍCULO 50.-** TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES:

I A XIV .....

XV. PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR NO SE CONSIDERA A LOS QUE RECIBA EL SERVIDOR PÚBLICO EN UNA O MÁS OCASIONES DE UNA MISMA PERSONA FÍSICA O MORAL DE LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, DURANTE UN AÑO, CUANDO EL VALOR ACUMULADO DURANTE ESE AÑO NO SEA SUPERIOR A DOSCIENTAS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**;

XVI A LXVII.....

ARTÍCULO 56.- LAS SANCIONES ECONÓMICAS SE PAGARÁN UNA VEZ DETERMINADAS EN CANTIDAD LÍQUIDA, DE ACUERDO A SU EQUIVALENCIA EN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** AL DÍA QUE FUE IMPUESTA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LA CANTIDAD LÍQUIDA DE LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA SE DIVIDIRÁ ENTRE LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** MENSUAL VIGENTE EL DÍA DE SU IMPOSICIÓN Y,
- II. EL COCIENTE SE MULTIPLICARÁ POR LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** MENSUAL VIGENTE AL DÍA DEL PAGO DE LA SANCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 62.- QUIENES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY Y QUE CAUSEN CON DOLO DAÑOS Y PERJUICIOS AL ERARIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, ADICIONALMENTE SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE CINCUENTA A TRESCIENTAS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE ELEVADO AL MES DE LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 65.- CUANDO LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ESTIMEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO AMERITE UNA SANCIÓN ECONÓMICA SUPERIOR A DOS MIL VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE, REMITIRÁN A LA CONTRALORÍA LAS ACTUACIONES

QUE HAYAN REALIZADO, PARA QUE ÉSTA DETERMINE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 72.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE ESTE CAPÍTULO, TRATÁNDOSE DEL PODER EJECUTIVO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V. LAS SANCIONES ECONÓMICAS SERÁN APLICADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, Y POR LA CONTRALORÍA CUANDO SEAN SUPERIORES A DICHO MONTO, EXCEPTO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA APLICAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN PODRÁ HACERLO INDEPENDIENTEMENTE DE SU MONTO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. EL COBRO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS SE HARÁ EFECTIVO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 73.- EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y EN LOS MUNICIPIOS, LAS SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SERÁN APLICADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER ECONÓMICO CUYO MONTO EXCEDA DE DOS MIL VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, LAS CUALES SERÁN APLICADAS RESPECTIVAMENTE POR LA ASAMBLEA EN PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TRATÁNDOSE DE LOS MAGISTRADOS Y DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROPIO TRIBUNAL Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESPECTO DE LOS DEMÁS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL, Y POR LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. EL COBRO DE DICHAS SANCIONES SE HARÁ EFECTIVO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y TESORERÍAS MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 74.- LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE ESTA LEY EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁ ABSTENERSE CON

CAUSA JUSTIFICADA DE SANCIONAR AL INFRACTOR, POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE SE TRATE DE HECHOS QUE NO REVISTAN GRAVEDAD NI CONSTITUYAN DELITO, LO AMERITEN LOS ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y EL DAÑO CAUSADO NO EXCEDA DE DOSCIENTAS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE**.

ARTÍCULO 75.- LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE ESTA LEY, PODRÁN DISPENSAR LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN CANCELAR LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE NO EXCEDAN DE CIEN VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, EN RAZÓN DE LA INCOSTEABILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, NOTIFICÁNDOLE DICHA CIRCUNSTANCIA A LA AUTORIDAD QUE HAYA DETERMINADO LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 92.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PARA IMPONER LAS SANCIONES QUE ESTA LEY PREVÉ, PRESCRIBEN:

- I.- EN UN AÑO, SI EL LUCRO OBTENIDO O EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR EL INFRACTOR NO EXCEDE DE QUINCE VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL VIGENTE**; O SI LA RESPONSABILIDAD NO PUDIESE SER CUANTIFICADA EN DINERO;
- II.- EN DOS AÑOS, SI EL LUCRO OBTENIDO O EL DAÑO O PERJUICIO EXcede A QUINCE VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL VIGENTE** Y EL INCUMPLIMIENTO A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO NO ES CONSIDERADO GRAVE; Y
- III.- .....

ARTÍCULO 131.- PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y UN AÑO DESPUÉS DE CONCLUIDA SU FUNCIÓN PÚBLICA, RECIBAN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, DONACIONES, REGALOS O CUALQUIER OTRO BENEFICIO EN GENERAL PARA SÍ, O PARA LAS

PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO SEÑALADO, QUE PROCEDAN DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE PUDIERA DETERMINARSE CONFLICTO DE INTERESES, CUANDO EL VALOR ACUMULADO EN EL AÑO SEA SUPERIOR A DOSCIENTAS VECES LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, DEBERÁN ENTREGARLOS AL ÓRGANO DE CONTROL DE SU ADSCRIPCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS RECIBAN.

.....

.....

**QUINTO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 38, 41, 54, 55, 65, 72, 86, 95, 123, 155, 222, 243, 286 BIS II, 316, 318, 330, 417, 458 Y 1015 TODOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27.- LOS JUECES Y MAGISTRADOS TIENEN EL DEBER DE MANTENER EL BUEN ORDEN Y DE EXIGIR QUE SE LES GUARDE EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, SANCIONANDO EN EL ACTO LAS FALTAS QUE SE COMETIEREN, CON MULTAS QUE NO PODRÁN PASAR EN LOS JUZGADOS MENORES DE SESENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; EN LOS DE PRIMERA INSTANCIA DE CIENTO VEINTE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR, DE CIENTO OCHENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

**LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ES LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY.**

.....

.....

ARTÍCULO 38.-.....

EL MAGISTRADO, JUEZ, SECRETARIO O CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO QUE INFRINJA ESTE ARTÍCULO SUFRIRÁ UNA MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y SERÁN RESPONSABLES DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSAREN Y SI REINCIDEN EN DICHA FALTA, SERÁN DESTITUIDOS DEL EMPLEO U OFICIO. DICHA SANCIÓN SERÁ IMPUESTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 41.-** LOS TRIBUNALES NO ADMITIRÁN RECURSOS NI PROMOCIONES, PRESENTADOS POR ESCRITO O ELECTRÓNICAMENTE, NOTORIAMENTE FRÍVOLOS O IMPROCEDENTES. DEBERÁN DESECHARLOS DE PLANO E IMPONER A LOS PROMOVENTES UNA MULTA DE VEINTICINCO A CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, LA QUE SE DUPLICARÁ EN CASO DE REINCIDENCIA Y DE LA QUE SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE LA PARTE Y SU APODERADO O DIRECTOR, PROCEDIÉNDOSE EN SU CASO, A DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

.....  
**ARTÍCULO 54.-**.....

AL SERVIDOR PÚBLICO NEGLIGENTE SE LE DEDUCIRÁ DE SU SUELDO LA CANTIDAD EQUIVALENTE HASTA TREINTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, QUE SE APLICARÁ COMO SOBRESUELDO AL QUE LO SUBSTITUYA EN EL CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGÚN SEA EL CASO, A FIN DE QUE IMPONGA ESTA SANCIÓN Y EN SU CASO, SE HAGA EFECTIVA.

.....  
.....  
**ARTÍCULO 55.-**.....

LOS MAGISTRADOS O JUECES QUE INFRINJAN ESTE ARTÍCULO SUFRIRÁN UNA MULTA DE HASTA TREINTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** QUE APLICARÁ, MEDIANTE QUEJA DE ALGUNA DE LAS PARTES, EL SUPERIOR JERÁRQUICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, COMUNICANDO LA RESOLUCIÓN QUE AL EFECTO SE DICTE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA QUE LA HAGA EFECTIVA.

**ARTÍCULO 65.-** LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, SE EFECTUARÁN LO MÁS TARDE AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE DICTEN LAS RESOLUCIONES QUE LAS PREVENGAN, CUANDO EL JUEZ O LA LEY NO DISPUSIEREN OTRA COSA. SE IMPONDRÁ DE PLANO A LOS INFRACTORES DE ESTE ARTÍCULO, UNA MULTA HASTA DE DIEZ **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

**ARTÍCULO 72.-** SI SE PROBARE QUE QUIEN DEBIÓ HACER LA NOTIFICACIÓN NO LA HIZO PERSONALMENTE, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA PERSONA INTERESADA EN EL DOMICILIO DESIGNADO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CINCUENTA HASTA CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, MEDIANTE QUEJA DEL INTERESADO.

**ARTÍCULO 86.-** LAS INFRACCIONES COMETIDAS AL REALIZAR NOTIFICACIONES SE CASTIGARÁN CON UNA MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, QUE SE IMPONDRÁN A PETICIÓN DE PARTE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA AGRAVIADA PARA RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN Y DE QUE, EN SU CASO, SE EXIJA AL INFRACTOR LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**ARTÍCULO 95.-** SEAN CUALES FUEREN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS EXPENSADOS EN EL NEGOCIO, LAS COSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL TREINTA POR CIENTO DEL VALOR DEL NEGOCIO EN LOS JUICIOS CUYA CUANTÍA FUERE INFERIOR A DOSCIENTAS **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; DEL VEINTICINCO POR CIENTO EN LOS QUE EL INTERÉS CUESTIONADO NO

**EXCEDA DE CUATROCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y DEL VEINTE POR CIENTO EN LOS QUE EL INTERÉS DEL NEGOCIO EXCEDA DE ESTA ÚLTIMA CANTIDAD. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEBERÁN, DE OFICIO, REDUCIR A DICHAS PROPORCIONES LA CANTIDAD QUE IMPORTE LA REGULACIÓN, HACIENDO VALUAR POR PERITOS, LAS COSAS U OBLIGACIONES RECLAMADAS, SI ÉSTAS NO CONSTITUYEREN UNA CANTIDAD PRECISA DE DINERO.**

**ARTÍCULO 123.-.....**

**CUANDO NO PROCEDA LA INCOMPETENCIA PLANTEADA, DEBE PAGAR LAS COSTAS EL QUE LA PROMOVÍO Y UNA MULTA QUE FIJARÁ EL SUPERIOR HASTA DE SESENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SEGÚN LA IMPORTANCIA DEL NEGOCIO, COMUNICANDO LA RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE LA HAGA EFECTIVA.**

**ARTÍCULO 150.- SI SE DECLARARE IMPROCEDENTE O NO PROBADA LA CAUSA DE RECUSACIÓN SE IMPONDRÁ AL RECUSANTE UNA MULTA DE CINCUENTA A QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. NO SE DARÁ CURSO A NINGUNA RECUSACIÓN SI NO EXHIBE EL RECUSANTE AL INTERPONERLA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR EL MÁXIMO DE LA MULTA, LA QUE EN SU CASO SE APLICARÁ AL COLITIGANTE, SI LO HUBIERE, POR VÍA DE INDEMNIZACIÓN Y, EN CASO CONTRARIO AL FISCO.**

**ARTÍCULO 222.- EN EL MISMO AUTO EN QUE SE DECRETE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EL JUEZ PREVENDRÁ AL SOLICITANTE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS PROMUEVA SU DEMANDA SOBRE SUSPENSIÓN DEFINITIVA Y DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO; Y DE NO HACERLO, SE LEVANTARÁ LA SUSPENSIÓN CONDENÁNDOLO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE UNA MULTA HASTA DE CIENTO OCHENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SEGÚN LA IMPORTANCIA DE LA OBRA.**

ARTÍCULO 243.- CUANDO LA PARTE A QUIEN SE ENTREGUE UN EXHORTO O DESPACHO, PARA LOS FINES QUE SE PERSIGUEN EN ESTE APARTADO, NO HACE LA DEVOLUCIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO QUE SE LE HUBIERE CONCEDIDO PARA SU DILIGENCIACIÓN, SIN JUSTIFICAR IMPEDIMENTO BASTANTE, SE TENDRÁ POR DESIERTA LA PRUEBA DE QUE SE TRATE. SI NO RINDIERE LA PRUEBA O PRUEBAS QUE HUBIERE PROPUESTO PRACTICAR, O CUANDO LAS RENDIDAS FUEREN INCONDUENTES O INÚTILES, SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN PECUNIARIA DE SESENTA A CIENTO OCHENTA **UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN** A FAVOR DEL COLITIGANTE Y LO INDEMNIZARÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE SE IMPONDRÁN EN LA SENTENCIA.

ARTÍCULO 286 BIS II.- EN LA DECLARACIÓN DE PARTE, NO PROCEDE LA CONFESIÓN FICTA. EL JUEZ APlicará UN ARRESTO HASTA DE TREINTA Y SEIS HORAS O UNA MULTA HASTA POR 30 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, EN CASO DE QUE EL DECLARANTE SE NIEGUE A CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN.

ARTÍCULO 316.- EN EL CASO DE LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO ANTERIOR CONCURRIRÁ EL TERCERO EN DISCORDIA Y SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

I.- EL PERITO QUE HABIENDO ACEPTADO EL CARGO DEJARE DE CONCURRIR SIN CAUSA JUSTA, CALIFICADA POR EL TRIBUNAL, INCURRIRÁ EN UNA MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR SU CULPA;

II.- .....

III.- .....

ARTÍCULO 318.- EN CASO DE SER DESECHADA LA RECUSACIÓN, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE SESENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, EN FAVOR DEL COLITIGANTE.

ARTÍCULO 330.- LAS PARTES TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SUS PROPIOS TESTIGOS PARA CUYO EFECTO SE LES ENTREGARÁN LAS CÉDULAS DE

NOTIFICACIÓN. SIN EMBARGO, CUANDO REALMENTE ESTUVIEREN IMPOSIBILITADAS PARA HACERLO, LO MANIFESTARÁN ASÍ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y PEDIRÁN QUE SE LES CITE AL MOMENTO DEL OFRECIMIENTO. EL JUEZ ORDENARÁ LA CITACIÓN CON EL APERCIBIMIENTO DE ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O MULTA HASTA POR CIENTO VEINTE **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** QUE SE APLICARÁ AL TESTIGO QUE NO COMPAREZCA SIN CAUSA JUSTIFICADA. SE TENDRÁ POR DESIERTA LA PRUEBA SI, EJECUTADO CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE APREMIO ANTES MENCIONADOS, NO ASISTE EL TESTIGO A UNA SEGUNDA CITACIÓN. DICHA MULTA TAMBIÉN SE APLICARÁ AL TESTIGO QUE HABIENDO COMPARCIDO, SE NIEGUE A DECLARAR. EN ESTE CASO TAMBIÉN SE DECLARARÁ DESIERTA LA PRUEBA. EN EL CASO DE QUE EL SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO DE ALGÚN TESTIGO RESULTE INEXACTO O DE COMPROBARSE QUE SE SOLICITÓ SU CITACIÓN CON EL PROPÓSITO DE RETARDAR EL PROCEDIMIENTO, SE IMPONDRÁ AL PROMOVENTE UNA SANCIÓN PECUNIARIA A FAVOR DEL COLITIGANTE, EQUIVALENTE HASTA CIEN **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, SIN PERJUICIO DE QUE SE DENUNCIE LA FALSEDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DEBIENDO DECLARARSE DESIERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL.

ARTÍCULO 417.- SIEMPRE QUE LOS JUECES O TRIBUNALES RESUELVEN QUE NO PROCEDE LA ACLARACIÓN QUE SE PIDE, SE IMPONDRÁ AL RECURRENTE UNA MULTA DE HASTA SESENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO 458.- SI LA DENEGADA APELACIÓN SE DECLARA IMPROCEDENTE, EL TRIBUNAL IMPONDRÁ A LA PARTE QUEJOSA UNA MULTA DE VEINTICINCO A CIENTO CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DE LA QUE SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL APODERADO O EL ABOGADO DIRECTOR.

ARTÍCULO 468.- HECHO EL AVALÚO SE SACARÁN LOS BIENES A PÚBLICA SUBASTA, SEÑALÁNDOSE FECHA Y HORA EN QUE DEBA TENER LUGAR EL REMATE, ANUNCIÁNDOSE LA VENTA DOS VECES, UNA CADA TRES DÍAS, FIJÁNDOSE EDICTOS EN LAS TABLAS DE AVISOS DE LOS JUZGADOS Y SI EL VALOR DE LA COSA PASARE DE CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y**

**ACTUALIZACIÓN, SE INSERTARÁN AQUÉLLOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL, O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DONDE AQUÉL NO SE PUBLIQUE, Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN EL LUGAR DONDE SE VERIFIQUE EL REMATE, Y A FALTA DE ÉSTE EN UNO DE LA CAPITAL DEL ESTADO. A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y A SU COSTA, EL JUEZ PUEDE USAR, ADEMÁS DE LOS DICHOS, ALGÚN OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD PARA CONVOCAR POSTORES.**

**ARTÍCULO 743.- SERÁN OBJETO DEL JUICIO DE MENOR CUANTÍA:**

- I.- LOS NEGOCIOS CUYO INTERÉS NO EXCEDA DE MIL QUINIENTAS CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL.
  - II.- LOS QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE ACTOS O CONTRATOS EN QUE SE PACTEN PRESTACIONES O PENSIONES PERIÓDICAS, CUYO MONTO ANUAL NO EXCEDA DE MIL QUINIENTAS CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL.
- .....

**PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE ENTENDERÁ POR ÉSTE, AQUEL QUE ESTÉ VIGENTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.**

**ARTÍCULO 847.- EL INTERVENTOR TENDRÁ EL DOS POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS BIENES, SI NO EXCEDE DE MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SI EXCEDE DE ESTA SUMA, PERO NO DE CINCO MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, TENDRÁ ADEMÁS EL UNO POR CIENTO SOBRE EL EXCESO, Y SI EXCEDIERE DE CINCO MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN TENDRÁ EL MEDIO POR CIENTO ADEMÁS, SOBRE LA CANTIDAD EXCEDENTE.**

.....

**ARTÍCULO 917.- EN EL INCIDENTE QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:**

- I.- .....
  - II.- .....
- .....

III.- .....

IV.- EL QUE PROMUEVA DOLOSAEMENTE LA INTERDICCIÓN INCURRIRÁ EN LAS PENAS QUE LA LEY IMPONE POR FALSEDAD Y CALUMNIA Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA, DEBERÁ PAGAR UNA MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A MIL **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, QUE SE DISTRIBUIRÁ POR MITAD ENTRE EL SUPUESTO INCAPACITADO Y EL TUTOR INTERINO;

V.- .....

ARTÍCULO 1015.- EL PERITO DESIGNADO POR EL JUEZ QUE HABIENDO ACEPTADO EL CARGO NO RINDA SU DICTAMEN O DEJE DE CONCURRIR A LA AUDIENCIA RESPECTIVA SIN JUSTA CAUSA CALIFICADA POR EL JUEZ, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE DIEZ A CINCUENTA **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; ADEMÁS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR SU CULPA. EN ESTE CASO, EL JUEZ DESIGNARÁ NUEVO PERITO.  
**TRANSITORIOS. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENOS DÍAS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL SUSCRITO DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA INSTRUMENTACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SALUD ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENCUENTRA SU ANTECEDENTE EN LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN LOS ESTADOS, ORGANISMO CREADO EN 1934 EN EL MARCO DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA. DE ESTA FORMA, ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL CONSAGRA EN LO QUE NOS INTERESA, EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD COMO UNA GARANTÍA SOCIAL Y PREVÉ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. EN ESTE SENTIDO, NUESTRA INICIATIVA VA ENCAMINADA A REFORMAR Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN LO QUE SE REFIERE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD. EN NUESTRA PERSPECTIVA, CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD ADECUARÁ SUS ATRIBUCIONES ASÍ COMO SU NUEVA INTEGRACIÓN. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DEBE CONSOLIDARSE COMO INSTANCIA PERMANENTE, PARA LOGRAR LO ANTERIOR SE REQUIERE DE UNA COORDINACIÓN EFICAZ DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE LA CONFORMAN, ASÍ COMO MEJORAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU FUNCIONALIDAD. EN LA ACTUALIDAD, DICHO ARTÍCULO A REFORMAR NO CONTEMPLA EL PERÍODO DE SESIONES, ASÍ COMO TAMPOCO LA SUPLENCIA DE SUS INTEGRANTES POR LO QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTE DARLE CLARIDAD A LA LEY, ES DECIR, DICHO ARTÍCULO A REFORMAR DEBE SER LO MÁS CLARO POSIBLE CONFORME A SU INTEGRACIÓN Y NATURALEZA. AHORA BIEN, BAJO EL CONCEPTO DEL PLURALISMO ESTRUCTURADO DE *LONDONO Y FRENK*, EN MATERIA DE SISTEMAS DE SALUD, EL CONTENIDO PLURALISTA RADICA PRECISAMENTE EN LA POSIBILIDAD DE QUE DIFERENTES AGENTES Y SUJETOS PUEDAN PARTICIPAR EN EL SISTEMA SIN IMPONER EN NINGÚN MOMENTO SU PAPEL, Y LO

ESTRUCTURADO RESPONDE A LA NECESIDAD DE INTERACCIÓN DE LOS ACTORES PARA QUE EL SISTEMA CUMPLA LOS COMETIDOS SOBRE LOS CUALES ESTÁ BASADO. EN ESTE SENTIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 39 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SOBERANÍA DEL PUEBLO SE EJERCE POR LOS PODERES DE LA UNIÓN FEDERALES O ESTATALES, ES DECIR, COMO REPRESENTANTES POPULARES CONSIDERAMOS QUE ESTE PODER LEGISLATIVO Y UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD. FINALMENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS NECESARIO MODIFICAR LA NATURALEZA DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, PARA TRANSFORMARLO EN UNA INSTANCIA PERMANENTE DE COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN A FIN DE MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODO NUESTRO ESTADO. EN ESE TENOR, SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, EN RAZÓN DE LA TRASCENDENCIA E IMPORTANCIA QUE REPRESENTA EL ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE CADA ASUNTO QUE NOS OCUPA Y EL BUEN DESEMPEÑO EMPRENDIDOS EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, SOLICITO A ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SE ADICIONA UN ARTÍCULO BIS, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL BIS 1, Y SE ADICIONAN DOS INCISOS, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 17 BIS.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD **CON CARÁCTER PERMANENTE**, Y TENDRÁ COMO OBJETIVO COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, **SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO HAYA ASUNTOS URGENTES QUE TRATAR.**

EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR **CONSEJEROS PROPIETARIOS**:

III. **SIETE VOCALES QUE SERÁN:**

- C) *EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.*

D) *EL (A) TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.*

**ARTÍCULO 17 BIS 1.- EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. PARTICIPAR Y EMITIR OPINIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SALUD;**
  - II. PROPOSICIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD;**
  - III. ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR SU OPINIÓN SOBRE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR SALUD EN EL ESTADO;**
  - IV. PROMOVER Y ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD, Y**
  - V. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY.**

***LOS CONSEJEROS SUPLENTES SERÁN DESIGNADOS POR SUS RESPECTIVOS TITULARES, EN EL CASO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, LO SERÁ SU VICE-PRESIDENTE.***

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2016 DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA PREGUNTAR AL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA SI NOS PERMITE SUSCRIBIR LA MISMA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE DEBIDO A LAS DIFERENCIAS PARTICULARES DE LOS CONFLICTOS QUE SE HAN PRESENTADO POR LAS CAMPAÑAS DE FUMIGACIÓN, DE LOS VECTORES QUE HAN ESTADO PRESENTES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS DE LA TEMPORADA, PUES HA HABIDO MUCHO DEBATE Y QUE NO HUBO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y QUE ESTAMOS FUERAS. Y VUELVO A DECIR LO DE AYER, AYER TAMBIÉN ESTABLECIMOS LA LEY DE AUTISMO Y DEBE DE PARTICIPAR UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO. Y EN ESTE SENTIDO NOS DARÍA Y EN ESE SENTIDO EL TITULAR LO ENCABEZARÍA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y EL VICEPRESIDENTE EN CASO DE SUPLENCIA. Y EN ESE SENTIDO AGRADECEREMOS HÉCTOR QUE TE SUSCRIBAS A ESTA INICIATIVA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE IGUAL MANERA PARA PREGUNTARLE AL DIPUTADO PROMOVENTE SERGIO SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS COMO BANCADA DEL PARTIDO VERDE, ES ALGO QUE NOS INTERESA MACHÍSIMOS A NOSOTROS COMO BANCADA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MISMA MANERA PEDIRLE AL DIPUTADO SERGIO QUE NOS PERMITA SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA FELICITAR AL DIPUTADO Y SI NOS PERMITE A LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SUSCRIBIRNOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO, ACEPTAMOS DOCTOR FELIPE. GRACIAS MAESTRO RUBÉN. CLARO MARCO ANTONIO”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6466/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 9923/LXXIV, 10196/LXXIV, 9227/LXXIII Y 9381/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 10051/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; Y 9887 10333/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6466/LXXII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 204 Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA SUPERFICIE MÍNIMA DE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. ANTECEDENTES. EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS SE HA DISPARADO CONSIDERABLEMENTE LA DEMANDA DE VIVIENDA EN EL ESTADO, FUNDAMENTALMENTE EN AQUELLOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA CUYO CRECIMIENTO POBLACIONAL SE HA INTENSIFICADO VERTIGINOSAMENTE, UNOS POR RAZÓN DE SU CRECIMIENTO INDUSTRIAL. ADEMÁS ES PRECISO RECONOCER QUE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE COMPETE A LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO NO HA RESULTADO EFICIENTE PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL Y ASISTENCIAL DE NUESTROS CONCIUDADANOS PARA TENER ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA. ADEMÁS ESTAS CARACTERÍSTICAS CITADAS CON ANTELACIÓN PROPIAS DE UNA VIVIENDA DECOROSA CONSTITUYEN INDICADORES ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE ASÍ SE HA RECONOCIDO EN LA ESTRATEGIA MUNDIAL DE VIVIENDA PREPARADA POR LA ONU CUAL ESTABLECE *QUE LA VIVIENDA ADECUADA SE DEFINE COMO UN LUGAR DONDE PODERSE AISLAR SI SE DESEA ESPACIO ADECUADO ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN APROPIADAS A UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE CUADA DE UNA UBICACIÓN TAMBIÉN ADECUADA EN ESTA RELACIÓN CON EL TRABAJO Y LOS SERVICIOS BÁSICOS TODO ELLA A UN COSTO RAZONABLE*. ADEMÁS DICHOS PARÁMETROS NO PODRÁN CONVERTIRSE EN UNA REALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO MIENTRAS QUE EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 204 Y LA QUINTA DEL ARTÍCULO 208 QUE SE PRETENDE MODIFICAR DE LA LEY DE DESARROLLO

URBANO VIGENTE, PREVALEZCA COMO SUPERFICIE MÍNIMA PARA LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR 98 METROS CUADRADOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA ESTE CRITERIO RIGORISTA AFECTA EN FORMA DIRECTA EL PRIMO DE LOS ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES EN LA MEDICIÓN DEL CONCEPTO DE VIVIENDA DIGNA, RELACIONADO CON SU ESPACIO Y EXTENSIÓN MAYOR RAZÓN SI TOMAMOS EN CUENTA QUE EN EL CASO DE LOS FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN INMEDIATA, QUÉ SON LOS MÁS FAVORECIDOS EN EL ÁMBITO COMERCIAL, LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR EXIGE QUE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENGAN COMO MÍNIMO 37 METROS CUADRADOS DE ÁREA LIBRE DE EDIFICACIÓN, GUERRA ESTADOS A LOS 98 METROS CUADRADOS A QUÉ SE REFIERE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL NUMERAL ANTERIORMENTE CITADO, REDUCE EL ÁREA DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN A UN PERÍMETRO DE 61 METROS CUADRADOS SITUACIÓN QUE LÓGICAMENTE VA A GENERAR UNA CONDICIÓN DE HACINAMIENTO Y MALA CALIDAD DE VIDA PARA QUIENES HABITAN UNA VIVIENDA EDIFICADA EN UNA SUPERFICIE DE ESTA DIMENSIONES COMO HA OCURRIDO EN MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO, DONDE LA GENTE CON JUSTA RAZÓN A RECHAZADO QUE SIGAN CONSTRUYENDO LAS FAMOSAS MINI CASITAS EN VIRTUD DE QUE NO RESPONDEN A LOS INDICADORES MÁS ELEMENTALES PARA LA MEDICIÓN DE UNA VIVIENDA DIGNA. FINALIZA LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS FUERON AUTORIZADOS ILEGALMENTE POR UN PERÍODO DE MÁS DE 10 AÑOS PARA CONSTRUIR MILES DE VIVIENDAS INDECOROSAS Y DE MALA CALIDAD A PRECIOS EXORBITANTES OCASIONANDO CONDICIONES INHUMANAS DE HACINAMIENTO A QUIENES LAS ADQUIEREN, PORQUE TENÍA EN LA FACULTAD DE DECIDIR LA SUPERFICIE MÍNIMA DEL OLOTE SEGÚN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 150 DE ESA IGNOMINIOSA LEY. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO

URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE APROBÓ EN EL PLENO DEL CONGRESO LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL REFORMA URBANA Y DESARROLLO REGIONAL, CUYO OBJETIVO ES OBTENER COMO RESULTADO UNA REFORMA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL INTEGRAL. DE ESTE MODO, LA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE INTEGRAR EN UN SOLO DOCUMENTO ÉSTA Y LAS DEMÁS INICIATIVAS TURNADAS A ÉSTA COMISIÓN PARA QUE SEAN ABORDADAS EN LAS MESAS DE TRABAJO Y DEL PROPIO FORO INTERNACIONAL REFORMA URBANA Y DESARROLLO REGIONAL. EL DOCUMENTO QUE CONTIENE TODAS LAS INICIATIVAS SE DENOMINA PROPUESTAS LEGISLATIVAS FORO INTERNACIONAL REFORMA URBANA Y DESARROLLO REGIONAL. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD CON LO PETICIONADO POR EL PROMOVENTE. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, A MEDIDA QUE EL ÍNDICE POBLACIONAL VA EN AUMENTO, LA MANCHA URBANA SE VA EXPANDIENDO Y CON ELLO LA

NECESIDAD DE OTORGAR A LA CIUDADANÍA UN ESPACIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA A LOS CIUDADANOS. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FIN MODIFICAR EN ESTE SENTIDO LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, EL REFERIDO ORDENAMIENTO ES SUJETO DE MESAS DE ANÁLISIS POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE TIENE COMO OBJETIVO MODIFICAR Y PERFECCIONAR SU CONTENIDO. NO OBSTANTE SE DEBE ALUDIR QUE LA INICIATIVA EN COMENTO SERÁ REFORMADA PARA UN MAYOR ABUNDAMIENTO Y DEFINIR LA VIABILIDAD DE LO PRETENDIDO PARA SER INTEGRADAS LAS REFORMAS AL ORDENAMIENTO URBANO VIGENTE. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. MISMO QUE CONTIENE UNA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA SUPERFICIE MÍNIMA QUE DEBEN TENER LOS LOTES DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR. ES DE SEÑALAR QUE TODAS LAS INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FUERON ANALIZADAS EN EL FORO INTERNACIONAL REFORMA URBANA Y DESARROLLO REGIONAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL PASADO MES DE ABRIL, CUYO OBJETIVO FUE OBTENER COMO RESULTADO UNA REFORMA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL INTEGRAL. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE YA FUE ANALIZADA ESTA INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EN ESTAS CONSIDERACIONES EL TENER UNA VIVIENDA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA SOBREVIVIR Y DESARROLLARSE COMO SER HUMANO EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA ES UN DERECHO HUMANO RECONOCIDO EN LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DERECHO NIVEL DE VIDA ADECUADO. TANTO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS ECONÓMICOS O SOCIALES, Y CULTURALES Y DIFERENTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES LOS CUALES MÉXICO ES PARTE. POR LO ANTERIOR EL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA FIRME EN APOYAR LAS PROPUESTAS QUE BUSCAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIVIENDA EN TODOS SUS ASPECTOS. POR ELLO, QUEREMOS HACER EL COMPROMISO DE QUE CADA UNA DE LAS MESAS DE TRABAJO DONDE SE DISCUTIRÁN NUEVAMENTE LAS LEYES DE DESARROLLO URBANO LES INVITAREMOS A QUE SEAN ESCUCHADAS Y ANALIZADAS CADA UNA DE SUS PROPUESTAS TENGAN LA PLENA SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS INTERESADOS EN EL TEMA DESARROLLO URBANO SE LES CONVOCARÁ DE MANERA PÚBLICA. POR LO QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITA A VOTAR EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6466/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO LA C SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9923/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9923/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: ESTABLECE EL PROMOVENTE QUE A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ES LA NORMA JURÍDICA QUE NOS MARCA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEMOS SEGUIR COMO LEGISLADORES EN RELACIÓN A NUESTRO TRABAJO EN ESTE PODER LEGISLATIVO; ESTO EN BASE

A LO ESTABLECIDO EN FORMA GENERAL EN NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL. ADICIONA QUE DE LA REVISIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REALIZAMOS A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUE OBSERVAMOS QUE EN EL NUMERAL 55, SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE:

*"LA LEGISLATURA TENDRÁ CADA AÑO DE EJERCICIO DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES. EL PRIMERO SE INICIARÁ EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE Y TERMINARÁ EL DÍA 20 DE DICIEMBRE; EL SEGUNDO COMENZARÁ EL DÍA 1º DE FEBRERO Y TERMINARÁ EL DÍA 1º DE MAYO; AMBOS PERÍODOS PODRÁN SER PRORROGADOS HASTA POR TREINTA DÍAS."*

COMENTA QUE DICHAS FECHAS HAN SIDO CUMPLIDAS POR LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DESDE EL INICIO DE LA MISMA. ADICIONA QUE SIN EMBARGO, UNA VEZ QUE HEMOS REVISADO LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, OBSERVAMOS QUE SUBSISTE ACTUALMENTE UNA FECHA QUE NO CORRESPONDE EN LO RELATIVO AL MOMENTO EN QUE DEBE INICIAR NUESTRO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 5, ESTABLECE QUE EL MISMO:

*"INICIARÁ EL DÍA 1º DE MARZO Y TERMINARÁ EL DÍA 1º DE JUNIO..."*

ESTABLECE QUE POR ESTA RAZÓN ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACUDIMOS EL DÍA DE HOY ANTE ESTA SOBERANÍA, A EFECTO DE SUBSANAR EL ERROR QUE PREVALECE EN EL MENCIONADO MARCO JURÍDICO, EL CUAL CLARAMENTE CONTRADICE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE

NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TIENE COMO OBJETIVO, MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE EL PROMOVENTE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UN ERROR ENTRE LO ESTIPULADO POR LA CITADA LEY, Y LO DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. SIN EMBARGO CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EMITIÓ EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2016 EL DECRETO NÚMERO 106 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

*“ARTÍCULO 5.- LA LEGISLATURA TENDRÁ CADA AÑO DE EJERCICIO DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, EL PRIMERO SE ABRIRÁ EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE Y TERMINARÁ EL DÍA 20 DE DICIEMBRE; EL SEGUNDO SE INICIARÁ EL DÍA 1º DE FEBRERO Y TERMINARA EL DÍA 1º DE MAYO. AMBOS PERÍODOS PUEDEN SER PRORROGADOS HASTA POR TREINTA DÍAS, POR ACUERDO DEL PLENO.”*

EN CONSECUENCIA EL DECRETO ANTE CITADO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 06 DE MAYO DE 2016, POR LO TANTO ES POSIBLE VISUALIZAR QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA CUMPLIMENTADA, TODA VEZ QUE EN DICHO DECRETO SE ENCUENTRA INCRUSTADA Y SUBSANADA SU PETICIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO COSME JULIÁN LEAL, TENÍA UN PROPÓSITO MUY ESPECÍFICO, EVIDENCIAR UNA CONTRADICCIÓN ENTRE EL ORDENAMIENTO MÁXIMO LEGAL Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL CUAL A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PODER ORGÁNICO LEGISLATIVO, EL PASADO 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO QUEDÓ SIN MATERIA EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE Y ATENDIDA LA MISMA. EN ESTE SENTIDO LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO QUERIDÍSIMO PRESIDENTE.

COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 5º ESTABLECE LA DURACIÓN DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES DE ESTE CONGRESO, DE LOS CUALES, EL PRIMERO VA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE; Y EL SEGUNDO DEL 1 FEBRERO AL 1 DE MAYO. EN ESE SENTIDO COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN AL DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. PUESTO QUE EL 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SE PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA REFORMA A DICHO ARTÍCULO PARA QUEDAR COMO YA SE MENCIONÓ. ES POR ELLO QUE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA QUE SE DA POR ATENDIDO EL DOCUMENTO TODA VEZ QUE EL PROMOVENTE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UN ERROR ENTRE LO ESTIPULADO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. SIN EMBARGO, DICHO ERRORES YA HAN SIDO SUBSANADOS POR ESTA LEGISLACIÓN DESDE QUE LA FECHA DE 18 DE ABRIL DEL 2016 MEDIANTE EL DECRETO 106, POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN COMO FUE PRESENTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A

LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DAMOS TAMBIÉN LA BIENVENIDA A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN QUE NOS ACOMPAÑAN. MUCHAS GRACIAS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9923/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10051/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RETORNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL CUAL EXPEDIENTE 10051/LXXIV, EL CUAL ES PROMOVIDO POR LA C. SENADORA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, A QUE CONFORME SUS RESPECTIVAS ORBITAS DE ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SUS ENTIDADES, PROCUREN EVITAR LA APROBACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERA QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS AL PAGO DE DEUDA PLURIANUALES, PARTICULARMENTE CUANDO PARA SU AMORTIZACIÓN NO SE CONTEMPLE, ASÍ MISMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO A CARGO DE SUS ACREDITADORES. CON EL FIN DE**

**VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE REMITE A ESTA SOBERANÍA, OFICIO NO. DGPL-2P1A.-3546.18 CON FECHA DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN CELEBRADA EN LA FECHA MENCIONADA, SE APROBÓ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE CONTIENE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, LOS CUALES SE MENCIONAN TEXTUALMENTE.**

*“PRIMERO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE AUSTERIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRICAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LOS GOBIERNO MUNICIPALES, PRIVILEGIANDO EL GASTO DE INVERSIÓN POR ENCIMA DEL GASTO CORRIENTE.*

*SEGUNDO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS A QUE, CONFORME A SUS RESPECTIVAS ÓRBITAS DE ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SUS ENTIDADES, PROCUREN EVITAR LA APROBACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS AL PAGO DE DEUDAS PLURIANUALES, PARTICULARMENTE CUANDO PARA SU AMORTIZACIÓN NO SE CONTEMPLE, ASIMISMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO A CARGO DE SUS ACREDITORES.”*

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO F) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. ASÍ MISMO ES DE SEÑALAR QUE ÉSTA LEGISLATURA, EN TODO MOMENTO HA SIDO CONGRUENTE EN BUSCAR Y CONCIENTIZAR A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO CON EL FIN DE EXHORTARLOS A ADAPTAR POLÍTICAS DE AUSTERIDAD QUE EVITEN LOS ENDEUDAMIENTOS A SUS RESPECTIVAS ARCAS. AUNADO A LO ANTERIOR, CABE RESALTAR QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL, ÉSTE CUERPO COLEGIADO, AL MOMENTO DE EXAMINAR Y APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBE DE OBSERVAR, QUE LAS PARTIDAS PLURIANUALES QUE SEAN APROBADAS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SE APRUEBEN SIN CAUSAR DAÑO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.***

**IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA;**

***EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS. SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA. AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS. DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS***

*PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;*

POR OTRO LADO, EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016, SE PROMULGA A NIVEL NACIONAL LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, NORMATIVIDAD QUE CONTEMPLE UN AMPLIO MARCO REGULADOR QUE GARANTIZA Y EFICIENTE EL MANEJO RESPONSABLE DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL CON EL FIN DE ADAPTARLO A LAS NECESIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES. AHORA BIEN, SIN QUITAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PRESENTE EXHORTO, CABE SEÑALAR QUE CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MULTICITADA NORMATIVA FEDERAL, CONSIDERAMOS QUE SE FORTALECE EL MARCO JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y ANTE TODO LA EXISTENCIA UNA AMPLIA PROTECCIÓN Y BLINDAJE ANTE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE ALTO RIESGO QUE PUDIERAN LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES ENTES DE GOBIERNO. POR LO QUE, SIN DEJAR DE OBSERVAR EL ACATAMIENTO IMPLÍCITO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DE VELAR EN ESTRICTO DERECHO LA INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS EN DETRIMENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ESTA LEGISLATURA EN OBSERVANCIA DEL PRESENTE EXHORTO Y DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, AL MOMENTO AL EN QUE FUE RECIBIDO EL PRESENTE ASUNTO, SE HAN TOMADO LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO Y SEGUNDO, DEL OFICIO NO. DGPL-2P1A.-3546.18, SUSCRITO POR LA SENADORA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN LA, SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DA POR ATENDIDA LA PRESENTE SOLICITUD. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS DIPUTADOS DE LA PRESENTE LEGISLATURA HEMOS SIDO CONGRUENTES EN TODO MOMENTO CON LA TAREA DE BUSCAR Y CONCIENTIZAR A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO CON EL FIN DE EXHORTARLES A ADOPTAR POLÍTICAS DE AUSTERIDAD QUE EVITEN LOS ENDEUDAMIENTOS RESPECTIVOS A SUS ARCAS. BAJO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL LE CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO APROBAR COMPROMISOS PLURINOMINALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIALIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS. EL 27 DE ABRIL DEL 2016 ENTRA EN VIGOR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE VIENE A FORTALECER EL MARCO JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ANTE TODO LA EXISTENCIA UNA AMPLIA PROTECCIÓN Y BLINDAJE A LAS ALTAS OPERACIONES FINANCIERAS DE ALTO RIESGO QUE PUDIERA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES ENTES DE GOBIERNO.

ACTUALMENTE SE HAN TOMADO LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y SOLICITA A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR EN ESTE MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10051/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10196/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10196/LXXIV EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DANIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERPRETACIÓN DE ESTA SOBERANÍA CON RESPECTO AL ASUNTO RELACIONADO CON LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 187 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: ADJUNTA LA PROMOVENTE, DIVERSAS FIRMAS EN DIFERENTES ENCUESTAS EN LA QUE PARTICIPARON CIUDADANOS QUE HABITAN DIFERENTES MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, EN DONDE LES PREGUNTAN SI ESTABAN DE ACUERDO O NO CON LA PRETENDIDA MODIFICACIÓN, MENCIONADA EN DICHO EXPEDIENTE LEGISLATIVO. AÑADE QUE, LA INICIATIVA VA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MULTAR A LOS CIUDADANOS QUE HAGAN FIESTAS RUIDOSAS, A PESAR DE QUE TODA LA POBLACIÓN QUEDARÁ EXPUESTA A LÍMITES DE DB MUY ALTOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO, A QUIENES DIFÍCILMENTE SE LES VA APLICAR SANCIÓN ALGUNA. ADICIONA QUE SE TIENE ENTONCES MULTAS DE MÁS DE \$36,000 A LOS VECINOS RUIDOSOS Y, POR OTRO LADO LAS MULTAS DE \$800 A LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS QUE DUREN MÁS DE 4 HORAS Y A QUIENES SE LES PERMITEN HASTA 120 DB. MENCIONA TAMBIÉN QUE, LA INICIATIVA NO CONSIDERA LA EMISIÓN DE RUIDO GENERADO POR ESCUELAS, MIENTRAS QUE LA NOM SEÑALA EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE 55 DB EN ÁREAS EXTERIORES DE JUEGO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II**

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ EXAMINADO EL PRESENTE OFICIO CONSIDERAMOS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CIMENTADO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE LA PROMOVENTE PRETENDE IMPEDIR, SE ENCUENTRA ESTÁTICA, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE 9742/LXXIV NO HA SIDO DICTAMINADO, YA QUE ACTUALMENTE SIGUE SIENDO ESTUDIADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL MISMO TENOR COINCIDIMOS EN QUE LAS ENCUESTAS PRESENTADAS POR LA PROMOVENTE EN SU ESCRITO DEBEN SER ANALIZADAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL ESTUDIO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO A LA INICIATIVA DE REFORMA EN CUESTIÓN. FINALMENTE CONVENIMOS EN LA REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO PRESENTADO POR LA PROMOVENTE, CON EL PROPÓSITO DE TOMAR EN CUENTA LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO LEGISLATIVO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE DA **POR ATENDIDA** LA INTERPRETACIÓN DE ESTA SOBERANÍA AL ASUNTO RELACIONADO CON LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 187 BIS DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, LA TORA DE LA PRESENTE INICIATIVA ACUDIÓ A ESTA SOBERANÍA A FIN DE ADJUNTAR DIVERSAS FIRMAS EN DIFERENTES ENCUESTAS EN LAS QUE PARTICIPARON CIUDADANOS QUE HABITAN DIFERENTES MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, EN DONDE LES PREGUNTAN SI ESTABAN O NO DE ACUERDO CON LA PRETENDIDA MODIFICACIÓN A LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A LOS VECINOS QUE HAGAN FIESTAS RUIDOSAS. BAJO ESTE ESQUEMA LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESGRIMIÓ QUE APLAUGE EL HECHO QUE SE HAYA ADJUNTADO DICHAS ENCUESTAS QUE VENDRÁN A ABONAR AL ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN EN CUESTIÓN, PERO AUN NO SE PUEDEN PRONUNCIAR EN NINGÚN SENTIDO PORQUE EL EXPEDIENTE 9742 SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE DA POR ATENDIDA DICHA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE. POR LO QUE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO ESTA MAÑANA DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN EL QUE SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE PARA INTERPRETAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE RESULTA IMPOSIBLE ACCEDER A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE PUES LA SOLICITUD ACTUALMENTE SE BASA EN UNA INICIATIVA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAMINAR EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EN LA CUAL AÚN SE ESTÁ TRABAJANDO. ES

POR ELLO COMPAÑEROS QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES COINCIDENTE CON LA FORMA Y FONDO DEL PROYECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. SE TRATA EN LA ESPECIE DEL RESOLUTIVO QUE RESPONDE A UNA INICIATIVA CIUDADANA EN LA QUE SE SOLICITA LA INTERPRETACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 187 RADICADA EN EL EXPEDIENTE 9792 TURNADA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ES PERTINENTE PRECISAR QUE EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY EN CITA PROHÍBE LAS EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS O MÓVILES OCASIONADAS POR RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES PERJUDICIALES, ENERGÍA TÉRMICA Y DEMÁS, CUANDO REBASE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LA REFERIDA INICIATIVA PROPONE MULTAR A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN FIESTAS RUIDOSAS, ADEMÁS DE QUE LA INICIATIVA NO INCLUYE LA EMISIÓN DE RUIDO GENERADO EN LAS ESCUELAS. LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO PUEDE PRONUNCIARSE AL RESPECTO COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE, TODA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE NO HA DICTAMINADO EL EXPEDIENTE 9792 ANTES MENCIONADO. EN ESTAS CONDICIONES LA INICIATIVA EN ESTUDIO DEBE DARSE POR ATENDIDA COMO LO PROPONE EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES MENCIONADO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL MISMO Y VOTAREMOS A FAVOR Y LOS INVITAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA

DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI APOYO EN EL SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. ADJUNTO A LA PROMOVENTE DIVERSAS FIRMAS DE ENCUESTAS EN LAS QUE PARTICIPARON CIUDADANOS QUE HABITAN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 187 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO. MENCIONA QUE AUNQUE EN LA INICIATIVA INCLUYEN MULTAR A LOS CIUDADANOS POR RUIDOS EXCESIVOS EN LAS FIESTAS, SE DEJA FUERA DEL RUIDO QUE EMITEN LAS ENTIDADES EDUCATIVAS, MIENTRAS QUE LA NORMA MEXICANA SEÑALA EL LÍMITE PERMITIDO DE 55 DECIBELES EN ÁREAS EXTERIORES DE JUEGO, TODA VEZ QUE LA COMISIÓN REVISÓ Y ANALIZÓ LA PRESENTE SOLICITUD SE DETERMINÓ POR ATENDIDA EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE 9742 LA CUAL CONTIENE LA REFORMA QUE REGULA LOS DECIBELES EN RUIDO SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DENTRO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA EN LA CONSIDERACIÓN DE ESTE DICTAMEN EN LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE COMO BIEN SE MENCIONA EN EL CUERPO DEL MISMO EN EL EXPEDIENTE 9742 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA NO HA SIDO DICTAMINADO, PUES ACTUALMENTE SIGUE SIENDO

ESTUDIADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. EN ESE SENTIDO INVITAMOS A TODOS LOS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DE COMO FUE PRESENTADO ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10196/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GONZÁLEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9227/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9227/LXXIII** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PATRICIO EUGENIO ZAMBRANO DE LA GARZA,

**MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN D) DEL ARTÍCULO 64 Y FRACCIÓN I Y VI DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PROPONE EL PROMOVENTE, QUE ES NECESARIO QUE LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN RINDAN CUENTAS EXACTAS DE SUS ACTOS, YA QUE EL SER REPRESENTANTE POPULAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO ES UN CARGO EN EL QUE SE ELIGE A QUIEN EL PUEBLO DISTINGUE ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS POR SU HONRADEZ, VALORES, Y POR QUÉ EN NUEVO LEÓN NO EXISTEN MECANISMOS CLAROS PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA ACERCA DE LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE MANEJAN, FAVORECIENDO CON ELLOS QUE DICHOS FONDOS SEAN UTILIZADOS DE MANERA DISCRECIONAL Y CON OBJETIVOS DISTINTOS PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS, DADO A QUE EN NUESTRO ESTADO EXISTE UN VACÍO NORMATIVO, SIN CLARIDAD EN LOS RECURSOS DISCRECIONALES QUE EJERCEN LOS DIPUTADOS LOCALES. SEÑALA TAMBIÉN, QUE ADEMÁS DE QUE HOY EN DÍA NO SE SABE A CIENCIA CIERTA POR LA CIUDADANÍA CUALES SON LAS PERCEPCIONES TOTALES DE LOS DIPUTADOS, Y DE QUE ES PÚBLICO Y NOTORIO QUE CUENTAN DICHOS DIPUTADOS AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN CON LAS PERCEPCIONES ADICIONALES A SU DIETA, TALES COMO PAGO DE ASESORES, CHOFERES, AYUDANTES, GASOLINA, RESTAURANTES, TELÉFONOS CELULARES, SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, SEGURO DE VIDA, GASTOS FUNERARIOS Y GASTOS DISCRECIONALES Y DE QUE SU INGRESO NO ES ACORDE AL TRABAJO DESARROLLADO, DADO QUE ESTE SE DESVÍA Y NO ES PAGADO POR MOTIVO DE SU LABOR LEGISLATIVA, DEBIENDO SER SU PAGO ÚNICAMENTE UNA PERCEPCIÓN CON MOTIVO DE SUS INTERVENCIONES EN TRIBUNA, POR SUS INICIATIVAS DE LEY O PUNTOS DE ACUERDO, O DE TRABAJOS EN COMISIONES**

LEGISLATIVAS. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DETERMINA QUE LA DIETA ES LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DIARIA QUE SE HACE O SE PAGA A LOS DIPUTADOS Y SENADORES POR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES Y EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN AL PAÍS. LA DIETA ES ENTREGADA POR EL TESORERO DE LA CÁMARA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PARLAMENTARIOS. ESTE DERECHO SE ELIMINA PARA LOS LEGISLADORES QUE NO CONCURRAN A UNA SESIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA, O BIEN, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE. PARA EL CASO DE LOS DIPUTADOS ES UNA REMUNERACIÓN DE CARÁCTER IRRENUNCIABLE.

VISUALIZAMOS QUE EL ESTATUS DE SERVIDOR PÚBLICO ES UNA CATEGORÍA CONSTITUCIONAL QUE DEFINE UN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, SALARIAL, DE OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y CARGAS DEPENDIENTES DE UN NOMBRAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN PÚBLICA. ASÍ MISMO ESTABLECEMOS QUE EL CONCEPTO DE SERVIDOR PÚBLICO SE DESPRENDE DE LA CONJUNCIÓN DE SU NOMBRAMIENTO, LA TOMA DE PROTESTA Y EL DERECHO DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, FIJADA EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS. ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA DETERMINAMOS QUE NO EXISTE VACÍO NORMATIVO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SU

ARTÍCULO 10 “*ES OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.*” ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY EN COMENTO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“*ARTÍCULO 13. EN LA GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE, CONFiable, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNA Y ATENDERÁ LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODA PERSONA.*”

.....

CONCATENADO A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 98 DEL ORDENAMIENTO EN ESTUDIO DETERMINA QUE:

“*ARTÍCULO 98. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:*

- I. *AGENDA LEGISLATIVA;*
- II. *ORDEN DEL DÍA;*
- III. *EL DIARIO DE DEBATES;*
- IV. *VERSIÓN ESTENOGRÁFICA;*
- V. *LA ASISTENCIA DE CADA UNA DE SUS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS;*
- VI. *LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, PUNTOS DE ACUERDO, LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ, LAS COMISIONES A LAS QUE SE TURNARON, Y LOS DICTÁMENES QUE, EN SU CASO, RECAIGAN SOBRE LAS MISMAS;*
- VII. *LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO;*
- VIII. *LAS CONVOCATORIAS, ACTAS, DICTÁMENES, ACUERDOS, LISTAS DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, IDENTIFICANDO EL SENTIDO DEL VOTO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, Y POR CADA LEGISLADOR, EN LA VOTACIÓN NOMINAL Y EL RESULTADO DE LA*

*VOTACIÓN POR CÉDULA, ASÍ COMO VOTOS PARTICULARES Y RESERVAS DE LOS DICTÁMENES Y ACUERDOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN;*

- IX. LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS SOBRE JUICIOS POLÍTICOS Y DECLARATORIAS DE PROCEDENCIA;*
- X. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS, COMPARRECENCIAS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, ELECCIÓN, REELECCIÓN O CUALQUIER OTRO;*
- XI. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PERSONALES SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN;*
- XII. EL INFORME SEMESTRAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN; Y*
- XIII. LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS O INVESTIGACIONES DE NATURALEZA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL QUE REALICEN LOS CENTROS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA.*

*LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SU PORTAL DE INTERNET Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:*

- I. EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SANCIONADOS POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA FIRME, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS;*
- II. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU DEBIDA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO;*
- III. LOS ACUERDOS EN LOS CUALES SE DELEGUEN FACULTADES O SE ADSCRIBAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS;*
- IV. EL ESTATUTO QUE REGULE EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA;*
- V. LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS Y, EN SU CASO, DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS RESPECTIVAS, Y DEMÁS ACCIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS;*
- VI. LOS INFORMES ENTREGADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; Y*

**VII. LOS INFORMES DEL ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON BASE EN LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUDITORAS.”**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE CITADOS, CONSIDERAMOS QUE QUEDA SUPERADO EL DICHO DEL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA CLARAMENTE ESTIPULADO QUE EXISTE PLENO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO ES MENESTER SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE ALUSIÓN EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN BAJO EL APARTADO DE TRANSPARENCIA, DONDE SE PUEDE APRECIAR DE MANERA DETALLADA LA NÓMINA DE CADA GRUPO LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE ESTABLECEMOS QUE LOS GASTOS ADICIONALES A LA DIETA QUE SON CUBIERTOS POR EL ESTADO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*“ARTICULO 49.- DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER DISPUESTAS POR CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LOS INTEGRAN Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.*

*LOS GRUPOS LEGISLATIVOS TENDRÁN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR POR SÍ MISMOS LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.*

*EL CONGRESO DEL ESTADO ABRIRÁ UNA CUENTA BANCARIA PARA CADA GRUPO LEGISLATIVO.*

*LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEBERÁ JUSTIFICARSE CUMPLIENDO SIEMPRE CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE CONTROL DEL GASTO QUE DICTE LA TESORERÍA DEL CONGRESO.”*

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANTE CITADO NUMERAL DETERMINAMOS QUE TODA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CUMPLIENDO PERMANENTEMENTE CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE CONTROL DEL GASTO QUE DICTE LA TESORERÍA DEL CONGRESO. RESULTA PERTINENTE MENCIONAR QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 63 LOS TRABAJOS QUE LE CORRESPONDE REALIZAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR ENDE A LOS DIPUTADOS LOCALES, TODA VEZ QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:*

- I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;*
- II.- INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS QUE A ÉSTE COMPETEN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN Y SECUNDAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LAS INICIATIVAS HECHAS POR LAS LEGISLATURAS DE OTROS ESTADOS.*
- III.- RECLAMAR ANTE QUIEN CORRESPONDA LAS LEYES QUE DÉ EL CONGRESO GENERAL Y LAS LEGISLATURAS, CUANDO ATAQUEN LA SOBERANÍA O INDEPENDENCIA DEL ESTADO, O QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO SE CONSIDERAN ANTICONSTITUCIONALES;*
- IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS.*
- V.- EXPEDIR LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL CON BASE EN LAS CUALES, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN APROBAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DE APLICACIÓN EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS;*
- VI. ORDENAR, EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESPECIFICANDO LA EXTENSIÓN TERRITORIAL Y FIJANDO SUS LÍMITES Y COLINDANCIAS.*

- VII.- *EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD.*
- VIII.- *APROBAR LA LEY ORGÁNICA QUE ESTABLEZCA LA ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO LOS RAMOS QUE LA INTEGRAN Y SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;*
- IX.- *EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.*
- X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*
- XI.- *DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO;*
- XII.- *GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES;*
- XIII.- *FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO FISCALIZAR A LAS*

*PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE HAYAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS.*

*LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. EL CONGRESO DEL ESTADO COORDINARÁ Y EVALUARÁ, SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ EXPEDIR LA LEY QUE REGULE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ ELECTO POR CONSENSO, A FALTA DE ÉSTE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE REMITIRÁ DE NUEVA CUENTA EL DICTAMEN A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE FORMULE NUEVA CONVOCATORIA. SI DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS O EGRESOS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN ENTRE LOS INGRESOS O GASTOS REALIZADOS, SE FINCARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS A MÁS TARDAR EN LOS DOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME DE RESULTADO CORRESPONDIENTE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SEGUIRÁN SU CURSOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO ASÍ COMO LOS DICTÁMENES DE APROBACIÓN O RECHAZO.*

- XIV.- *PROMOVER E IMPULSAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, Y EL ENGRANDECIMIENTO DE TODOS LOS RAMOS DE PROSPERIDAD EN GENERAL;*
- XV.- *EXPEDIR EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO, QUE HUBIERE HECHO LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.*
- XVI. *RECIBIR DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS ORDINARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LA*

*PROTESTA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN;*

- XVII. *ACEPTAR LAS RENUNCIAS DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CUANDO SE FUNDEN EN UNA IMPOSIBILIDAD JUSTIFICADA;*
- XVIII.- *FACULTAR AL EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE ARREGLOS AMISTOSOS RELATIVOS A LÍMITES DEL ESTADO; APROBAR ÉSTOS EN SU CASO, Y PEDIR AL CONGRESO DE LA UNIÓN SU APROBACIÓN;*
- XIX.- *CONCEDER CONMUTACIÓN DE PENA Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE DISPONGA LA LEY;*
- XX.- *DIRIMIR LAS COMPETENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE EL EJECUTIVO Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;*
- XXI.- *NOMBRAR AL GOBERNADOR INTERINO O SUSTITUTO DEL ESTADO, EN LOS CASOS QUE PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 89, 90 Y 91 DE ESTA CONSTITUCIÓN;*
- XXII.- *ELEGIR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO NOVENO, DE ESTA CONSTITUCIÓN Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE SOBRE LOS CARGOS DE: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LE PRESENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; ASÍ COMO NOMBRAR A LOS COMISIONADOS DEL ORGANISMO GARANTE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY;*
- XXIII.- *LA FACULTAD DE APROBAR LA PROPUESTA QUE SOBRE LOS CARGOS DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, REALICE EL EJECUTIVO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE ESTA CONSTITUCIÓN;*
- XXIV.- *CONCEDER O NEGAR AL GOBERNADOR LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU PUESTO Y PARA SALIR FUERA DEL ESTADO Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBERÁ SUPLIRLE INTERINAMENTE;*
- XXV.- *DECRETAR, EN SU CASO, EL MODO DE CUBRIR EL CONTINGENTE DE HOMBRES QUE CORRESPONDA DAR AL ESTADO PARA EL EJÉRCITO DE LA NACIÓN;*

- XXVI.- *CONCEDER O NEGAR A LOS MENORES HABILITACIÓN DE EDAD PARA ADMINISTRAR SUS BIENES;*
- XXVII.- *AUTORIZAR AL EJECUTIVO PARA CREAR FUERZAS DE SERVICIO TEMPORAL CUANDO LO DEMANDEM LAS NECESIDADES DEL ESTADO;*
- XXVIII.- *DECLARAR SI HA O NO LUGAR A PROCEDER PENALMENTE CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN INCURRIDO EN DELITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112;*
- XXIX.- *CONOCER DE LAS IMPUTACIONES QUE SE HAGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y FUNGIR COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN EN LOS JUICIOS POLÍTICOS QUE CONTRA ÉSTOS SE INSTAUREN;*
- XXX.- *DEROGADA.*
- XXXI.- *ORGANIZAR EL SISTEMA PENAL SOBRE LA BASE DE TRABAJO COMO MEDIO DE REGENERACIÓN;*
- XXXII.- *AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO;*
- XXXIII.- *EXPEDIR LA LEY GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA ELEMENTAL Y SUPERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER UNIFORME EN TODO EL ESTADO Y ESTARÁ SUJETA A LAS BASES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 30. DE ESTA CONSTITUCIÓN.*
- XXXIV.- *EXPEDIR SU LEY ORGÁNICA Y TOMAR LAS PROVIDENCIAS PARA HACER CONCURRIR A LOS DIPUTADOS AUSENTES Y CORREGIR LAS FALTAS U OMISIONES DE LOS PRESENTES;*
- XXXV.- *EJERCER LAS FACULTADES PROPIAS DE UN CUERPO LEGISLATIVO EN TODO AQUELLO QUE NO LE PROHÍBAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O LA DEL ESTADO;*
- XXXVI.- *AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.*
- XXXVII.- *RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.*
- XXXVIII.- *CONCEDER AMnistía POR DELITOS POLÍTICOS, PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA;*
- XXXIX.- *LEGISLAR SOBRE FRANQUICIAS A LA INDUSTRIA;*

- XL.- *ELEGIR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE;*
- XLI.- *FORMULAR LAS LEYES QUE REGLAMENTEN LOS ARTÍCULOS DE ESTA CONSTITUCIÓN, INTERPRETANDO FIELMENTE SU CONTENIDO;*
- XLII.- *ELEVAR LAS VILLAS A LA CATEGORÍA DE CIUDADES POR INICIATIVA DE AQUÉLLAS Y POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS HABITANTES, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA;*
- XLIII.- *EXPEDIR LEYES RELATIVAS AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, QUE RIJAN LA RELACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHOS TRABAJADORES;*
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- XLIV. *DESIGNAR DE ENTRE LOS VECINOS, LOS CONSEJOS MUNICIPALES, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES;*
- XLV.- *INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN.*
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- XLVI.- *DEROGADO.*

- XLVII.-** *REMOVER A LOS MAGISTRADOS Y CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CUANDO INCURRAN EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN;*
- XLVIII.-** *RECIBIR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;*
- XLIX.-** *APROBAR O NO LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LOS DE OTROS ESTADOS, PARA COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN;*
- L.-** *EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA DE LA FISCALIZACIÓN, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.*
- ASÍ COMO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁ EL CONTROL, LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, INCLUYENDO DEUDA Y PASIVOS CONTINGENTES, DE TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS PROPIOS Y LOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, A FIN DE GARANTIZAR SU ARMONIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.*
- EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES COMO AUXILIARES DEL CONGRESO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA DENUNCIA, FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;*
- LI.-** *DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES A TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN SERÁN EJERCIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTABLEZCAN SUS PROPIAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN;*
- LII.-** *EXPEDIR LAS LEYES REGLAMENTARIAS QUE DESARROLLEN LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES, ENTIDADES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO;*

LIII.- *EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRDENES ESTATAL Y MUNICIPAL; Y*

LIV.- *EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGUEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.”*

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ANTE CITADO COINCIDIMOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN LLEVAR A CABO LOS DIPUTADOS, ADEMÁS DE LAS LABORES DE GESTORÍA Y ATENCIÓN CIUDADANA QUE REALIZAN DE MANERA COTIDIANA.

POR LO TANTO VISUALIZAMOS QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO POR PARTE DE LOS DIPUTADOS NO SE LIMITA A LAS INTERVENCIONES EN TRIBUNA, INICIATIVAS DE LEY, PUNTOS DE ACUERDO O SUS TRABAJOS EN COMISIONES LEGISLATIVAS. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE RESULTARÍA INEQUITATIVO Y DESPROPORCIONAL EL LIMITAR LAS PERCEPCIONES DE LOS DIPUTADOS ÚNICAMENTE A LA CANTIDAD DE INTERVENCIONES, INICIATIVAS DE LEY, PUNTOS DE ACUERDO O TRABAJOS EN COMISIONES LEGISLATIVAS QUE REALICEN, EN RAZÓN DE QUE COMO YA SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 63 ANTE CITADO NO SON LAS ÚNICAS ACTIVIDADES LABORALES QUE LLEVAN A CABO.

EN EL MISMO TENOR CREEMOS QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 52.- EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO O SUPLENTE EN EJERCICIO, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS, ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRO CARGO O EMPLEO FEDERAL, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, EN QUE SE DISFRUTE DE SUELDO EXCEPTUÁNDOSE LOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA.*

*LOS DIPUTADOS SÓLO PODRÁN DESEMPEÑAR ESTOS EMPLEOS CON LICENCIA DE LA LEGISLATURA Y EN SU RECESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CUANDO SE TRATE DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS; PERO ENTONCES CESARÁN SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS MIENTRAS DURE SU NUEVO CARGO O EMPLEO.”*

EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ANTE CITADO NUMERAL CONCORDAMOS SE ENCUENTRA PROHIBIDO EJERCER CUALQUIER EMPLEO FEDERAL DEL ESTADO

O MUNICIPIO QUE LE GENERE REMUNERACIONES, POR LO TANTO ESTABLECEMOS QUE SUS INGRESOS SE ENCUENTRAN RESTRINGIDOS EN ESOS RUBROS POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

ASÍ MISMO ES MENESTER SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE “*LOS DIPUTADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS COMISIONES, TRABAJOS Y DEMÁS TAREAS QUE EL PLENO LES ENCOMIENDE.*” POR ENDE CONSIDERAMOS QUE LOS DIPUTADOS CUMPLEN DE MANERA OBLIGATORIA CON LOS TRABAJOS Y DEMÁS TAREAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PLENO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO INTERIOR.

SIGUIENDO EL MISMO ORDEN DE IDEAS CONSIDERAMOS PERTINENTE HACER MENCIÓN DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

“*ARTÍCULO 13.- LOS DIPUTADOS ASISTIRÁN A LAS SESIONES CON PUNTUALIDAD Y PERMANECERÁN EN ELLAS HASTA QUE TERMINEN, Y GUARDARÁN EL DECORO PROPIO DE LOS REPRESENTANTES DE UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO.*

*CUANDO UN DIPUTADO NO ASISTA A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, LE SERÁ DESCONTADA DE SU DIETA EL EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA POR CADA SESIÓN A LA QUE DEJE DE ASISTIR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEBERÁ PROVEER LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.*

*EN LOS CASOS EN QUE EL DIPUTADO ASISTA CON RETRASO POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O SE AUSENTE DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, LE SERÁ DEJADO DE OTORGAR DE SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL RETRASO, O AUSENCIA O EN SU CASO, EL TIEMPO QUE FALTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA. ESTA MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, O DE LA*

*DIPUTACIÓN PERMANENTE. PARA LOS EFECTOS DE LAS AUSENCIAS EN EL PLENO, SE TOMARÁ COMO BASE LA ÚLTIMA VOTACIÓN DE DICTAMEN, CON EL EQUIPO ELECTRÓNICO, EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN II DE ESTE REGLAMENTO.*

.....

.....

.....

.....

.....

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR DICHO NUMERAL ES POSIBLE VISUALIZAR QUE EXISTEN MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD PARA QUE LOS DIPUTADOS LOCALES CUMPLAN DE MANERA PERTINENTE CON SUS ATRIBUCIONES, YA QUE DE LO CONTRARIO SE LES DESCONTARÁN EL EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA POR CADA SESIÓN A LA QUE DEJEN DE ASISTIR. POR OTRA PARTE ESTABLECEMOS QUE RESULTA PERTINENTE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2016 ESTABLECE EN SU FRACCIÓN III EL FUNDAMENTO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE DEBERÁN PERCIBIR LOS DIPUTADOS. FINALMENTE DETERMINAMOS QUE LA DIETA Y EROGACIONES DE LOS DIPUTADOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y JUSTIFICADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA EFICIENTE Y OBLIGATORIA LAS LABORES INSCRITAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES

VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN NO HA LUGAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN D) DEL ARTÍCULO 64 Y FRACCIÓN I Y VI DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA QUE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS LEGISLADORES SEAN ACORDE A LAS INTERVENCIONES QUE TIENE EN TRIBUNA, DICTAMINÁNDOSE PREVIO ANÁLISIS QUE NO HA LUGAR A LA MISMA, PUES EXISTEN YA MECANISMOS PARA QUE LOS DIPUTADOS CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES POR LO QUE HOY NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESE DICTAMEN YA QUE EL MISMO REGLAMENTO SANCIONA A LOS DIPUTADOS QUE NO CUMPLAN CON SU LABOR LEGISLATIVA. ES POR ELLO QUE LES INVITAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SOMETIDO HOY A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. ES CUANDO, SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA.

PARTICIPAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE RESUELVE, CON APEGO A DERECHO, QUE NO HA LUGAR A UNA INICIATIVA CIUDADANA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LAS FRACCIONES II Y VI DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SE PROPONE ESPECÍFICAMENTE, QUE LAS DIETAS DE LOS DIPUTADOS SE ASIGNEN EN FUNCIÓN A LAS INTERVENCIONES EN TRIBUNA, INICIATIVAS DE LEY, O POR EL TRABAJO EN COMISIONES O COMITÉS. ADEMÁS, PROPONE LA ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE COMPENSACIONES A LOS DIPUTADOS Y LOS PAGOS DE SUS ASESORES. NOS PARECE QUE EL PROMOVENTE NO CONOCE DEBIDAMENTE EL TRABAJO LEGISLATIVO DESARROLLADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA DE UN DIPUTADO, NO SE MIDE ÚNICAMENTE POR LAS PARTICIPACIONES EN TRIBUNA O LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY; INCLUYE EL TRABAJO EN COMISIONES, DONDE SE DISCUTEN Y APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREVIO ESTUDIO DE LOS MISMOS. UN DIPUTADO ACUCIOSO EN EL TRABAJO DE COMISIONES, EQUIVALE A UN GRAN TRIBUNO, O A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY, QUE PUEDEN NO APROBARSE. EN RELACIÓN CON ELIMINAR LAS PRESTACIONES A LOS DIPUTADOS, ÉSTAS SON NECESARIAS PARA DESARROLLO DE LA LABOR LEGISLATIVA; DE NINGUNA MANERA SON ONEROSAS Y SE ASEMEJAN A LAS QUE SE OTORGAN EN ALGUNAS EMPRESAS. POR ÚLTIMO, LOS ASESORES LEGISLATIVOS SON NECESARIOS PARA APOYAR A LOS DIPUTADOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DEL TRABAJO LEGISLATIVO, CON EL FIN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, CUMPLA A CABALIDAD CON SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS EN FAVOR DEL DICTAMEN. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE EN CUANTO A QUE SE REFORMEN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL

REGLAMENTO INTERNO PARA ESTE CONGRESO SOSTIENE QUE NO HAY TRANSPARENCIA SUFICIENTE Y CLARA PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA ACERCA DE LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE MANEJAN LOS DIPUTADOS EN ESTE CONGRESO. BAJO ESA TESISURA, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON DOS PILARES FUNDAMENTALES DE LA DEMOCRACIA QUE BENEFICIAN AL SISTEMA POLÍTICO, SIN ESTOS MECANISMOS ES DIFÍCIL LOGRAR QUE LA TAREA LEGISLATIVA SEA EFICIENTE Y EFICAZ TODA VEZ QUE SER EFICIENTE CONSISTE EN HACER MÁS COSAS CON MENOS RECURSOS, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ESTIMÓ QUE NO HAY LUGAR A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y NUESTRO ORDENAMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO EXISTEN MECANISMOS DE TRANSPARENCIA PARA INFORMAR EN QUE SE GASTA CADA RECURSO. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

C. PRESIDENTE: “SE LES RECUERDA A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE EL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA TIENE PREPARADA LA CONMEMORACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA A LAS 4:00 PM EN EL SALÓN POLIVALENTE EL DÍA DE HOY”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9227/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9381/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 20 DE MAYO DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9381/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. **REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EL CONSUMO DESMEDIDO DEL ALCOHOL EN PERSONAS ADULTAS Y ADOLECENTES ES UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTA CADA AÑO NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS CONFIGURÁNDOLO COMO EL SÉPTIMO LUGAR DE MUERTES OCASIONADAS POR ESTA ADICCIÓN, SEGÚN RELATA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD LO CUAL DEJA GRAVES ESTRAGOS Y POR ENDE EL TEMA DE SU CORRECTA REGULACIÓN Y APLICACIÓN. ADICIONA QUE LA NORMATIVA VIGENTE DE ALCOHOLÉS EN NUESTRA ENTIDAD TIPIFICA LAS CONDUCTAS ATÍPICAS EN SU NUMERAL 61, EN LAS QUE INSTAURA LOS SUPUESTOS EN LOS QUE UN ESTABLECIMIENTO PUEDE INCURRIR EN UNA INFRACCIÓN, ENTRE ELLAS LA QUE

NOS OCUPA EN ESTA INICIATIVA, LA VENTA O EXPENDIO EN MODALIDAD DE AUTOSERVICIO O COMO SE CONOCE COLOQUIALMENTE "PARA LLEVAR"; DICHO SUPUESTO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS FRACCIONES VI, VII Y XIII, ESTAS A SU VEZ SE ENCUENTRAN SANCIONADAS POR EL NUMERAL 64, FRACCIONES XXXI, XXXII Y XXXVIII, CON MULTAS CUYOS MONTOS ASCIENDEN A CANTIDADES RIDÍCULAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INFRACTORES LOS CUALES OCASIONAN UN GRAVE PELIGRO Y MENOSCABO A LA SOCIEDAD. COMENTA QUE MULTAS A LAS QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE RONDAN ENTRE LAS 100 Y 250 CUOTAS SUENAN RIDÍCULAS PARA LOS INFRACTORES LOS CUALES LAS VIOLENTAN SEMANA CON SEMANA Y CUBREN DICHO MONTO ANTE LA TESORERÍA DEL ESTADO, CON EL FIN DE SEGUIR TENIENDO VENTAJOSAS GANANCIAS, EJEMPLO DE ELLO SON LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN ESTE TIPO DE BEBIDAS PREPARADAS EN RUTAS CONSIDERADAS TURÍSTICAS Y ALGUNAS DECLARADAS PUEBLOS MÁGICOS COMO LO ES EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. FINALIZA ESTABLECIENDO QUE POR LA SITUACIÓN QUE SE GUARDA EN NUESTRO ESTADO DE SINIESTRALIDAD Y VIOLENCIA, ES NECESARIO FRENAR ESTE TIPO DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DESPACHAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES, Y ES POR TAL QUE SE PROPONE NO SOLAMENTE AUMENTAR LA MULTA, SINO QUE TAMBIÉN SANCIONAR A DICHOS ESTABLECIMIENTOS INFRACTORES CON LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE DE VENTA DE ALCOHOL. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TIENE COMO OBJETIVO, AUMENTAR LAS MULTAS A LOS DUEÑOS U OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON

LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PERMISOS ESPECIALES O SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS QUE PREPAREN O MEZCLEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES, PARA SU VENTA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SERVICIO PARA LLEVAR A TRANSEÚNTES O AUTOMOVILISTAS. EN ESE SENTIDO ES MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE OSTENTA COMO PROTECTORA E IMPULSORA DE TODA MEDIDA LEGISLATIVA QUE OTORGUE BENEFICIOS A LA CIUDADANÍA. SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA MERECE UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO, TODA VEZ QUE EL AUMENTO DE LAS MULTAS NO RESUELVE DE MANERA EXHAUSTIVA LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA, YA QUE CREEMOS NECESARIA LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL MEDIANTE EL CUAL SE VERIFIQUEN LOS PUNTOS MEDULARES QUE OCASIONAN DICHA SITUACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE POSTERIORMENTE SE APLIQUEN CON PLENA CERTEZA MEDIDAS CONCATENADAS Y EFECTIVAS QUE RESUELVEN DE MANERA PERMANENTE DICHA PROBLEMÁTICA. POR OTRA PARTE CREEMOS IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA MULTA ES UNA SANCIÓN DE TIPO ECONÓMICO, QUE AFECTA LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA A QUIEN HA SIDO IMPUESTA, QUE NO ASPIRA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO SINO QUE ES UN CASTIGO AL INFRACTOR, POR LO TANTO EL AUMENTO DE LAS MULTAS NO NECESARIAMENTE VA A REDUCIR LA INCIDENCIA, NI LA PROBLEMÁTICA, YA QUE SI SE VISUALIZA A LA INFRACCIÓN IMPUESTA COMO UN ENFRENTAMIENTO DONDE SE UTILIZA EL DERECHO COMO INSTRUMENTO PUNITIVO PARA CASTIGAR AL INFRACTOR, NO SE ESTÁ ATACANDO LA PROBLEMÁTICA DE MANERA TOTAL. EN ESE SENTIDO ESTABLECEMOS QUE EL MECANISMO DE DISUASIÓN QUE PLANTEA MODIFICAR LA PROMOVENTE PROPONE QUE EL AUMENTO EN LA MULTA DESINCENTIVARÁ LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, Y SUPONE QUE EL PROCESO MOTIVACIONAL QUE PERMITE INFRINGIR LA LEY POR PARTE DE LAS PERSONAS, SE BASA EN LA PONDERACIÓN DE LA RELACIÓN COSTO BENEFICIOS. ACORDE A LO MENCIONADO VISUALIZAMOS QUE EN UN PRIMER MOMENTO PUDIÉRAMOS PENSAR QUE MIENTRAS MÁS ALTO SEA EL COSTO DE LA MULTA, MAYOR SERÁ EL PODER PREVENTIVO, Y ESTO SERÍA ASÍ, SI LOS INFRACTORES EN EL MOMENTO DE COMETER EL LA INFRACCIÓN FUERAN SERES RACIONALES Y REALIZARAN UNA PONDERACIÓN ENTRE COSTOS Y BENEFICIOS, DONDE

CUANDO MÁS ALTA SEA LA MULTA AUMENTARÍA PROPORCIONALMENTE EL PODER PREVENTIVO O DISUASORIO DE COMETER LA INFRACCIÓN. SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE NO ES ASÍ, YA QUE ESTA RELACIÓN NO ES LINEAL, ES DICOTÓMICA, DEBIDO A QUE LOS INFRACTORES EN LA TOMA DE DECISIONES SE VEN INFLUENCIADOS POR MUCHAS OTRAS VARIANTES SITUACIONALES. ESTABLECEMOS QUE EN EL CASO DE QUE FUÉRAMOS SERES RACIONALES EN TODO MOMENTO, QUE TUVIÉRAMOS UN ALTO AUTOCONTROL Y NO TUVIÉRAMOS DISTORSIONES COGNITIVAS, EL AUMENTO DE LA MULTA PLANTEADO POR LA PROMOVENTE FUNCIONARÍA. PERO CONCORDAMOS EN QUE TODAS LAS PERSONAS ESTÁN INFLUENCIADAS INCONSCIENTEMENTE POR VARIABLES, LAS CUALES LES INFLUYEN EN TOMAR UNA DECISIÓN U OTRA. POR LO TANTO, CONVENIMOS EN QUE LAS VARIABLES INCONSCIENTES INFLUYEN EN LA TOMA DE DECISIONES, Y NO PORQUE UNA MULTA AUMENTE VA A TENER NECESARIAMENTE UN MAYOR PODER PREVENTIVO O VA SER MÁS EFICAZ. EN ESE SENTIDO OBSERVAMOS QUE EL ACRECENTAMIENTO DE LAS MULTAS NO PREVIENE POR SÍ MISMO, Y NO DESINCENTIVARÁ A LOS INFRACTORES. CONSECUENTEMENTE PARA QUE EXISTA PROPORCIONALIDAD EN LAS MULTAS CREEMOS QUE DEBE FIJARSE UNA EQUIPARACIÓN VALORATIVA, DE TAL FORMA QUE LA MULTA SEA ADECUADA AL ACTO. ES POR ESTO QUE AL MOMENTO DE ESTABLECER UNA MULTA CREEMOS PERTINENTE QUE SE REALICE UN ANÁLISIS COMPLETO FUNDAMENTADO EN CRITERIOS TÉCNICOS, Y NO ATENDIENDO A CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES, TODA VEZ QUE DE NO REALIZARLO DE ESTA MANERA SE PROVOCARÍA UNA DISTORSIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DA SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PUES CONSIDERAMOS QUE EL AUMENTAR LAS MULTAS A LOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR LAS FALTAS EN QUE INCURREN A LA LEY NO ES LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA. EN TODO CASO, LO QUE DEBERÍA HACERSE ES REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE CAMPO PARA DETERMINAR DE MANERA ESPECÍFICA CUÁL O CUÁLES SON LOS SUPUESTOS QUE HACEN QUE LOS INFRACTORES VULNEREN LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA MATERIA. ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR EL DICTAMINADOR DE LA PRESENTE COMISIÓN DETERMINA NO HA LUGAR ESTA INICIATIVA. SIN EMBARGO, NO REFIERE SOLAMENTE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS A LOS DUEÑOS O A LOS OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON

LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PERMISOS ESPECIALES O SUS REPRESENTANTES ADMINISTRADORES O ENCARGADOS QUE PREPAREN O MEZCLEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR EL CONTRARIO EL TRABAJO EN ESTE TEMA ES MÁS PROFUNDO, POR LO CUAL SE DEBERÁ DE LLEVAR A CABO ACCIONES TENDIENTES A PONER UN FRENO A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O EXPENDIOS EN MODALIDAD DE AUTOSERVICIO O COMO COLOQUIALMENTE LOS CONOCEMOS BEBIDAS PARA LLEVAR. ES POR LO CUAL QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. VISLUMBRANDO QUE EN EL PRESENTE DICTAMEN TIENE COMO UN OBJETO AUMENTAR LAS MULTAS A LOS DUEÑOS U OPERADORES DE ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PERMISOS ESPECIALES O SUS REPRESENTANTES O ADMINISTRADORES QUE PRETENDEN MEZCLAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CUALQUIER DE SUS PRESENTACIONES PARA SU VENTA A TRAVÉS DE SISTEMA DE SERVICIOS PARA LLEVAR TRANSEÚNTES O AUTOMÓVILES. SIN EMBARGO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE EN EL AUMENTO DE LAS MULTAS NO RESUELVE DE MANERA EXHAUSTIVA LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA POR LO QUE CREEMOS NECESARIO LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL MEDIANTE EL CUAL SE VERIFIQUEN LOS PUNTOS MEDULARES QUE OCASIONA DICHA SITUACIÓN CON LA FINALIDAD QUE POSTERIORMENTE APLIQUEN CON PLENA CERTEZA MEDIDAS CONCATENADAS Y AFECTIVAS QUE RESUELVEN DE MANERA PERMANENTE DICHA PROBLEMÁTICA. POR OTRA PARTE, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA MULTA ES UNA SANCIÓN DE TIPO ECONÓMICA QUE AFECTA LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS QUIENES LES HAN SIDO IMPUESTAS Y NO ASPIRAN A LA REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO, SINO QUE ES UN CASTIGO AL INFRACTOR, POR LO TANTO REITERAMOS QUE EN EL

AUMENTO A LAS MULTAS NO NECESARIAMENTE VA A REDUCIR LA INCIDENCIA. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN COMO FUE PRESENTADO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9381/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9887 Y 10333/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: EN FECHA 28 DE ENERO DE 2016, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9887/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁNGEL**

**ALBERTO BARROSO CORREA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA. POSTERIORMENTE EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE TURNÓ, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10333/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

**EXPEDIENTE 9887/LXXIV.**

EL PROMOVENTE EXPONE QUE SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL INEGI UNO DE CADA TRES HOGARES RESULTAN AFECTADOS POR EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, AL ACTOR DEL DELITO SE LE DEBERÁ SOMETER A UNA SANCIÓN QUE REALMENTE SEA ESTRICTA PARA LOGRAR LA DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DELICTUOSOS. EN BASE A ELLO, SE BUSCA PROTEGER LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DEL CIUDADANO PARA QUE PUEDA TENER LA TRANQUILIDAD DE ESTAR EN SU PROPIO HOGAR U OFICINA, ESTABLECIENDO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 296 AGREGANDO UN PÁRRAFO SEGUNDO PARA CONSIDERAR LA MODALIDAD DE ALLANAMIENTO DE DOMICILIO DE PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, PÚBLICA O PRIVADA, DESPACHO PROFESIONAL U OFICINA, O EN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO FUERA DE LAS HORAS DE APERTURA, ASÍ COMO APLICAR LA SANCIÓN DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ESTA MODALIDAD DE DELITO DE ALLANAMIENTO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA.

**EXPEDIENTE 10333/LXXIV.**

EL PROMOVENTE MENCIONA QUE EN NUESTRA CARTA MAGNA SE ESTABLECE LA GARANTÍA QUE, NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. SEGÚN CIFRAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA SE HA INCREMENTADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE EN COMPARACIÓN CON EL RESTO DEL AÑO SIENDO EN EL TRASCURSO DE LA NOCHE EL MOMENTO IDEAL PARA LLEVARLO A CABO. CONCLUYE QUE LLEVAR A CABO ESTE DELITO EN EL TRASCURSO DE LA NOCHE DEBERÁ DE CONSIDERARSE COMO AGRAVANTE YA QUE ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS PARA DARLE CERTEZA JURÍDICA A LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PAZ Y A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, AGRAVANDO ESTE DELITO DUPLICANDO LA PENA CUANDO LOS DELINCUENTES ACTÚEN CON ALEVOSÍA, APROVECHANDO QUE LA GENTE DESCANSA PARA INTRODUCIRSE A SUS DOMICILIOS Y QUEBRANTAR SU PRIVACIDAD. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL, EL CUAL EN NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -Y SU CORRELATIVO ESTATAL-, MISMO QUE EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE COMO DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO DE LOS GOBERNADOS EL NO SER MOLESTADOS, EN SU PERSONA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, AGREGANDO QUE LA ÚNICA MANERA DE QUE EXISTA ACTOS DE MOLESTIA, SERÁ EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD

COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. LO ANTERIOR ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN BENEFICIO DEL PARTICULAR AFECTADO, LO QUE IMPLICA QUE LA AUTORIDAD DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO – QUE PERMEAN A LAS DEMÁS LEYES QUE DE ELLA EMANEN-; YA QUE LA INTROMISIÓN EN LA VIDA PERSONAL DEL GOBERNADO DEBE LIMITARSE A UN PROPÓSITO DETERMINADO, QUE CESE LOS ACTOS DE DELITO, –*TENIENDO COMO ÚNICA EXCEPCIÓN LOS CASOS DE FLAGRANCIA, O EN LAS BÚSQUEDA DE PERSONAS U OBJETOS RELACIONADOS CON UN DELITO, ELLO BAJO CIERTAS CONDICIONES-* POR LO QUE TOCA AL DERECHO INTERNACIONAL, CREEMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE LA PROTECCIÓN A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO TAMBIÉN HA SIDO CONSIDERADA EN CONVENIOS FIRMADOS Y RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS, ENTRE OTROS:

\*EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ABIERTO A FIRMA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, E.U.A. EL 19 DE DICIEMBRE DE 1966, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 17, DISPONE:

#### “ARTÍCULO 17

1. NADIE SERÁ OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ILEGALES EN SU VIDA PRIVADA, SU FAMILIA, SU DOMICILIO O SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES ILEGALES A SU HONRA Y REPUTACIÓN.
2. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA ESAS INJERENCIAS O ESOS ATAQUES.”

\*EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1969, EN SU ARTÍCULO 11, PUNTO 2, SEÑALA:

#### “ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN DE LA HONRA Y DE LA DIGNIDAD

1. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL RESPETO DE SU HONRA Y AL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD.

2. NADIE PUEDE SER OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ABUSIVAS EN SU VIDA PRIVADA, EN LA DE SU FAMILIA, EN SU DOMICILIO O EN SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES ILEGALES A SU HONRA O REPUTACIÓN.
3. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA ESAS INJERENCIAS O ESOS ATAQUES.”

COMO SE PUEDE VER LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEBE SER EL OBJETIVO PRIORITARIO DEL ESTADO DE DERECHO YA QUE LA CONSTITUCIÓN CONSAGRA QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON LA BASE DE NUESTRA ORGANIZACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA. DEBEMOS ATENDER EL SENTIDO INTEGRAL EN EL QUE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE COMO UN DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO DE LOS GOBERNADOS EL NO SER MOLESTADO, NO SOLAMENTE EN SU DOMICILIO, SINO COMO YA SE DIJO ESTE DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO DE LOS GOBERNADOS CONTEMPLA EL NO SER MOLESTADOS, EN SU PERSONA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, IGNORAR ESTO REPRESENTA UNA VULNERACIÓN A LA PROTECCIÓN DE SU ESFERA JURÍDICA. AHORA BIEN, ES NECESARIO REFERIR QUE A NIVEL INTERNACIONAL COMO A NIVEL LOCAL, LA MAYORÍA DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS HAN RESTRINGIDO ESTA FACULTAD PUNITIVA DEL ESTADO, AMPLIANDO EL CAMPO DE INVOLABILIDAD DE ESPACIO, EN EL QUE DESARROLLA ACTOS Y FORMAS DE VIDA CALIFICADAS COMO ÍNTIMAS O PRIVADAS, DEJANDO EN CLARO QUE SU TRASGRESIÓN SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE REPRESENTA UNA VULNERACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN LA LIBERTAD DEL INDIVIDUO, YA QUE SE CONSIDERA QUE EL GOCE DE DICHA LIBERTAD NO SE LIMITA A LA PERSONA FÍSICA, SINO TAMBIÉN AL ÁMBITO QUE LA RODEA. POR LO QUE RESPECTA A LA CONDICIÓN DE QUE SE CONSUME ESTE DELITO DE NOCHE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ QUE REPRESENTA UNA AGRAVANTE Y NO UNA MODALIDAD, -TESIS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-, AL ESTABLECER LO SIGUIENTE:

“ALLANAMIENTO DE MORADA, COMISIÓN DE NOCHE DEL, DELITO DE. CONSTITUYE AGRAVANTE Y NO MODALIDAD.- COMO POR MODALIDAD DEBE

ENTENDERSE LA FORMA ACCIDENTAL Y VARIABLE QUE CARACTERIZA O DISTINGUE A UN HECHO DETERMINADO, SIN ALTERAR SU ESENCIA, ES DECIR, QUE EN LA MODALIDAD SE SURTE UNA MODIFICACIÓN ORGÁNICA CASUAL DE LOS RASGOS O CARACTERES QUE CONSTITUYEN EL TIPO, DE MANERA TAL QUE AL CESAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DE AQUELLAS VARIACIONES ESTRUCTURALES, SE EXTINGUEN TAMBIÉN LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA FIGURA DELICTIVA; EN TANTO QUE LA AGRAVANTE ES LA CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO, LUGAR, MODO, CONDICIÓN Y ESTADO QUE ACOMPAÑAN A ALGÚN HECHO ILÍCITO Y QUE SUELEN SER LAS CAUSAS QUE AUMENTAN LA GRAVEDAD DEL DELITO, Y POR CONSIGUIENTE LA PENA CON QUE DEBE SER CASTIGADO EL DELINCUENTE, SIN QUE LA EXTINCIÓN DE ESOS ACCIDENTES DÉ POR TERMINADO EL MODELO ILÍCITO, YA QUE ÚNICAMENTE DETERMINA LA EXTENSIÓN DEL CASTIGO Y, AUN CUANDO LA MODALIDAD DE UN DETERMINADO ANTISOCIAL PUEDE AGRAVAR O ATENUAR LA SANCIÓN RESPECTIVA, COMO INVARIABLEMENTE SUCEDE EN LA AGRAVANTE, AMBOS CONCEPTOS (MODALIDAD Y AGRAVANTE), ENCUENTRAN ASPECTOS DIVERSOS, CON EFECTOS JURÍDICOS DIFERENTES, ES INDISCUTIBLE QUE EL SUPUESTO QUE PREVIENE LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, CONSTITUYE UNA AGRAVANTE, Y NO UNA MODALIDAD DEL DELITO TIPO, PUESTO QUE EN DICHO PRESUPUESTO LEGAL SE PREVIENEN LAS PARTICULARIDADES DE MODO, MEDIOS Y LUGAR DE PERPETRACIÓN DEL DELITO EN COMENTO, QUE DECIDEN SI LA INTRODUCCIÓN AL DOMICILIO AJENO SE EJECUTÓ DE NOCHE O BIEN SI SE TRATA DE UN SIMPLE ALLANAMIENTO Y, POR ENDE, GRADÚAN LA PENA RESPECTIVA, SIN QUE TAL HIPÓTESIS CONTEMPLE CUESTIONES QUE MODIFIQUEN ACCIDENTALMENTE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CUERPO DELICTIVO.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 259/84.-ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ.-13 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- UNANIMIDAD DE VOTOS.-PONENTE: ANDRÉS CRUZ MARTÍNEZ. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SÉPTIMA ÉPOCA, VOLÚMENES 187-192, SEXTA PARTE, PÁGINA 21, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO”.

EN ESTE SENTIDO ESTA COMISIÓN, COINCIDE COMO ENCARGADOS DE ARMONIZAR LAS NORMAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PAZ PÚBLICA, CON LAS REFORMAS PROPUESTAS, YA QUE LA PROTECCIÓN DEL DOMICILIO, NO SÓLO ESTÁ ENCAMINADA A LA DEL BIEN INMUEBLE, A LA DEL ESPACIO FÍSICO, SINO TAMBIÉN Y DE MANERA ESENCIAL, AL ÁMBITO DEL ASIENTO DE INTIMIDAD DE LA PERSONA YA SEA EL LUGAR EN EL QUE UNA PERSONA ESTABLECE SU RESIDENCIA HABITUAL, COMO TODO AQUEL ESPACIO, EN EL QUE DESARROLLA ACTOS Y FORMAS DE VIDA CALIFICADAS COMO ÍNTIMAS O PRIVADAS, Y LA TRASGRESIÓN A ELLAS REPRESENTA UN ATENTADO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA, POR ELLO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 296.**- A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA SE LES APLICARA SANCIÓN DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A CIENTO CINCUENTA CUOTAS. A QUIEN ADEMÁS DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 295, SE INTRODUZCA O PERMANEZCA SIN PERMISO DE UNA PERSONA AUTORIZADA EN EL DOMICILIO DE UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, PÚBLICA O PRIVADA, DESPACHO PROFESIONAL U OFICINA, O EN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO FUERA DE LAS HORAS DE APERTURA, SE LE IMPONDRÁ LA SANCIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA MODALIDAD DEL DELITO DE ALLANAMIENTO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA. TAMBIÉN SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA DE PARTE CUANDO EL ACTIVO DEL DELITO TENGA PARENTESCO POR CONSANGUINEIDAD O AFINIDAD CON EL OFENDIDO O VICTIMA HASTA EL TERCER GRADO. SI EL DELITO SE COMETE DE NOCHE O SI EL MEDIO EMPLEADO FUERE LA VIOLENCIA, LA PENALIDAD SE AUMENTARA HASTA UNA MITAD MÁS. **TRANSITORIO. PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA.**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. UNO DE LOS DERECHOS PRIMORDIALES CONTENIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA INVOLABILIDAD AL DOMICILIO, POR LO QUE HOY HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE CON ELLO LA LEGISLACIÓN ESTARÍA ACORDE A LOS CRITERIOS

PRONUNCIADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL COMER EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA POR LA NOCHE ES UNA GRAVANTE Y NO UNA SIMPLE MODALIDAD, POR LO QUE ES NECESARIO PONER PENAS ACORDE A LA CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE COMETIÓ EL MISMO. ES POR ELLO QUE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE Y LA MESA. HONORABLE ASAMBLEA: EL ALLANAMIENTO DE MORADA ES UN DELITO QUE CONSISTE EN ENTRAR EN UNA CASA AJENA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO. UN HECHO QUE ADEMÁS DE SER ILEGAL RESULTA INCONSTITUCIONAL AL VIOLAR EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL CITA QUE “NADIE PUEDE SER MOLESTADOS, EN SU PERSONA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES”. SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL INEGI UNO DE CADA TRES HOGARES RESULTA AFECTADO POR ESTE DELITO, AFECTANDO A MILES DE NUEVOLEONESES AL IGUAL QUE SU PATRIMONIO. CON BASE EN ELLO ESTA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO BUSCA PROTEGER LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS PARA QUE PUEDAN VIVIR CON TRANQUILIDAD DE ESTAR EN SU PROPIO HOGAR U OFICINA Y QUE SE LE APLIQUE UNA SANCIÓN ADECUADA AL QUE COMETA ESTE DELITO. LA REFORMA COMPRENDE UN INCREMENTO DE UNA SANCIÓN QUE ERA DE UN MES A DOS AÑOS DE PRISIÓN A UNA SANCIÓN DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y SE ADICIONA UN AGRAVANTE SI EL DELITO SE COMETE DE NOCHE O SI EL MEDIO EMPLEADO FUERE LA VIOLENCIA, LA PENALIDAD SE AUMENTARÍA AÚN MÁS TODAVÍA. PARA LA BANCADA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA SEGURIDAD ES UNA PRIORIDAD. POR ESO ESTAMOS DE ACUERDO EN VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA POR LO QUE LOS INVITO A HACER LO MISMO A VOTAR A FAVOR A TODOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. CON EL FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON LA REFORMA PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES TODA VEZ QUE LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL, EL CUAL EN NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE A SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE COMO UN DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO DE LOS GOBERNADOS, EL NO SER MOLESTADO ENTRE OTROS EN SU DOMICILIO, NO OBSTANTE, EN EL PÁRRAFO 8VO. PERMITE A LAS AUTORIDADES INTRODUCIRSE EN EL DOMICILIO DE LOS GOBERNADOS BAJO CIERTAS CONDICIONES O REQUISITOS O CON UN PROPÓSITO DEFINITIVO O A EFECTO DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES, PERO SIN CAUSAR UNA MOLESTIA INNECESARIA. ESTE DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA POR ENTRAR EN UN DOMICILIO SIN CONSENTIMIENTO O PERMANENCIA EN EL MISMO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE SU MORADOR TIENE COMO FUNDAMENTO EL DE RESPETAR Y CONSIDERAR QUE TODO DEBE MERECER LA MORADA HUMANA EN LA PROTECCIÓN QUE SE LE OTORGA CONTRA LAS INTROMISIONES AJENAS EN OPCIÓN A LA VOLUNTAD EXPRESA O TÁCITA DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN. DE APROBARSE EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL BIEN JURÍDICO QUE ESTAMOS PROTEGIENDO ES CONCRETAMENTE CON EL DOMICILIO LA INTIMIDAD DE LOGRAR LA TRANQUILIDAD DE LOS MORADORES Y EN EL QUE NADIE PUEDA ENTRAR CON LA VOLUNTAD DEL MORADOR. POR ESTAS RAZONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, INVITANDO TAMBIÉN A LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR EN ESE MISMO SENTIDO QUE ESTA PRESENTADO ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN

FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, GRACIAS POR ESCUCHARME. HONORABLE ASAMBLEA. EN MI PROPUESTA EXPONGO QUE SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL INEGI, UNO DE CADA TRES HOGARES RESULTA AFECTADOS POR EL ALLANAMIENTO DE MORADA, LO CUAL ES SUMAMENTE GRAVE PARA UNA SOCIEDAD QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA CON MIEDO DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE NUESTRO ESTADO HA REFLEJADO EN LOS ÚLTIMOS MESES. ASÍ MISMO, EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA SOMETER UNA SANCIÓN QUE REALMENTE SEA ESTRICTA PARA LOGRAR LA DISMINUCIÓN DE ESTE DELITO Y QUE A TODOS AQUELLOS DELINCUENTES SEAN CASTIGADOS DE UNA MANERA MÁS SEVERA, BUSCANDO REDUCIR LOS ÍNDICES ANTES SEÑALADOS. SI BIEN ES CIERTO, LA PROTECCIÓN DEL DOMICILIO NO SOLO ESTÁ ENCAMINADA A LA DEL BIEN INMUEBLE, SINO TAMBIÉN A LA DE SUS RESIDENTES DONDE LA TRASGRESIÓN DE LA MISMA REPRESENTA UN ATENTADO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA. POR ELLO, COMO LEGISLADOR RESPONSABLE Y EN BUSCA DE GARANTIZAR Y ARMONIZAR LEYES QUE REALMENTE GARANTICEN LA PAZ PÚBLICA SE REFORMA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE TODOS LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA SE LES APLICARA LA SANCIÓN DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, DE 10 A 150 CUOTAS EN EL SUPUESTO SI EL MEDIO EMPLEADO FUERA LA VIOLENCIA, LA PENALIDAD SE AUMENTARÁ HASTA UNA MITAD MÁS. NUESTRA CAUSA ES CONSTRUIR PARA LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS NEOLEONESES POR ESO MODIFICAMOS EL CÓDIGO PENAL PARA BRINDAR LA TRANQUILIDAD EN LOS HOGARES DE LOS NEOLEONESES. GRACIAS POR SU VOTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO DEBE GARANTIZARSE POR TODOS LOS MEDIOS, YA QUE SE TRATA DE UN DERECHO DE RANGO CONSTITUCIONAL POR ELLO, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, RESPECTO DEL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. SE TRATA DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA ELEVAR LAS SANCIONES POR EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA; PRODUCTO DE DOS INICIATIVAS. LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO SE ENCUENTRA GARANTIZADA POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR EL MISMO ARTÍCULO DE SU PARA ESTATAL, LO MISMO QUE EN TRATADOS INTERNACIONALES. CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO QUE TIPIFICA ESTE DELITO, LO REFIERE CUANDO SE COMETE UN DELITO EN UN DEPARTAMENTO, VIVIENDA, APOSENTO O EN CASA HABITADA. EL ARTÍCULO 296 SANCIONA ESTE DELITO CON DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 50 CUOTAS. LA INICIATIVA EN ESTUDIO SE PROPONE ELEVAR LA SANCIÓN A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 10 A 50 CUOTAS, CON LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO. ESPERAMOS QUE CON ELLO, SE DESINCENTIVE LA PRÁCTICA DE ESTE DELITO. ADICIONALMENTE, SE PROPONE AGRAVAR DICHO DELITO, CUANDO SE COMETA DE NOCHE O CON VIOLENCIA, INCREMENTANDO LA PENALIDAD HASTA EN UNA MITAD, PROPUESTA CON LA QUE TAMBIÉN COINCIDIMOS. LA MISMA SANCIÓN SE APLICARÍA CUANDO EL DELITO SE COMETE EN EL DOMICILIO DE UNA PERSONA JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, DESPACHO PROFESIONAL U OFICINA, ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO FUERA DE LAS HORAS DE APERTURA. SE PROPONE QUE ESTA MODALIDAD DE DELITO SE PERSIGA POR QUERELLA. CONSIDERAMOS IMPORTANTE ESTA REFORMA, CON LA QUE SE AMPLÍAN LOS SUPUESTOS DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INVITAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN LA C. DIP ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS. RETOMANDO PARTE DE LO QUE DIJO EL DIPUTADO FELIPE, EN REALIDAD ES UN DERECHO HUMANO CONSAGRAR YA EN LA CONSTITUCIÓN EL ARTÍCULO 16 QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, DOMICILIO, POSESIONES E IGNORAR, ESTO REPRESENTARÍA UNA VULNERACIÓN A LA PROTECCIÓN DE SU ESFERA JURÍDICA. TAMBIÉN EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES POLÍTICOS, ABIERTO FIRMADO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK EL 19 DE DICIEMBRE DEL 66 EN SU ARTÍCULO 17 REFIERE QUE NADIE SERÁ OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ILEGALES EN SU VIDA PRIVADA, SU FAMILIA, DOMICILIO O CORRESPONDENCIA NI DE ATAQUES ILEGALES A SU HONRA Y REPUTACIÓN. ES POR ESTO, QUE NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO, ASÍ COMO DE TODO ESPACIO EN LAS QUE DESARROLLA ACTOS CALIFICADAS COMO PRIVADAS DURANTE LA NOCHE, ESPERANDO DISMINUYA EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, DEBIDO A QUE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE SE HAN INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE ESTOS DELITOS EN HORARIO NOCTURNO Y ESTAMOS MANIFESTÁNDONOS A FAVOR. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA.**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES RECORDAMOS QUE EL DÍA DE MAÑANA LAS 10:00 HRS. SE LLEVARA A CABO EN EL SALÓN POLIVALENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA MESA DE TRABAJO DE LA

COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES SOBRE EL DÍA DEL PREMATURO, ESPERANDO CONTAR CON SU PRESENCIA Y VALIOSA PARTICIPACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9887 Y 10333/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 44 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA **COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

PRESIDENTE DIP. ROSALVA LLANES RIVERA

VICEPRESIDENTE DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

SECRETARIO DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

VOCAL DIP. JORGE BLANCO DURAN

VOCAL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

VOCAL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

VOCAL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA

VOCAL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

VOCAL DIP. SERGIO ARRELLANO BALDERAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL OBJETO DE ESTA COMISIÓN ES CONTRIBUIR ATENDER EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS MIGRANTES EN EL NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LOS EX- BRACEROS, TENIENDO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. FOMENTAR Y VIGILAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS Y TODAS LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES, SEA CUAL FUERE SU CONDICIÓN Y NACIONALIDAD;
- II. FOMENTAR, VIGILAR Y COADYUVAR CON EL DERECHO AL ASILO E IMPULSO A LA SEGURIDAD HUMANA;
- III. FOMENTAR Y VIGILAR PROYECTOS PARA QUE EN EL RETORNO DE MIGRANTES AL TERRITORIO ESTATAL SE DEBERÁ GARANTIZAR LAS MEDIDAS Y LOS PROGRAMAS PARA LA REINSERCIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ENTIDAD;
- IV. FORTALECER, VIGILAR Y COADYUVAR LOS PROGRAMAS QUE A NIVEL NACIONAL VAYAN DIRIGIDOS A LA ENTRADA DE PAISANOS Y A LA REINSERCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL DE REPATRIADOS;
- V. IMPULSAR EL COMBATE AL TRÁFICO DE PERSONAS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO A ACTIVIDADES CRIMINALES ASOCIADAS, VELANDO POR LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS MIGRANTES;
- VI. EN GENERAL LEGISLAR Y VIGILAR TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE MIGRACIÓN Y MOVIMIENTOS POBLACIONALES EN NUEVO LEÓN; Y
- VII. GESTIONAR EL PAGO A LOS EX-BRACEROS.

**TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN EN EL PLENO. **SEGUNDO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL ACUERDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO.**

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ME AGRADA LA IDEA DE LA CONFORMACIÓN Y AGRADEZCO LA CONSIDERACIÓN, SIN EMBARGO, LA CONFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LAS FACULTADES QUE LE ESTAMOS DANDO A ESTA COMISIÓN ESPECIAL ME GUSTARÍA PEDIRLE AL PROMOVENTE O PROMOVENTES QUE SE INCLUYERA TAMBIÉN LA FACULTAD DE ATENDER A LOS CONNACIONALES QUE ESTÁN EN OTROS PAÍSES. EN LO PERSONAL Y EN CONJUNTO CON EL DIPUTADO SERGIO ARELLANO, SOLICITAMOS A TRAVÉS DE UNA INICIATIVA QUE SE CREARA O UNA COMISIÓN ESPECIAL O UNA COMISIÓN DENTRO DEL REGLAMENTO O UNA FACULTAD PARA ATENDER A LA ASOCIACIONES DE NEOLEONESES QUE SE ENCUENTRAN EN OTRAS PARTES DEL MUNDO. EN ESPECÍFICO TUVIMOS UNA REUNIÓN CON CONNACIONALES QUE SE ENCUENTRAN COMO ASOCIACIÓN EN EL ESTADO DE TEXAS PERO ASÍ COMO ELLOS SE HABÍAN AGRUPADO CON OTRAS SEMI ASOCIACIONES DE OTROS LUGARES DEL MUNDO, COMO PAÍSES CENTROAMERICANOS. ENTONCES, A MÍ ME GUSTARÍA QUE SE PUDIERA INTEGRAR UNA FACULTAD ADICIONAL NO NADA MÁS PARA LA CUESTIÓN DE INMIGRACIÓN SINO PARA LA CUESTIÓN DE LOS CONNACIONALES O MIGRANTES PARA OTROS PAÍSES”.

C. PRESIDENTE PREGUNTÓ “DIP. OSCAR COLLAZO, ¿ACEPTA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO DANIEL CARRILLO?”.

C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARCÍA: “SI SEÑOR”

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITAMOS AL DIP. DANIEL CARRILLO HAGA LLEGAR A ESTA MESA DIRECTIVA LA REDACCIÓN PARA INCLUIRLA EN ESTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO. ASÍ COMO LO MENCIONÓ NUESTRO COMPAÑERO DANIEL CARRILLO, EL ATENDIÓ Y PRESIDIO UNA MESA DE TRABAJO MUY IMPORTANTE QUE YO REALMENTE NO HABÍA CONSIDERADO ESTE TEMA COMO ALGO IMPORTANTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE EL YA APROBAR ESTA COMISIÓN NOS VA A DAR YA OPORTUNIDAD DE GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN DEFENSA DE MEXICANOS, DE NEOLEONESES QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTRANJERO O GRUPOS DE MIGRANTES QUE TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL Y SOBRE TODO NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, NOS CONGRATULAMOS EN ESTA INICIATIVA Y APOYAMOS ESTA PROPUESTA QUE CREO QUE VA A SER DE MUCHO TRABAJO A PARTIR DE INMEDIATO QUE SEA APROBADA PORQUE LOS TEMAS DEL PRÓXIMO AÑO VAN A ESTAR EN BOGA LA PALABRA DEL INMIGRANTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ES UN EXCELENTE PUNTO EL QUE RECALCA EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO Y DE HECHO FOMENTAR, COADYUVAR Y TRABAJAR TAMBIÉN EN ESAS RELACIONES BILATERALES QUE TENEMOS CON ASOCIACIONES QUE ESTÁN DE AQUEL LADO DE LA FRONTERA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ESTADÍA Y LA SEGURIDAD DE TODOS NUESTROS CONNACIONALES DE AQUEL LADO ES UNA TAREA QUE TAMBIÉN PODEMOS REALIZAR DESDE ESTA COMISIÓN. TENEMOS MÁS DE 350 MIL NUEVOLEONESES QUE VIVEN EN EL VALLE DE TEXAS, POR EJEMPLO, QUE ES UNA CIFRA MUY IMPORTANTE, ES MUCHÍSIMA LA GENTE COMPATRIOTAS DE NOSOTROS, MEXICANOS Y NUEVOLEONESES QUE ESTÁN VIVIENDO AQUÍ SOLAMENTE EN EL ESTADO DE TEXAS SIN MENCIONAR EL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA. ENTONCES, CON MUCHO GUSTO DE APOYAR Y DE QUE POR FIN SE

HAYA CREADO YA ESTA COMISIÓN DE ATENCIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN BASE AL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CEDULAS, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO PASARA LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITARAN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIO INFORMARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 44 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE NUEVO LEÓN 2015-2030, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE NUEVO LEÓN 2015-2030.**

PRESIDENTE DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VICEPRESIDENTE DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

SECRETARIO DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ

VOCAL DIP. JORGE BLANCO DURAN

VOCAL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

VOCAL DIP. ITZEL CASTILLO ALMANZA

VOCAL DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

VOCAL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

VOCAL DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL OBJETO DE ESTA COMISIÓN ES REVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015-2030 Y AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SUS EJES RECTORES, LÍNEAS DE ACCIÓN, PROGRAMAS E INDICADORES PARA VERIFICAR QUE SE ESTÉ CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO PROYECTADO TENIENDO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015-2030 PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO.
- II. ANALIZAR Y VIGILAR LAS ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, E INDICADORES DE MEDICIÓN QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES

OPERATIVOS, ESTRATÉGICOS, Y SUS VARIACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO 2015-2030 Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE NUEVO LEÓN.

- III. LLEVAR A CABO REUNIONES CON LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA DAR SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2015-2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE NUEVO LEÓN.
- IV. COADYUVAR CON EL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL ESTADO 2015-2030.
- V. COADYUVAR Y VIGILAR QUE LAS ACCIONES DEL PLAN ESTATAL DE, ESTÉN DE ACORDE AL PLAN ESTRATÉGICO 2015-2030 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VI. LEGISLAR, VIGILAR Y COADYUVAR TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y SUS INDICADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE NUEVO LEÓN.

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN EN EL PLENO. **SEGUNDO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN BASE AL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CEDULAS, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO NUEVO LEÓN 2015-2030”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO PASARA LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS

DIPUTADOS DEPOSITARAN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIO INFORMARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA PARA PROMOVER **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DURANTE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE DISCUTIERON DIVERSOS TEMAS RESPECTO PARA LOS

CUALES SE PROPUSO ANALIZAR MESAS DE TRABAJO PARA ENRIQUECER EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES PRESENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EXISTE UN ACUERDO APROBADO POR ESTE PLENO PARA QUE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO SE DÉ A CONOCER ANTE ESTA SOBERANÍA. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES MESAS DE TRABAJO PARA QUE JUNTO A ESPECIALISTAS, ASOCIACIONES CIVILES Y PÚBLICO EN GENERAL ANALICEMOS DIVERSAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES EN ESTA COMISIÓN. EN ESTA RAZÓN DE LO EXPUESTO SOLICITAMOS QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **ÚNICO: LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES MESAS DE TRABAJO:**

- 1.- MESA DE TRABAJO EN RELACIÓN AL ANÁLISIS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.
- 2.- MESA DE TRABAJO RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE A REALIZARSE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 H RS.
- 3.- MESA DE TRABAJO REFERENTE A LAS CUOTAS ESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS..

DICHAS MESAS TENDRÁN SEDE EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO RUBÉN YA QUE ESTO FUE PLATICADO Y PETICIONES DE ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LOS TEMAS QUE YA SE ESTÁN ESTABLECIENDO, LA LEY DE ARCHIVOS, LAS CUOTAS ESCOLARES Y DEMÁS TEMAS. EN ESE SENTIDO DAMOS EL APOYO A ESTAS MESAS DE TRABAJO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. COMO SABEN COMPAÑEROS, SON pocas las ocasiones que un servidor hace uso de la palabra en tribuna en este apartado del orden del día de asuntos generales, no porque duemos de la efectividad que tiene el hacer exhortos y que definitivamente representa una parte fundamental de las prerrogativas de este poder legislativo, si no porque considero que el subir a esta tribuna, que es la máxima tribuna del Estado, representa una gran responsabilidad y que los asuntos que aquí se presenten y que definitivamente se solicite su votación, debe de ser una manifestación de los deseos y sobre todo de la lucha que como diputados debemos de encabezar por las causas más justas y nobles en nuestro Estado, y obviamente de los ciudadanos que representamos. Y por eso el día de hoy hago de esta tribuna para traer a debate y estoy seguro que será con el apoyo unánime de esta legislatura, un punto de acuerdo que hace referencia a una

INJUSTICIA QUE SE HA VENIDO SUFRIENDO POR PARTE DE MÁS DE 300 FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN; DE LA UNIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO O COLONIA EMILIANO ZAPATA, QUE HOY UN GRUPO DE ELLOS NOS ACOMPAÑA Y LES DOY LA BIENVENIDA AQUÍ EN TRIBUNA, NOS ACOMPAÑAN UN GRUPO IMPORTANTE REPRESENTATIVO DE ESTAS 300 FAMILIAS DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN; QUE HAN SUFRIDO DESDE EL 2003 UNA GRAN CANTIDAD DE DESILUSIONES DE LOS PODERES EN ESTE ESTADO, DEL PODER JUDICIAL, DEL PODER LEGISLATIVO Y OBVIAMENTE DEL PODER EJECUTIVO, DE LAS AUTORIDADES EN SU MOMENTO AUTORIDADES MUNICIPALES, AUTORIDADES ESTATALES, INCLUSIVE AUTORIDADES FEDERALES A LOS CUALES HA SIDO LLEVADO SU CASO, Y REALMENTE CONSIDERO QUE ESTA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE, Y VOY HACER REFERENCIA A UN ARTÍCULO QUE FUE PUBLICADO POR LA REVISTA PROCESO, SEMANARIO PROCESO EN EL 2008 DONDE SEÑALABA QUE Y LO LEO TEXTUALMENTE: *“FUE LA FUERZA PÚBLICA QUIEN ABUSANDO DE SU PODER, DINAMITÓ CASAS Y CON GRAN VIOLENCIA SEGÚN LOS VIDEOS QUE FUERON GRABADOS POR LOS COLONOS, LOS VECINOS NO PUDIERON OPONER RESISTENCIA. FUERON pocas las familias que se atrincheraron para no perder sus propiedades, sin embargo la resistencia fue inútil, los mil policías estatales y municipales que acudieron a desalojar a 308 familias como si fueran delincuentes, llegaron con armas blancas, bazucas, granadas, perros entrenados, equipos antimotines y sobre todo con dos helicópteros que desde las alturas vigilaban este desalojo que se dio a inicios o a mediados, perdón, a finales del año 2013. Han sido ya trece años, 2003 al inicio del sexenio del gobernador Natividad González Parás. Han sido ya trece años de este calvario que han sufrido estas 300 familias que fueron desposeídas de su patrimonio a través de mecanismos jurídicos muy cuestionables, muy, muy cuestionables, donde habían comprado estos terrenos, invertido su patrimonio, todo el trabajo de toda su vida, porque finalmente son familias que todo lo que tenían lo habían invertido para poder comprar ese espacio y obviamente hacer un hogar para sus familias, y hoy estas familias están en la nada jurídica por, repito argucias legales de los ex dueños, argucias legales de quienes los engañaron al momento de*

QUE LES VENDIERON, PERO SOBRE TODO POR LA DESATENCIÓN QUE LAS AUTORIDADES HAN PUESTO EN ESTE TEMA EN LOS ÚLTIMOS TRECE AÑOS, LOS HAN TRAÍDO COMO DECIMOS COLOQUIALMENTE COMO PELOTITAS DE AQUÍ PARA ALLÁ, VÉNGASE A ESTA DEPENDENCIA, VÁYASE A LA OTRA, VÉNGASE MAÑANA Y ASÍ SUCESIVAMENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS TRECE AÑOS. Y SI BIEN SABEMOS QUE LA RESOLUCIÓN DE ESTOS TEMAS, MUCHOS DE ELLOS FINALMENTE PUEDEN ESTAR EN EL ÁMBITO JUDICIAL, DEL PODER JUDICIAL, TAMBIÉN LO ES QUE LAS INSTANCIAS DEL PODER EJECUTIVO TIENEN A SU ALCANCE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS QUE PUEDAN LLEVAR A UNA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SOBRE TODO A UNA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LES HAN SIDO NEGADOS EN ESOS ÚLTIMOS TRECE AÑOS. Y POR ESO COMPAÑEROS CREO QUE COMO LO HEMOS HECHO EN OTROS CASOS COMO CONGRESO DONDE HACEMOS NUESTRAS LAS DEMANDAS SOCIALES DE LAS FAMILIAS NEOLONESAS QUE REQUIEREN DE UNA PRONTA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO PARA UNA SOLUCIÓN, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. **ÚNICO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA EN CARÁCTER DE URGENTE LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA SOCIAL Y ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESAN LOS INTEGRANTES Y FAMILIAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “DESARROLLO AGROPECUARIO EMILIANO ZAPATA, VECINOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN” ESTE PUNTO DE ACUERDO Y QUE FUIMOS MUY CLAROS, Y LO DECIMOS DE FRENTE A LOS CIUDADANOS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, SABEMOS QUE CON ESTE PUNTO DE ACUERDO NO SE VA RESOLVER ESTE ASUNTO DE MANERA INMEDIATA NI HOY, NI EL DÍA DE MAÑANA, PERO SI LO QUE SE EXPRESA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO ES LA SOLIDARIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO CON ESTA CAUSA TAN NOBLE QUE USTEDES ESTÁN ENARBOLANDO A FAVOR DE SUS FAMILIAS Y POR ESE PATRIMONIO QUE CON JUSTO DERECHO DEFIENDEN, PERO TAMBIÉN LO QUE BUSCAMOS CON ESTE PUNTO DE ACUERDO, ES QUE EL EJECUTIVO EMPLEE TODOS LOS MECANISMOS JURÍDICOS QUE TIENE A SU ALCANCE PARA PRECISAMENTE ALCANZAR UNA SOLUCIÓN A LA BREVEDAD

POSIBLE EN FAVOR DE ESTAS FAMILIAS. SE QUE ESTE PLENO SERÁ EMPÁTICO CON ESTA PROPUESTA QUE HOY PRESENTAMOS Y LA CUAL PIDO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO Y QUE NO VA ACABAR AQUÍ, SI NO QUE VAMOS HACER UN FRENTE COMÚN PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN PARA ESTAS 300 FAMILIAS Y ADEMÁS, CON ESTO YA CONCLUYO, SI DE UNA MANERA MÁS GENERAL SEÑALAR QUE ASÍ COMO ELLOS SE HAN ACERCADO, SE HAN ACERCADO VECINOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, MUNICIPIOS VECINOS DE ESTA ZONA DEL ESTADO, PORQUE EL TEMA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN PROBLEMA FUERTE EN NUESTRO ESTADO, ES UN PROBLEMA GRAVE QUE REQUIERE UNA ATENCIÓN INMEDIATA DEL PODER EJECUTIVO. HAY MILES DE FAMILIAS EN NUEVO LEÓN QUE PADECEN UNA SITUACIÓN SIMILAR COMO LAS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, Y POR ELLO CREO QUE ESTE CONGRESO AL HACER ESTE EXHORTO, SI BIEN ES CIERTO ES PARTICULAR PARA ESTAS 300 FAMILIAS, TAMBIÉN ESTAMOS TRAYENDO A LA LUZ PÚBLICA UN PROBLEMA QUE REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA QUE ES LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DE MILES DE FAMILIAS QUE LAMENTABLEMENTE REPITO, FUERON EN SU MOMENTO ENGAÑADAS PARA SACAR UN LUCRO INDEBIDO Y QUE HOY TIENE A ESTOS CIUDADANOS EN LA ZOZOBRA JURÍDICA SOBRE SU PATRIMONIO Y SOBRE EL FUTURO PARA SUS VIVIENDAS. ES CUANTO PRESIDENTE Y OBVIAMENTE AGRADEZCO DE ANTEMANO EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS AQUÍ PRESENTES”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO CREO QUE ESTA INICIATIVA ES NOBLE Y APOYAMOS DESDE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO WOLBERG, ES MUY IMPORTANTE QUE SE LE DE CERTEZA JURÍDICA A TODOS LOS PREDIOS QUE ESTÁN IRREGULARES Y ESO DEBE DE SER UN TRABAJO DESDE EL EJECUTIVO,

SUMAR TODOS LOS ESFUERZOS PARA QUE TENGA CERTEZA Y VISLUMBRE UNA SOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CASOS. EN ESTE CASO ESPECÍFICO EN EL CARMEN, DEBE DE ATENDERSE DESDE EL EJECUTIVO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. DIPUTADO HERNÁN SALINAS, QUE BUENO, LO FELICITO, QUE BUENO QUE SE PREOCUPA POR GENTE DE OTROS MUNICIPIOS, HAY 51 MUNICIPIOS, COINCIDO CON USTED LA TRIBUNA PARA ESO ES, PARA VENIR A EXPRESARNOS, PARA VER TEMAS TAN DELICADOS, TEMAS QUE LOS MISMOS CIUDADANOS NOS ELIGIERON A LOS 42 DIPUTADOS Y QUE SEPAN QUE TIENEN AQUÍ EL RESPALDO, EL RESPALDO DEL CONGRESO Y MÁS QUE NADA DARLE SEGUIMIENTO AL TEMA Y AL ASUNTO, COMO DIJO NO CON ESTO VA QUEDAR SOLUCIONADO, SI ES IMPORTANTE QUE USTEDES ESTÉN AL PENDIENTE Y QUE ESTÉN CERCA DE NOSOTROS, DE CUALQUIERA DE LOS DIPUTADOS PARA DARLE SEGUIMIENTO OPORTUNO Y VER QUE POSIBILIDADES HAY JURÍDICAMENTE, HABER QUE DELITO COMETIMOS, ALGO QUE ESTE POR AHÍ, TRATAR DE DESENREDAR ESE TIPO DE PROBLEMAS, DIGO LAMENTABLEMENTE ESTO EXISTE EN LOS 51 MUNICIPIOS, POR ESO PUES PRÁCTICAMENTE ES EL PATRIMONIO DE USTEDES, DE TODA SU VIDA, AHÍ LO TIENEN INVERTIDO. POR ESO LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR DE ESTE EXHORTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BIENVENIDOS A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN ACÁ DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, SEPAN QUE ESTA ES SU CASA, QUE NOS DA MUCHO GUSTO QUE HAYAN CONFIADO EN ESTE PODER LEGISLATIVO PARA VENIR A EXPRESAR SU NECESIDAD Y LA INJUSTICIA QUE HAN VIVIDO POR TANTO TIEMPO. GRACIAS AL DIPUTADO HERNÁN SALINAS POR ATENDERLOS, YO SOY LA DIPUTADA DE EL CARMEN, Y OBVIAMENTE ESTOY 100% SUMADA A ESTE EXHORTO QUE ACABA DE PRESENTAR EL DIPUTADO HERNÁN. ES UNA INJUSTICIA QUE HAN VIVIDO USTEDES POR MUCHO TIEMPO Y QUE ENTRE UNA AUTORIDAD Y OTRA LOS HAN TRAÍDO DEL TINGO AL TANGO SIN RESOLVERLES, SIN DARLES NINGÚN TIPO

DIGAMOS DE ESPERANZA, DE QUE EL ASUNTO PUEDA CULMINAR EN ALGÚN MOMENTO FAVORABLEMENTE PARA USTEDES. NUESTRA CHAMBA ES ESCUCHAR, NUESTRA CHAMBA COMO LEGISLADORES, ESTA ES LA CASA DEL PUEBLO, ES ESCUCHARLOS A USTEDES, ES LUCHAR POR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DE TODOS USTEDES Y NO PERMITIR INJUSTICIAS COMO LA QUE SE HA COMETIDO CON LOS VECINOS DE ESTA COLONIA EMILIANO ZAPATA. CUENTEN CON NUESTRO APOYO, LE ESTAMOS PIDIENDO AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE HAGA TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON CARÁCTER DE URGENTE ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL PARA QUE PUEDA AVANZAR ESTE ASUNTO POR FIN Y SE PUEDA LLEGAR A UNA SOLUCIÓN FAVORABLE PARA TODOS USTEDES. HABLAMOS DE SU PATRIMONIO, ESTAMOS HABLANDO DEL FUTURO QUE USTEDES PUEDEN DEJARLE A CADA UNO DE SUS HIJOS Y ESTAMOS DE SU LADO. CUENTEN CON NOSOTROS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO, PUES BIENVENIDOS A LOS HABITANTES DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, ES MUY LAMENTABLE LA SITUACIÓN POR LA QUE ESTÁN PASANDO, PERO NO ES EL ÚNICO CASO, TE LO DIGO DIPUTADO HERNÁN SALINAS. NOSOTROS EN EL DISTRITO UNO TENEMOS LA PARCELA NÚMERO DIECISIETE QUE TAMBIÉN ESTAMOS CON MUCHOS PROBLEMAS PARECIDOS POR LA ESTAFADA DE UN LÍDER SINDICAL Y ADEMÁS POR LA INDIFERENCIA DEL DIRECTOR DE FOMERREY, BUENO YO CREO QUE AHORITA ADIVINO, NO SÉ, ME ACABA DE MANDAR UN MENSAJE, QUE SI ME VA RECIBIR, PORQUE OYE PUES SI NO RECIBEN A LA

DIPUTADA MÁS PODEROSA DE ESTE CONGRESO, SE IMAGINAN ¿QUÉ HARÁ CON EL PUEBLO? MUCHAS GRACIAS. ES TODO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRIMERO PARA FELICITAR AL COMPAÑERO DIPUTADO HERNÁN, POR EL TEMA TAN SENSIBLE QUE ES ALGO QUE NOS AFECTA EN MUCHOS MUNICIPIOS POR NO DECIR TODOS EN EL ESTADO, EL DISTRITO EN DONDE YO ESTOY, EL DE JUÁREZ, HAY MUCHAS COLONIAS CON ESTE PROBLEMA, PROBLEMAS DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOBLE VENTA, MUCHOS PROBLEMAS DE ÍNDOLE DISTINTA, PERO QUE BUENO QUE HOY SE TOCÓ ESE PUNTO Y OJALÁ Y SEA EL PARTEAGUAS PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA ACTITUD PARA TRATAR DE DESTRARBAR TODOS ESTOS PROBLEMAS Y DARLES LA MEJOR SOLUCIÓN POSIBLE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA PLANTEAR UN TEMA QUE HACE DÍAS SE ESTÁ VENTILANDO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE DADA LA CARGA DE TRABAJO QUE HEMOS TENIDO Y NO HABÍAMOS PODIDO EXPONER Y BUENO, QUE TIENE QUE VER CON EL ÚLTIMO DIGAMOS SUCESO DEL GOBIERNO DEL ESTADO HA ESTADO PONIENDO A LA LUZ PÚBLICA A TRAVÉS DE UN PERIÓDICO QUE SE LLAMA “LA VOZ INDEPENDIENTE” Y CUYO TIRAJE EMPEZÓ A PARTIR DE ESTE MES DE OCTUBRE. Y YO QUISIERA REFERIRME Y DECIR CLARAMENTE QUE BUENO, PUES TODO GOBIERNO TIENE EL DERECHO A LA PROMOCIÓN, TODO EL GOBIERNO TIENE DERECHO A PUBLICITAR SUS ACCIONES, CREO QUE ES VÁLIDO, CREO QUE ES CORRECTO; SIN EMBARGO A SIMPLE VISTA ESTO NO SERÍA NINGÚN PROBLEMA PORQUE BUENO. AQUÍ ESTÁ EL PERIÓDICO, ES INFORMATIVO, UN FORMATO DE TIPO ECONÓMICO, YO ESTUVE HOJEÁNDOLO Y TRAE PUES GACETAS DE FUERZA CIVIL, EPISODIOS DE EVENTOS CULTURALES, ETCÉTERA, SIN EMBARGO EL PROBLEMA QUE VEMOS ES DESDE OTRA ÓPTICA Y SON CUATRO ASUNTOS QUE YO QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES Y ME VOY A IR DE LO MENOR A LO MAYOR. PRIMERO: PARA NOSOTROS RESULTA UN DOBLE DISCURSO, EL SEÑOR GOBERNADOR DON JAIME RODRÍGUEZ NOS DIJO QUE ÉL NO GASTARÍA NI EN LUJOS NI EN SONSERAS Y HAY DECLARACIONES DONDE LO MENCIONA, QUE SU GOBIERNO ES TOTALMENTE AUSTERO Y QUE NO SE REPARTIRÍA NI UN SOLO CINCO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LO QUE SI NOS PARECE INCONGRUENTE Y ESE ES EL DOBLE DISCURSO QUE SI SE APLICA EN UN MEDIO INFORMATIVO PUES QUE APARENTEMENTE ES PROPIO DE ESTE GOBIERNO. SEGUNDO: LA OPORTUNIDAD. LA OPORTUNIDAD DE ESTE ANUNCIO, DESPUÉS DE UN AÑO COMPLETO DE ESTARSE PELEANDO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE A UN AÑO SALEN LAS ENCUESTAS, PUES AHORA LO CALIFICAN, QUE CALIFICAN MAL ESTE GOBIERNO, PUES SALE UNA ACCIÓN, QUE NO ES MERAMENTE UNA ACCIÓN ESTRATÉGICA, SI NO ES UNA ACCIÓN COYUNTURAL, Y ES PRECISAMENTE EL TENER QUE MANDAR A PUBLICAR UN PERIÓDICO QUE ME RESERVO LOS ADJETIVOS DE COMO ESTÁ EDITADO. TERCERO: LA OPERACIÓN. SE ESTÁ HACIENDO UNA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, APARENTEMENTE SON

300,000 EJEMPLARES MENSUALES, CASA POR CASA O AL MENOS HAY TESTIMONIOS DE CIERTAS PERSONAS Y ALGUNOS COMPAÑEROS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTÁN DICIENDO QUE LOS ESTÁN RECIBIENDO EN SUS CASAS, PERO ADEMÁS HAY UNA PRESUNTA ENTREGA EN LAS DEPENDENCIAS, TODOS LOS BENEFICIARIOS Y MALAMENTE PRETENDIENDO UTILIZAR AL SINDICATO DE AGUA Y DRENAJE EN LA REPARTICIÓN DEL MISMO, PERO ME VOY A LO MÁS IMPORTANTE QUE ES EL CUARTO ASUNTO Y QUE PARA NOSOTROS REPRESENTA EL MAYOR PROBLEMA DE TODO LO ANTERIOR Y QUE ES DESDE NUESTRA ÓPTICA, ES ILEGAL. Y ES ILEGAL PORQUE TRAEMOS TRES FUNDAMENTOS. PRIMERO, ES VIOLATORIO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO VOY A CITAR EN SU ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DICE: *“LA PROPAGANDA BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE DIFUNDAN COMO TALES LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL”* HASTA AHÍ ESTAMOS CORRECTOS, SIN EMBARGO DICE: *“EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIR NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO”* AQUÍ ME PERMITÍ SUBRAYAR LA BANDERA DEL GOBIERNO INDEPENDIENTE, QUE PARA MI ES UN SÍMBOLO, ESTAMOS HABLANDO DE IMÁGENES, AQUÍ HAY FOTOGRAFÍAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, AQUÍ SE ENCUENTRA TAMBIÉN *“CELEBRA EL BRONCO CIUDADANOS”* TAMBIÉN ES UN NOMBRE, PORQUE ASÍ FUE COMO SE PUSO EN LA BOLETA ELECTORAL HACE UN AÑO, Y BUENO ESTO ES EN LA PARTE CONSTITUCIONAL, SI ME VOY A LA PARTE DE LA LEY ELECTORAL ARTÍCULO 350 TAMBIÉN DICE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR IMPARCIALIDAD EN LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN AFECTAR LA EQUIDAD EN LA COMPETENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Y POR ÚLTIMO EL CÓDIGO PENAL QUE DICE QUE: *“COMETE DELITO CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO, AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENIENDO A SU CARGO CAUDALES DEL ERARIO, LES DE UNA APLICACIÓN PÚBLICA DISTINTA A AQUELLAS QUE ESTUVIERAN DESTINADOS O HICIERE EL PAGO ILEGAL”*

Y TAMBIÉN DENTRO DE ESTE CÓDIGO PENAL Y AQUÍ TAMBIÉN CREO QUE ENCUADRA PERFECTAMENTE EL ARTÍCULO 217 QUE HABLA DEL DELITO DEL PECULADO Y *LO COMETE AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE INDEBIDAMENTE UTILICE FONDOS PÚBLICOS U OTORGUE ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 208 DE ESTE CÓDIGO, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA IMAGEN POLÍTICA O SOCIAL DE SU PERSONA, LA DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO O LA DE UN TERCERO A FIN DE DENIGRAR A CUALQUIER PERSONA.* SI SE FIJAN COMPAÑEROS PERFECTAMENTE PODRÍAMOS PENSAR QUE EN CUALQUIERA DE ESTAS CONSIDERACIONES DE TIPO LEGAL PUES CABE PERFECTAMENTE NUESTRO POSICIONAMIENTO Y ES POR ELLO QUE SUBO A ESTA TRIBUNA A PRESENTARLES A USTEDES UN PUNTO DE ACUERDO PARA SER VOTADO EN ESTE MOMENTO Y QUE CONSISTE EN: **ACUERDO PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE ELABORE Y SE ENVÍE TARJETA INFORMATIVA POR PARTE DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE GOBIERNO EN LA CUAL SE EXPONGAN LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE DEN VALIDEZ A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL C. GOBERNADOR Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO “LA VOZ INDEPENDIENTE”, CUYO TIRAJE SE SABE ES DE 300 MIL EJEMPLARES, EMPEZÁNDOSE A DISTRIBUIR DESDE EL PASADO MES DE OCTUBRE. **SEGUNDO.**- LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA QUE INFORME EL MONTO EROGADO EN ESA ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, EMPRESA ENCARGADA DE ESTA ACCIÓN, MECANISMO EMPLEADO EN SU CONTRATACIÓN Y ENVÍO DE COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE SE VAYA A COMENTAR. ESTO COMPAÑEROS PUES ES BÁSICAMENTE EL PUNTO QUE YO LES QUERÍA COMENTAR Y CIERRO ESTA INTERVENCIÓN PUES HACIENDO UNA REMEMBRANZA, QUE CUANDO ESTABA YO COMO REGIDOR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, PRECISAMENTE CUANDO SE NOS DABA ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS Y SE LO DECÍA A LA SEÑORA ALCALDESA DE ESE MOMENTO, LA MEJOR PROMOCIÓN PERSONALIZADA QUE PUEDE TENER UN

SERVIDOR PÚBLICO ES HACER BIEN LAS COSAS QUE LE TOCAN. Y ES CON LO QUE YO CERRARÍA ESTA INTERVENCIÓN, AL SEÑOR GOBERNADOR CON TODO RESPETO, MÁS ALLÁ DE ESTAS PUBLICACIONES QUE SI BIEN NO PUEDEN SER DE TIPO QUE GASTE DE MÁS, DE DERROCHE, SI IMPLICA DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, UN PROBLEMA EN EL CUAL ESTÁ METIDO Y QUISIÉRAMOS UNA EXPLICACIÓN. ENTONCES SEÑOR GOBERNADOR, SIMPLEMENTE LA MEJOR PROMOCIÓN QUE USTED PUEDE HACERLE A SU PERSONA, A SU GOBIERNO ES TRABAJAR CORRECTA Y HONESTAMENTE. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE HECHO ES PARA MANIFESTAR LA POSTURA DE LA BANCADA EN ABSTENCIÓN, DEBIDO A QUE LAS FALTAS QUE COMENTA EL DIPUTADO MONTIEL EN LA EXPOSICIÓN QUE HACE, LAS COMETIÓ EL MISMO CONGRESO EN LA PROMOCIÓN DEL DÉCIMO PARLAMENTO DE LA JUVENTUD, ENTONCES SERÍA INCOHERENTE DE NUESTRA PARTE APOYAR UN EXHORTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE SE UTILIZARON RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN PERSONAL DE ALGUIEN CUANDO AQUÍ EN EL CONGRESO SUCEDIÓ”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES NADA MÁS APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO MONTIEL, OBVIAMENTE ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO, ESPERAMOS LA INFORMACIÓN QUE NOS PUDIERA ENVIAR GOBIERNO DEL ESTADO AL RESPECTO Y ESTAMOS SOBRE TODO APOYANDO EL TEMA DE SABER ¿DE DÓNDE Y PORQUÉ SE VA GASTAR ESE RECURSO EN SU PROMOCIÓN PERSONAL AL MENOS LO QUE HEMOS ESTADO VIENDO EN ESTE PERIÓDICO? CUANDO HAY MUCHOS PROGRAMAS SOCIALES EDUCATIVOS, CULTURALES, LA MISMA SEGURIDAD QUE SE HA DEJADO DE ESTAR ATENDIENDO POR UTILIZAR UN RECURSO EN ESTE DOCUMENTO Y QUISIERA PEDIRLE AL DIPUTADO PROMOVENTE SI PUDIERA SER POSIBLE QUE AGREGÁRAMOS EL TIEMPO DE RESPUESTA DE SU EXHORTO, SI PUDIÉRAMOS INCLUIR COMO MÁXIMO DIEZ DÍAS, SALVO QUE USTED TUVIERA

ALGUNA OTRA OPINIÓN, DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE PUDIERA DARNOS RESPUESTA GOBIERNO DEL ESTADO AL RESPECTO. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ES ACEPTADA LA PROPUESTA.

**C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO:** “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE Y POR SUPUESTO ME PARECE ACERTADA LA PROPUESTA, INCLUIRLO EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DE PONERLE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES. CON MUCHO GUSTO HACEMOS AHÍ EL AGREGADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PRECISAR EXACTAMENTE ¿QUÉ ES LO QUE DICE EL EXHORTO? ¿INVITACIÓN, SOLICITUD?”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA C. SECRETARIO, DIERA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIO LEYÓ: “**ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE ELABORE Y SE ENVÍE TARJETA INFORMATIVA POR PARTE DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE GOBIERNO EN LA CUAL SE EXPONGAN LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE DEN VALIDEZ A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL C. GOBERNADOR Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO “LA VOZ INDEPENDIENTE”, CUYO TIRAJE SE SABE ES DE 300 MIL EJEMPLARES, EMPEZÁNDOSE A DISTRIBUIR DESDE EL PASADO MES DE OCTUBRE. **SEGUNDO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA QUE INFORME EL MONTO EROGADO EN ESA ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, EMPRESA

*ENCARGADA DE ESTA ACCIÓN, MECANISMO EMPLEADO EN SU CONTRATACIÓN Y ENVÍO DE COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN”.*

**C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “BIEN, GRACIAS. Y JUSTO ESA ÚLTIMA PARTE QUE CREO QUE, EN TOTAL APOYO A LO QUE PRESENTA EL COMPAÑERO EUGENIO, NO TOMA LA RELEVANCIA DEBIDA DENTRO DEL ESPECTRO DE LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN MATERIA DE PRESUPUESTO, PORQUE EN MATERIA PRESUPUESTAL HOY POR HOY HAY UNA INTENCIÓN EN NÚMEROS REDONDOS DE TENER UN PRESUPUESTO DE \$84,000 MILLONES DE PESOS, Y EL AÑO PASADO ESTÁBAMOS DISCUTIENDO UN PRESUPUESTO DE \$77,000 MILLONES DE PESOS, PERO CUANDO DISCUTÍAMOS EL AÑO PASADO QUE ERA UN PRESUPUESTO DE \$77,000 MILLONES DE PESOS, HABÍA UN DÉFICIT DE \$6,000 MILLONES DE PESOS Y HOY QUE DISCUTIMOS UN PRESUPUESTO DE \$84,000 MILLONES HAY UN DÉFICIT DE \$6,000 MILLONES DE PESOS. ENTONCES SI TENEMOS MÁS INGRESOS, PARECIERA QUE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD ESTA FALLANDO, CREO QUE TANTO LA PRESENTACIÓN DEL DIPUTADO EUGENIO, COMO LA SOLICITUD PARA QUE EXISTA UN TIEMPO ESPECÍFICO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN ES NECESARIA, Y YO DIRÍA INCLUSO LOS DÍAS SUFICIENTES ANTES DE QUE TENGAMOS QUE VOTAR EL PRESUPUESTO, PORQUE SI ESAS MALAS EROGACIONES ESTÁN HACIENDO TAL QUE EL GASTO SE ESTÉ INFLECTANDO DE MÁS, QUIERE DECIR QUE NO TENEMOS INFORMACIÓN CORRECTA PARA PODER APROBAR UN PRESUPUESTO DE EGRESOS. ENTONCES SOLAMENTE PARA APOYARLO, Y CREO QUE SI ES BASTANTE ELOCUENTE EL TEMA DE PONERLE UNA FIJACIÓN DE TIEMPOS PARA TENER LA INFORMACIÓN CORRECTA ACERCA DE CUÁNTO ESTA COSTANDO ESTO Y SI LO PROPONEN PARA EL PRÓXIMO AÑO ¿CUÁNTO VA COSTAR? MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BIEN MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA APOYAR DESDE LUEGO AL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL Y PUES BUENO, RECORDAREMOS TODOS QUE EN UNA CAMPAÑA EL SEÑOR GOBERNADOR EN ESE ENTONCES DECÍA QUE NO IBA GASTAR PRESUPUESTO EN INFORMACIÓN O EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y

PUES BUENO ESTO ES UN MEDIO DE COMUNICACIÓN. Y TAMBIÉN DESDE LUEGO REFIRIÉNDONOS AL PRESUPUESTO HABRÍA QUE VER QUE ES LO QUE TRAEN PROYECTADO PARA EL PRÓXIMO AÑO DONDE EL ESTADO, COMO LO DIJO BIEN NUESTRO COMPAÑERO DANIEL CARRILLO, TRAE UN DÉFICIT, SE ESTÁ TRATANDO DE TENER AUSTERIDAD EN EL MISMO Y PUES BUENO, EROGANDO POR AHÍ UNA CANTIDAD PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, PUES ES ALGO COMPLICADO. TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL COMPAÑERO EUGENIO MONTIEL Y DESDE LUEGO VAMOS A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 24 VOTOS A FAVOR, 5 EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LUDIVINDA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. PUES ESTO MAS QUE NADA ES UN RECONOCIMIENTO Y

APAPACHO PARA LOS HOMBRES. CON SU VENIA. EL DÍA INTERNACIONAL DEL HOMBRE FUE CREADO HACE 13 AÑOS POR EL DR. JEROME TEELUCKSINGH, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS INDIAS OCCIDENTALES EN PUERTO ESPAÑA, QUIEN ORGANIZÓ LOS PRIMEROS EVENTOS CONMEMORATIVOS EN LAS ISLAS CARIBEÑAS DE TRINIDAD Y TOBAGO: UN SEMINARIO PÚBLICO ACERCA DE LA VIOLENCIA Y LOS CRÍMENES DOMÉSTICOS Y UNA PRESENTACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA VIDA MATRIMONIAL. EL DR. JEROME TEELUCKSINGH SE DIO CUENTA DE QUE NO HABÍA NINGÚN DÍA PARA LOS HOMBRES', ALGUNOS DICEN QUE YA EXISTE EL DÍA DEL PADRE PERO, ¿QUÉ PASA CON LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y HOMBRES QUE NO SON PADRES?", SE PREGUNTÓ EL FUNDADOR DEL DÍA DEL HOMBRE. PARA ESTO TEELUCKSINGH ESCOGIÓ EL 19 DE NOVIEMBRE, DÍA DEL CUMPLEAÑOS DE SU PADRE, A QUIEN CONSIDERA UN EXCELENTE MODELO DE HOMBRE A SEGUIR. ADEMÁS, ESA MISMA FECHA COINCIDIÁ CON LA CREACIÓN DE UN EQUIPO DE FÚTBOL LOCAL EN EL QUE SE TRASCENDÍAN LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO, RELIGIÓN Y ETNICIDAD. AUNQUE EL DÍA INTERNACIONAL DEL HOMBRE PUEDA PARECER LA OPORTUNIDAD MASCULINA PERFECTA PARA CELEBRAR CAUSAS OPUESTAS AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, LOS PROMOTORES DE ESTA CONMEMORACIÓN BUSCAN, ANTE TODO, DEFENDER UNA MAYOR IGUALDAD DE GÉNEROS. Y ES QUE HOY ES CADA VEZ MÁS COMÚN VER A HOMBRES Y MUJERES INVERTIR SUS TÍPICOS ROLES ESTABLECIDOS EN LA SOCIEDAD, DANDO PASO A UNA NUEVA ETAPA EN DONDE LAS MUJERES SON EL PRINCIPAL SUSTENTO ECONÓMICO DEL HOGAR, MIENTRAS QUE LOS HOMBRES GANAN MENOS QUE ELLAS Y AYUDAN MÁS CON LAS LABORES DE LA CASA, EDUCANDO A LOS HIJOS Y ADMINISTRANDO EL HOGAR. ESTO PROBABLEMENTE AYUDE A QUE LA SOCIEDAD SE LIBERE DE TANTO ESTIGMA ANTICUADO Y MACHISTA, MUCHAS VECES PROMOVIDO POR LA MISMA COMUNIDAD FEMENINA. LA FECHA ES RECONOCIDA EN VARIOS PAÍSES CON UNA SERIE DE OBJETIVOS GENERALES QUE ABOGAN POR UNA IMAGEN MÁS POSITIVA DEL HOMBRE EN LA SOCIEDAD, UNA MEJORA DE LAS RELACIONES DE GÉNERO Y LA ATENCIÓN PÚBLICA HACIA TEMAS DE SALUD VARONIL - CÁNCER DE PRÓSTATA Y DEPRESIÓN, ENTRE OTROS, EL DÍA DEL HOMBRE ES RECONOCIDO POR CADA VEZ MÁS PAÍSES DE TODO EL MUNDO. Y HOY A NOMBRE DE LAS DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HACEMOS UN

RECONOCIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES SE CARACTERIZAN POR SER UNA DE LAS MEJORES FUERZAS LABORALES DE MÉXICO, PERO EN ESPECIAL QUIERO RECONOCER A MIS 26 COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR SU TRABAJO Y ENTREGA A ESTA DIFÍCIL TAREA DE LEGISLAR. QUE SE LA PASEN MUY BONITO COMPAÑEROS, ESTE SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE. GRACIAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑERA, PUES FELICITARLA OTRA VEZ Y QUE ME UNO A ESTE RECONOCIMIENTO CON LOS COMPAÑEROS, SOBRE TODO POR AQUELLOS HOMBRES QUE REALMENTE SON, QUE CUMPLEN SUS RESPONSABILIDADES TANTO EN CASA COMO EN SU TRABAJO Y PUES SOBRE TODO A MIS DOS COMPAÑEROS QUE PUES HAN AGUANTADO A SU COORDINADORA. ES CUANTO. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, MESA DIRECTIVA. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS **KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: .....**

EN ESE MOMENTO EL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE EL USO DE PANTALLAS.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO REQUERIDO.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES EL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EN NUESTRO ESTADO ES COMÚN VER CIRCULAR AMBULANCIAS DE LOS CUERPOS DE AUXILIO TRADICIONALES, CRUZ ROJA, VERDE, IMSS, ISSSTE, HOSPITALES PRIVADOS, Y ALGUNAS QUE APARENTAN SERLO PERO LUCEN UN ASPECTO DESCUIDADO. LOS ESFUERZOS MÉDICOS ESTÁN DIRIGIDOS A DISMINUIR EL NÚMERO DE DECESOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES GRAVES O ACCIDENTES CON LESIONES SEVERAS, SIENDO IMPORTANTE LA ATENCIÓN TEMPRANA Y ADECUADA EN EL SITIO DONDE OCURRE Y, DURANTE EL TRASLADO DE PERSONAS LESIONADAS O ENFERMAS HACIA LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. LEY GENERAL DE SALUD **ARTÍCULO 51.-** LOS USUARIOS TENDRÁN DERECHO A OBTENER PRESTACIONES DE SALUD OPORTUNAS Y DE CALIDAD IDÓNEA Y A RECIBIR ATENCIÓN PROFESIONAL Y ÉTICAMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO TRATO RESPETUOSO Y DIGNO DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES. LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA. DENTRO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS, ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA PERMITE CONTAR CON ELEMENTOS REGULATORIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA, SE LLEVE A CABO CON NIVELES HOMOGÉNEOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. ESTA NORMA ES OBLIGATORIA, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, Y LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE DEBE TENER EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN ÉSTAS, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO. LA ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA SE DEBERÁ OFRECER CON CARÁCTER PROFESIONAL, QUE GARANTICE Y ASEGURE EL MEJOR TRATAMIENTO EN AQUELLAS PERSONAS LESIONADAS O ENFERMAS, DEBIENDO SER OPORTUNA, EFICAZ Y EFICIENTE. TENEMOS EL ANTECEDENTE DE CÓMO SE REDUJERON EL NÚMERO DE AMBULANCIAS IRREGULARES QUE CIRCULABAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REDUJO DRÁSTICAMENTE GRACIAS A UNA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL QUE COMENZÓ EN FEBRERO DE 2012 Y EN LA QUE PARTICIPARON LAS SECRETARÍAS

DE SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE CAPITALINAS. ESTA DECISIÓN FUE TOMADA POR AUMENTO EN EL NÚMERO DE QUEJAS DE PACIENTES MAL ATENDIDOS POR ESTAS PSEUDOAMBULANCIAS, CRECIÓ; PERO TAMBIÉN RECIBIERON REPORTES DE COBROS INDEBIDOS QUE REALIZABAN POR TRASLADOS A HOSPITALES PRIVADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS UN ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SI EXISTE UN PADRÓN DE UNIDADES LLAMADAS AMBULANCIAS, CADA CUANDO SE LES PRACTICA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR SI CUMPLEN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, Y AL SER ESTA OBLIGATORIA, COMO SE LES SANCIONA POR INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. SI SE PUEDE VOTAR EN ESTE MOMENTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA QUE HACE EL COMPAÑERO DIPUTADO, ME PARECE MUY ACERTADA PORQUE EN LA ACTUALIDAD EXISTEN UNA SERIE DE AMBULANCIAS QUE NO ESTÁN RECONOCIDAS Y SABEMOS DE ANTEMANO QUE NO CUMPLEN CON LA NORMA, ENTONCES SERÍA MUY INTERESANTE QUE NOS DIERAN A CONOCER EL PADRÓN CON EL QUE CUENTA EL ESTADO Y CUÁNTAS DE ELLAS CUMPLEN CON LA NORMA, PORQUE SABEMOS QUE EXISTEN CONVENIOS ENTRE GRUPOS DE AMBULANCIAS CON HOSPITALES PRIVADOS Y AHÍ HAY COMPONENDAS QUE NO BENEFICIAN EN NADA A LA CIUDADANÍA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. NUEVO LEÓN ES UN ESTADO PUJANTE Y DESARROLLADO, DONDE VIVIMOS ALREDEDOR DE 4.6 MILLONES DE HABITANTES, EN UNA SOCIEDAD COMO LA NUESTRA LOS ACCIDENTES ESTÁN A LA ORDEN DEL DÍA Y ES IMPORTANTE CONTAR CON AMBULANCIAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE

DICTA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, MISMOS QUE YA LOS COMENTÓ ANTERIORMENTE EL DIPUTADO MARTÍNEZ DÍAZ. LA INTENCIÓN DE ESTE EXHORTO ES BASTANTE NOBLE, YA QUE TENER UNIDADES CIRCULANDO EN MAL ESTADO PONE EN PELIGRO NO NADA MÁS A LOS PACIENTES QUE VAN EN EL, SI NO A LOS TRIPULANTES, A LOS OCUPANTES Y ASIMISMO A LAS PERSONAS QUE CIRCULAN CERCA DE ESTAS. ME PRONUNCIO A FAVOR DE ESTA SOLICITUD, PARA QUE LOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DEBAN SER SANCIONADOS. CON BASE EN LOS DATOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REGISTRA ALREDEDOR DE 87 ACCIDENTES VEHICULARES POR CADA DIEZ MIL HABITANTES. ASIMISMO EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL REVELA QUE EL 10% DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN MONTERREY ESTÁN INVOLUCRADOS LOS ECO TAXIS Y OTRAS UNIDADES DE CARGA Y PASAJE, EN ESPECIAL EL TRANSPORTE PÚBLICO. EL INFORME DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL DESTACA QUE EL 80% DE LAS MUERTES EN LA CIUDAD PROVOCADA POR PERCANCES VIALES SUCEDEN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, MIENTRAS QUE EL RESTANTE 20% OCURREN EN EL TRASLADO O EN LOS HOSPITALES. ES POR ESTAS CIFRAS QUE DEBEMOS DE UNIRNOS A LA PETICIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL EXHORTO, USTEDES RECORDARÁN QUE CUANDO COMPARCEIÓ CON NOSOTROS EL SECRETARIO DE SALUD, SE LE CUESTIONÓ ¿QUÉ ESTABA SUcediendo POR AHÍ CON LAS AMBULANCIAS? QUE HABÍA HECHO UN COMPROMISO EL SEÑOR GOBERNADOR AL PRINCIPIO DE AÑO, Y EL CONTESTÓ QUE ANTES DE TERMINAR EL AÑO ESTARÍAN ADQUIRIDAS Y LAS ESTARÍAN ENTREGANDO A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, PUES OJALÁ Y MANDE LA RELACIÓN, Y OJALÁ PODAMOS AGREGAR AHÍ EN BASE A SUS COMENTARIOS QUE ÉL HIZO CUANDO COMPARCEIÓ ANTE ESTE PLENO, PUES COMO VA CON LA ADQUISICIÓN DE LAS AMBULANCIAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA RURAL, TAMBIÉN SERÍA IMPORTANTE QUE LO AGREGÁRAMOS POR AHÍ, OJALÁ Y NOS DEN LA OPORTUNIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

**C. PRESIDENTE:** “PREGUNTO AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ESTÁ DE ACUERDO EN INCLUIR EL TEMA QUE MENCIONA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS, DE EL SEGUIMIENTO DE LAS DONACIÓN DE AMBULANCIAS”.

**C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ:** “SI MUY BIEN”.

AL NO HABER ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CON LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

POR MINISTERIO DE LEY C. PRESIDENTE:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

**DD # 143-LXXIV-SO -16.  
MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.**